TOMO LI — Montevideo, Viernes 7 de Junio de 1918 — Núm. 3706

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Aprueba la Convención de Arbitraje General Obligatorio suscripta entre la República O. del Uruguay y la República Francesa.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención de Arbitraje General Obligatorio suscripta entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ley. Aprueba el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto entre la República O. del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 28 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Cónsul Honorario en Guatemala al señor Alfonso Asturias.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Junio de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Guatemala al señor Alfonso Asturias.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispone que el señor Cónsul de segunda clase en Gualeguaychú don Bernardo Callorda pase a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Junio de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de segunda clase en Gualeguaychú don Bernardo Callorda a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Reconoce al señor Luis Magalhaes Tavares en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Artigas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Junio de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Luiz Magalhaes Tavares en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos del Brasil en Artigas.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Gualeguaychú (República Argentina) al señor Serafín Rivas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de Junio de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Gualeguaychú (República Argentina) al señor Serafín Rivas.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Antecedentes relacionados con el reclamo de sueldos entablado por el profesor del Liceo de Río Negro señor Clemente Ruggia. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de los doctores Juan M. Minelli, Oscar Ferrando y Olaondo, Juan Reta y Ernesto Capella y Pons, efectuados por acuerdo fecha 31 de Mayo último para Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, Comercial y Correccional del Salto, Juez Letrado Departamental de Durazno y Juez Letrado Departamental de Maldonado, respectivamente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota del Registro de Locaciones, Anticresis, etc., consultando sobre la interpretación que debe darse al artículo 24 de la ley de Papel Sellado en vigencia, en la parte relacionada con el sello que corresponde a los contratos de arrendamiento cuya inscripción se solicita en ese Registro.

—Al Ministerio de Hacienda — Héctor Alberto Gerona, Director interino del Registro de Traslaciones de Dominio, solicita que el Banco de la República le permita retirar valores depositados en su cuenta corriente a medida que los precise.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo un oficio del Juez Letrado Departamental de Artigas, solicitando se dejen sin efecto las gestiones que se tramitaban ante las autoridades brasileñas para la extradición de Anselmo Paiva, encausado por muerte de Jerónimo Taboada.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Dos notas comunicándole la libertad condicional de varios penados decretada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

—Al Ministerio del Interior—Tres mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, fechas 27 y 31 de Mayo último, comunicando la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan.

—A la Universidad—Antecedentes iniciados por el Liceo Departamental de Minas solicitando $ 50.00 para la compra de libros. Solicitud del Agente Fiscal Letrado de Minas pidiendo acumulación de sueldos.

—Se remiten con oficio al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los antecedentes relacionados con el homenaje tributado por ese Consejo a la memoria de su ex Presidente el doctor Héctor Miranda.

—Se archivan—Nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución que dispone que vuelva a ocupar el despacho del Ministerio de Industrias el señor Ministro titular, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Escrito de la señorita Concepción Marsicano pidiendo certificado para el retiro de abono de estudiante en los tranvías que le pertenece como alumna de la Universidad de Mujeres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Escrito de la Usina Eléctrica del Carmelo sobre franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo sean eximidos del impuesto de avisos las tablillas o pizarrones anunciadores de los artículos de primera necesidad.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitudes números 67 y 68 de la Compañía Liebig's sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud número 39 de los señores Metzen, Vincenti y Cía., pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Escrito de la Empresa de Luz Eléctrica de Flores, pidiendo franquicias aduaneras para 1.000 cajones de kerosene.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Solicitud número 23 de "La Transatlántica", relativa a franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota relativa al reclamo de la Revista de este Ministerio, formulado por el Consulado del Uruguay en Punta Arenas.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, pidiendo la admisión temporaria para 10.000 bolsas vacías.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 1918

1—Se resuelve conceder a la Neuchatel Asphalte Co. Ltd., contratista de la carretera de Minas a Solís, la prórroga de seis meses solicitada, del plazo establecido para la terminación de las referidas obras.

2—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo aprobando el convenio celebrado para la adquisición del puente sobre el Brujas Chico.

3—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley a que se refiere el número anterior.

4—Se libra orden de pago por la suma de setecientos siete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 707.94), destinada a abonar a la Empresa Constructora del Puerto de Paysandú el certificado expedido a su favor por obras ejecutadas en el referido puerto hasta el 31 de Abril próximo pasado.

5—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

6—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir una máquina de escribir marca Underwood número 3, a fin de ser utilizada en la confección de las planillas de jornales, etc.

7—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 2.689.43), importe del certificado número 7 expedido a favor del señor Juan J. Villamonte por obras ejecutadas durante el mes de Abril próximo pasado en la construcción de la carretera a Maldonado.

8—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

9—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 358.80), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en el carenaje y pintura del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

10—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

11—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos con setenta centésimos ($ 17.70), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por transporte de 124 bultos de materiales destinados a los trabajos de dragado del puerto de La Paloma.

12—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

13—Orden de pago contra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, destinada a abonar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cesionaria de Marcos Morallès, la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe de las cuotas 24, 25, 26, 27 y 28 del precio de la lancha a nafta adquirida para el transporte de obreros que trabajan en el dragado y en La Teja.

14—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 6.56), destinada a abonar los gastos originados al monteur don G. Hedlund con motivo del viaje efectuado a la Isla de Gorriti para arreglar las boyas luminosas de la misma y a la Isla de Lobos para arreglar la luz roja del faro.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la grúa "H 3", que trabaja en el servicio de balizamiento.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de setecientos sesenta pesos (pesos 760.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la draga "A VII", que trabaja en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos setenta y cinco pesos ($ 875.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de Contabilidad, sobrestantes, maquinistas, etc., que prestan servicios en la construcción de puentes y carreteras.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", la suma de ocho pesos con cuatro centésimos ($ 8.04), importe de la cuenta de los talleres del Puerto por trabajos efectuados en Marzo próximo pasado para el equipo de relevamiento del mismo.

23—Se libra orden de pago por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la lancha "D 10" y vapor "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veintinueve pesos se-

tenta y tres centésimos ($ 529.73), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado para el servicio de la Navegación Interior en Mercedes, Paso de los Toros y Cebollatí.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta y cinco pesos ($ 565.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron en el Parque Nacional de Carrasco en Mayo próximo pasado.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos noventa y siete pesos ($ 897.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y un pesos cincuenta y seis centésimos ($ 141.56), importe de la cuenta de don Benigno L. Sáenz por 17.696 kilogramos de leña suministrada a la draga "A 2", que trabaja en el río San Salvador.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de siete pesos dos centésimos ($ 7.02), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por fletes en el vapor "Cabo Polonio" de materiales remitidos a Maldonado por los Almacenes de dicho Ministerio en Abril próximo pasado.

34—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cinco pesos ($ 1.105.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 1", "F 2", "J 1", "F 3" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de trescientos ochenta y tres pesos ($ 383.00), importe de la cuenta del señor Pedro Seré por 47.875 kilogramos de leña suministrada a la draga "A 7", que trabaja en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

37—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta pesos ($ 530.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "C 3", "F 3" y "F 4", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por fletes en el vapor "Cabo Polonio" de materiales remitidos por los Almacenes de dicho Ministerio en Abril próximo pasado.

41—Se libra orden de pago por la suma de quinientos diez pesos ($ 510.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio de balizamiento.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Rafael Vacarezza.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil diez pesos setenta y siete centésimos ($ 1.010.17), importe de la cuenta de la Societé Internationale de Travaux Publics por las maniobras efectuadas para subir al varadero de La Teja la draga "A 3", a fin de proceder al carenaje de la misma.

46—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de nueve mil doscientos veinticuatro pesos cuarenta y dos centésimos ($ 9.224.42), importe de las planillas de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

47—Se libra orden de pago por la suma de dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 2.685.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de peones, guardapuentes, etc. que prestan servicios en la conservación de obras de vialidad.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar a don Jhon Alexander Wilson, socio y representante de la firma Esplen Swainston y Wilson Limitada, los honoranios correspondientes al mes de Mayo próximo pasado, por sus servicios de asesoramiento al Ministerio de Obras Públicas y como director técnico de la reparación de los buques alemanes requisados por el Gobierno.

50—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veinticuatro pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 524.48), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

51—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

52—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de once pesos con un centésimo (pesos 11.01), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por fletes en el vapor "Cabo Polonio" de materiales remitidos por los Almacenes del dicho Ministerio en Abril próximo pasado.

53—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 86.84), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por víveres suministrados al Inspector de señales de navegación y al personal de la usina de boyas en los viajes efectuados desde el 4 al 14 de Marzo próximo pasado al canal del Norte, rada de Colonia y canal Santo Domingo.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma don Celestino López y del mecánico de las mismas obras don Lorenzo Franza.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de trescientos noventa pesos veintinueve centésimos ($ 390.29), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Abril próximo pasado para el servicio de la navegación en el río Cebollatí.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de los sueldos por Mayo próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito y del sobrestante de las mismas don José M. Arredondo.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos sesenta y dos centésimos (pesos 52.560.62), importe de la cuenta de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Abril próximo pasado en los vapores alemanes requisados por el Gobierno, de los recursos autorizados por la ley 9 de Noviembre del año próximo pasado, al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etcétera".

62—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo por Mayo próximo pasado del Director del Parque Nacional de Carrasco, don Carlos Racine.

63—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y dos mil vientidós pesos cincuenta y dos centésimos ($ 42.022.52), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Abril próximo pasado en la reparación de los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y un pesos (pesos 191.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de la grúa "H 1" y guinche J 10", que trabajan en el servicio de balizamiento.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de sesenta pesos (pesos 60.00), importe de los gastos que se le han originado en Mayo próximo pasado con motivo del desempeño de las tareas inherentes a su cargo.

68—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe del sueldo devengado por don Alejandro Rosé como sobrestante abscripto a la Dirección de Arquitectura durante el mes comprendido entre el 11 de Abril y el 11 de Mayo próximo pasados.

69—Se libra orden de pago por la suma de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal, de la grúa flotante "H 2", que trabaja en el servicio de balizamiento.

70—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

71—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" de Obras Públicas con la suma de cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 4.782.52), que se tomará de las economías realizadas en las planillas del presupuesto del expresado Ministerio.

72—Decreto disponiendo se imputen a los fondos autorizados por el artículo 6.o de la ley de Obras Públicas y Conversión de 1913, de fecha 22 de Marzo próximo pasado, para la construcción de puentes y carreteras, todas las órdenes giradas hasta la fecha por dicho concepto y que se hallen pendientes de pago.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas provenientes de gastos de transporte del ingeniero Orestes Ferreira Correa por inspecciones realizadas al puerto de La Paloma.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre remisión a la misma de formularios de pasajes, cargas, etc. para la navegación del río Negro.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa un escrito de los señores Groscurth y Cía. sobre devolución de la suma de trece mil francos (francos 13.000.00) que tenían depositados como garantía de la bondad de los rieles que suministraron para el puerto de Montevideo y por el término de cinco años.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre pago de una cuenta por reparaciones del tren de dragado en el Dique Nacional.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente del señor Lorenzo Larregui solicitando permiso para desviar un camino en su propiedad situada en la 10.a sección de Cerro Largo.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre copias de las mensuras municipales realizadas en el Departamento de Colonia.

—A informe del Guardaalmacén se pasa un escrito de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por suministro de cintas para las máquinas del Ministerio y sus dependencias.

—A informe de la Inspección General de Saneamiento se pasa el expediente remitido por la Intendencia Municipal del Salto e iniciado por el señor Manuel Barreda para las obras de conexiones de las cloacas y aguas corrientes en esa ciudad.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una cuenta del señor Enrique Ellauri por suministro de materiales a la Dirección de Hidrografía que asciende a veinte pesos ($ 20.00).

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con el nombramiento del mecánico para la usina de aguas corrientes en Paysandú.

—Se dispone el pago de las cuentas de los señores Ratti, Crosta y C'a. por suministro de artículos a la Dirección de Arquitectura por valor de ciento diez y ocho pesos ochenta centésimos ($ 118.80).

—Al Ministerio de Industrias pasa la solicitud número 3 de "La Transatlántica" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido mensual de útiles formulado por el vapor "Oyarvide".

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 10064 de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente iniciado por don Manuel Rivas contra don León Cunha por cierre de porteras en su propiedad ubicada en el Salto.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas provenientes de gastos habidos en la Administración de Autobus en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el expediente sobre aumento de jornales en la Sección Dragado del puerto de Montevideo.

—*Se dispone el pago de la suma de* veinticinco pesos ($ 25.00) por gastos de inspección realizada por la Dirección de Arquitectura en los edificios de las escuelas de 2.o grado números 3 y 4 de Santa Rosa, Departamento de Artigas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional sobre gastos habidos en las mensuras y planimetrías de las nuevas obras del Hospital Vilardebó.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una nota de la Contaduría del Ministerio, relacionada con el giro de tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos (pesos 3.865.00), hecho a Río de Janeiro para sufragar los gastos que demandan las reparaciones del edificio de la Legación del Uruguay en el Brasil.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras hechas expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Sancassano Hermanos, contratistas de las obras de vidriería en el Hospital Pereira-Rossell, que asciende a setecientos cincuenta pesos ($ 750.00).

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PROTASIO PEREYRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 8, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Protasio Pereyra, perteneciente al Batallón de Infantería número 8, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el quince de Septiembre de mil novecientos dieciocho, prestando sus servicios militares en el ex Batallón de Infantería número 19, hasta el seis de Febrero del corriente año, que fué alta en el Batallón de la misma arma número 8, por pase del anterior (fojas 24, 25, 41 y 43 vuelta);

Que el día ocho del mismo mes salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa en esta Capital el cuerpo a que pertenece, vencida la cual no se presentó más a su destino, dándosele de baja por haber consumado la deserción el día catorce siguiente. Fué aprehendido por la policía y restituído a su unidad el diecinueve de Marzo próximo pasado; habiendo observado buena conducta anterior (fojas 1, 4, 4 vuelta, 5, 12 vuelta, 14, 16, 17, 20, 25, 26 vuelta y 42 vuelta)

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar, asistiéndole la atenuante 19 del 752 del mismo cuerpo de leyes, reconocida por el señor Fiscal;

Que consultando los términos claros en que está concebido el contrato, así como su espíritu, en éste, y en todos los de la misma índole, los individuos están obligados a servir en el Ejército, cualquiera que sea la unidad a que se les destine, facultades propias del Poder Ejecutivo, que le acuerdan las leyes como único y exclusivamente encargado de su dirección, acusando, además, lo alegado por la defensa, ignorancia del decreto de seis de Febrero próximo pasado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Protasio Pereyra, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado a fojas 24.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO MARIANO GONZÁLEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 16, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 5 de Junio de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Mariano González, perteneciente al Batallón de Infantería número 16, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien solicita que por ello le sea impuesta la pean de nueve meess de prisión a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército por el término de dos años; subscribiendo empeño el 10 de Agosto de 1916 (fojas 18);

Que en los primeros días del mes de Febrero de 1917 salió del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece en la ciudad de Rivera, con licencia ordinaria, y vencida, no se presentó al punto de su destino, por haber pasado a la ciudad de Santa Ana (Brasil), donde fué reducido a prisión durante nueve días, y como al ser puesto en libertad había consumado la deserción, resolvió no presentarse más (fojas 4 a 6, 8 vuelta a 11 vuelta);

Que el 11 de Febrero próximo pasado fué aprehendido por la Policía de Rivera, vistiendo uniforme del Ejército brasilero (declaración número 15), y restituído al cuerpo a que pertenece (las citadas, fojas 1, 15 a 16, etcétera);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 20 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946. de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole el atenuante número 19 del 752, todos del Código Militar;

Que, admitiendo como verdad la causa determinante del delito que afirma el reo y no se destruye en autos, debió presentarse al recobrar su libertad, y justificándose de haber seguido la falta hubiera quedado exento de pena (artículo 952), y no habiéndolo hecho por "resolver no presentarse más" (textual), desde esa resolución data la consumación del delito por faltar arbitrariamente a la lista, y no por estar impedido por causa legítima o insuperable;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño testimoniado a fojas 20 vuelta.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

SERVICIO DE INFORMES SOBRE BRAZOS DISPONIBLES PARA FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores	36

Departamento de Salto

Agricultores	4
Lechería	2
	6

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas	2

Departamento de Durazno

Agricultores	47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas	1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas	3
Agricultores	4
	7

Departamento de Rivera

Agricultores	1
Lechería	1
	2

Departamento de Soriano

Agricultores	8

Departamento de Artigas

Agricultores	1

Departamento de Minas

Agricultores	2

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores	26

Departamento de Colonia

Agricultores	2

Departamento de Flores

Agricultores	1

Departamento de Soriano

Agricultores	38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores	3

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Junio de 1918.

Trámite judicial — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con don Cosme Guillen, ejecución de hipoteca. Leopoldina y Carolina Parsons, auxiliatoria de pobreza. Antonio W. Parsons, queja. Juan Sánchez con sucesión de Antenor Sánchez, investigación de paternidad y petición de herencia. Antonio W. Parsons con el Fisco, cobro de pesos. Tres providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro, nulidad de escritura.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental del Salto. Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, 2. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de una menor. Relaciones correspondientes a Mayo: Tribunal de primer turno y Juzgado de lo Civil de tercer turno, depósitos judiciales: Instrucción de segundo turno, Departamental de Artigas, Tribunal de 1.o y Civil de 3.er turnos, movimiento habido en sus oficinas: Departamental de Treinta y Tres, causas en estado de sumario.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 15; ídem rubricados, 15. Expedientes entrados en consulta, 16; ídem administrativos, 16. Relaciones quincenales recibidas, 38. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; ídem administrativos, 2.

J. Cubilo, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Edumundo Narancio, denuncia de mina. Sucesión de Ana Joaquina Carpes con Jeronimo de Souza Leal. Laporte con Solla. Sucesiones de Marcial de León y Candelaria Alvarez con Juan Thode. Lamberti con Solari y otros. Eliseo Verdier, título definitivo. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Panigatti Angel con Julio Morrison. Narizano María M. con Francisco A. Arturraldo. Richaud con Richaud. Castro Guillermo y otros, tutela. Píriz Marcelina con Segunda Olmos de Carleo.

Definitivas — Sucesión Megget Juan José. Concurso voluntario, incidente sobre nombramiento de síndico.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Faustino Pérez o Pereira por homicidio.

José V. Évia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Antonio Lazara contra Magdalena F. de Arturo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Introini. Incapaz José Costa Comesaña. Atanasio Banelo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio del Tribunal de primer turno en autos Benito Coto contra Julio Meillet. Oficio del Juzgado Letrado Letrado Departamental de segundo turno, en autos sucesión de Nicolás Vasia. Pedro Avegno de Avila. Oficio en autos sucesión Anselmo Rodríguez. María Venturini de Tomás. Haydéee Ramona Toledo. Sucesión Manuel Dosil Freire. Sucesión de Samuel Cirilo Balparda. Banco de Crédito contra Héctor Mayol. Angel Castelli contra Raúl Leone y Aída M. Cabrera Reyes de Leone. Alejandro Rodríguez contra Faridoni y Compañía. Testamentaría Telésforo Pedro Arteaga. Sucesión Angel Avallone. Sucesión Teresa Arotcaren de Platero. Sucesión Juan Lacassagna. Sucesión Olegaria Alvarez. Sucesión Pedro Laccasaña. Sucesión Julio Fabregat. Sucesión María Richino de Verga. Testamentaría Dalmiro Martín Fco. Pereyra, incidente mandado correr por separado. Testamentaría de Manuel D. Mieres, incidente de los señores Rafael Leopoldo y Domingo Tossi. Sucesión Luis Pérez.

Interlocutorias — Incapaz Francisco Grezzi. Sucesión José Ramón Linares. Vicente Lacouis contra los señores Trabucatti y Compañía. Sucesión Amelia Vidal de Vidal Adome y Martín José Vidal. Sucesión José Garré y María Lilola de Garré. Sucesión Ezequiel Fernández. Sucesión Amador Silveira.

Definitivas — Paulino Pintado de Rodríguez, incapaz. Julio Herosa contra la sucesión Fermina Cohelo de Herosa.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite—Vicente González Freire con Jesús Núñez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Feliciano Arrigas y otros con Andrés Palma. Sucs. de José Hernández y otra. Intestada Isabel Alvarez. Juan T. Rodríguez con herederos de Indalecia Falsón. Dionisia B. de de León con Segunda O. de Corbo. Test. de Miguel Ascheri. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José. Suc. de José Chiarla, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Leonardo M. Astiazarán. Juan Hessemuller con Mac Arthur Brothers y Cía. Suc. de Erminda E. de Couto. Sucs. de Sebastián Bonet Ponjuán. Julio Moretti. Elisa A. de Molina. Eduardo Ares. Pedro Perrone. Angela B. de López con Rodolfo López. Enrique D. Longinotti con Ambrosio Giz Gómez y otros, incidente. Suc. de Filomena N. de de León, incidente. Concurso de Carlos Iglesias (2). Suc. de Serafín González (2). Suc. de Elías Orlando. Eliseo Sequeira con sucesión de Florentino Sequeira (3).

Interlocutorias—Alejandra F. Fernández con sucesión de Libana Fernández. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Eulogia M. de Bravo. Marcelino Varela Fariña con Dolores G. de Núñez. Test. de Esteban Solana y otro. Banco Hipotecario del Uru-

guay con Antonio y Rafael Tempesta. Ciria Souza con Rafaela P. de Conde. Test de Pascual Laurino. Suc. de Doroteo Castro.

Definitivas—María D. G. de Rodríguez. Hortensia V. de Pacheco y otros. Suc. de Juan Urbina. Suc. de Manuel Cheda. Eugenio Peláez con Juan Catepón.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite — Antonio Barreiro contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Esperanza Martínez de Paz contra Angel Díaz. Sucesión de Cleto Curbelo. Sucesión de Fermín Hernández. Sucesión de Silvia Freitas de Díaz. Storace y Compañía contra Carmen Barrios de Barrios. Testamentaría de Graciana Topino de Pignoqui. Rosalino dos Santos contra Alejandrina dos Santos de García Vior. Apertura de testamento de Félix L. Legrand. Testamentaría de Ana Pérez de Caravia. Herminia Blanca Cazot de Ríos contra la sucesión de Luis Cazot. Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto. Juan de Dios Devincenzi contra José M. García (2). Sucesión de María Graffigna de Campodónico. Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), Sucesión de Bernardo Cándido Birabén. Feliciana M. Bordagorría de da Silva. Ercilia Baptista de Jaume contra Juan Jaume Campomar. Testamentaría de José María Gándara. Testamentaría de Ercilia Reyes de Latorre. Concurso de José Terra. Carolina B. Zeballos. Concurso Venancio Terra. Dolores de Castro de Márquez. Sucesión de José Pedro Ramírez. José Enrique Pesce. Luis G. Fernández. Pablo Carvalho y Compañía contra María López de Lapique y sus hijos. Testamentaría de Alejandro Arechavaleta. Juana Gutiérrez de Costa. Dorotea Vega y Avalos, sobre incapacidad de Horacio Tajes. Sucesión de José Barcelona. Sucesiones de Antonio García y Josefa Chans de García. María Antonia Martinucci de Castro. Agustín Bernabé de Castro. José Millán. Antonio Pagani. Sucesión de Francisco Pombo. Casilda Wilkins de Duarte. Edelmira Tapia de Risso. Ana Perna. Sucesiones de Juan Figari de Lázaro y Elvira Figari. Sucesión de Felicia Manchino de Fitipaldo. Hilario Anastasía, tercería en autos sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía.

Interlocutorias — María Echavarría. Sucesión de Benito Esteban Baena. Sucesión de Custodia Pereira de Píriz. Sucesión de Teodoro Berro.

Definitivas — Sucesión de Andrés Berta. Testamentaría de Juan Nión Fernández. María López de Etcheveste. Testamentaría de Pascual Sofía. Mayo Esteves contra Cayetano Pignataro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—La Direción General de Aduanas contra A. Roux. Arturo W. Mata con el Fisco. El Fisco contra los señores Moretti, Ruiz y Cía. Zoa Fierro de Birriel y otros con el Estado. José López contra la Intendencia, incidente por honorarios. Adriana Cavassa de Castro contra el Fisco. Cornelio Jorge, denuncia de mina. Juan Aguiar, jubilación, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas contra los señores Vidal y Battestín. Juan B. Gamberoni contra la Junta de Administración Militar.

Definitiva — La Dirección de Aduanas contra José Benito Fernández.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros "Standard Liffe". Antonio Lorenzo Real con M. y C. Ipata. Celestino Sabaté, concurso, incidente Damián S. Pedetti. Pedro Morás solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Francisco Rocco. Pedro Dellepiane con Alonso y Susnik. Joaquín J. Baena con Francisco Parodi de Buzzetti. Alvaro Calzada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Cárrega Pastorino y Enrique Vlaswinder con Penadés, Menini y Cía. Nelson Carrasco con Ceferino Rodríguez. Nelson Carrasco con Eduardo H. Antognaza. Alvarez y Martínez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Cía. Viuda de Curioni e hijos, quiebra. Amelia Honchis de Rodríguez con Juan M. Lago. Fernández, Marfetán y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carmelo González con Eugenio García. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Apesteguía y sus hijos. Felipe L. Giribono y Compañía con Juan Hereu. Nicolás Pizzo con Segundo Biestro y otro. Juan Stenery con Luis Sirio y Cía. Honorito Alvarez con Antonio Perrone. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Herman S. Keller con Juan F. Bierling. Puig y Vicenti con Filomeno Damico.

Interlocutorias—Pedro Uturburu y otros con la Empresa de "El Bien". Rafael González proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas—Subirí y Noguera, matrícula. Francisco Costa, idem. Nicolás Venancio Decia, idem. Fernández, Rivara y Rodríguez, idem. Luis Poch (hijo), idem.

Libros rubricados—Juan Fernández, 2. Enrique Minetti, 3. Juan Pons, 4. Banco de Seguros del Estado, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Nelson Carrasco con Romanos y Juri. Lonata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Santiago Dalgalarrondo. Mateo Brunet y Compañía con Santos y Taboada. Martina Isasí de Rolando con Donato Pascale, embargo preventivo. Raúl Terra con Manuel Silveira. Eugenio Robert y Compañía con Schivo Hnos., incidente por costas. Antonio Fuxá, quiebra, retroactividad. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart, tercería Miguel F. Díaz y Pedro Bugna. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros. Marcial Yáñez y Compañía con Santiago Donadío. Manuel A. Arteaga con Feliciano V. Moreno y Francisco Costa. Ana Aggeno de Aonso con Eugenio Aonso. Julio Weil y Compañía y R. H. Ingersill y Hermano con Baruch Isaac, por uso indebido de la marca "Ingersoll". Pedro Fernández de la Vega con Sala y Compañía. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hermanos y Zunino. Blixen y Compañía con Inocencio Gutiérrez. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía, dos providencias. Registro Público de Comercio, año 1918, dos providencias. José María Calvo y Compañía con Luis Primucci. Leonardo Cadenas y Compañía con Justiniano Torres. Lorenzo Zabaleta con Andrés García. Amy y Henderson con Ricardo Espalter. Enrique Abal y Compañía con R. Martínez y Compañía. Pérez y Goenaga, concordato extrajudicial, incidente por costas. Movimiento administrativo, año 1918, dos providencias. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción librado en los autos "Denuncia de Alfredo G. Bertrand". Carnelli y Compañía con Manuel Alberto. Leo Andersen, quiebra. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Carlos Parnizari con Deolindo F. Tirelli. Banco Popular del Uruguay con Augusto Dupont Aguiar y A. D. Muñoz. Otto Semmelhaack, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway.

Reservada—Una.

Definitiva — Pedro Casalá, título de corredor y rematador.

Libros rubricados — Antonio Spera, uno. Rossi y Compañía, cuatro. Díaz, Aznárez y Compañía, uno. José D. y Compañía, uno. Martins y Compañía, uno. Clericetti y Barrella, uno.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Eladio Gil, incapacidad. Laureano Terrador y María Barredo, auxiliatoria de pobreza. Roque A. Cataldi contra Paz Villaricencio, divorcio. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduardo E. Fernández, reconocimiento de firma. José Pamás, auxiliatoria de pobreza. Juan Arló y otra contra la suc. María Queirolo de Balsarini, ejecución de hipoteca. Juan B. Hubó y Virginia Vigneaud de Hubó, sucesiones. Florencia Grandal, incapacidad. Carlos Frachia contra Vicente Zunino Rosas, reconocimiento de firma. Juan Domínguez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Teófila María Seijas, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó número 1150. Adela Moreira, incapacidad. Fortunata E. Barrios con Fausto Castaño, divorcio. Antonio Pena Suárez y María García, divorcio. Isabel Iglesias contra Alejandro Verde, divorcio. Dolores Suárez de Pérez de Arteaga con Ernesto Susnik y Constante Alonso. Francisco Faig, solicitando la venta de un bien en condominio con doña Elvira Vigliani. C. Algorta de Real de Azúa con Enrique Puppi.

Interlocutorias — Luis Esteve contra Manuel Crespo y Cía., y José Crespo, reconocimiento de firma. Tercería Bresciani, incidente sobre emolumentos del depositario. Petrona Acuña con Severiano Barreiro, divorcio. Francisco Echenique de Barbería, suc. Manuel Barzana y Josefa Dalda, divorcio. Pascual Furino, reclusión de una menor. Jesús Dhits Nieves Pírez de Franco con Modesto Franco, divorcio.

Definitivas — Félix Casanovas, menor, antecedentes. Rufina Marlini con Alberto

Bitola, divorcio. Dos audiencias de divorcio. Dos providencias de trámite reservadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Carmelich Jorge con Antonia Mimittri, divorcio, dos providencias. Lombardo Nicolás, solicitando que su menor hijo Pedro sea recluído en la Colonia Educacional de Varones. Gros Mercedes con Vicente Cortesano, divorcio unilateral. Enrico Bernardo y Magdalena Rolando de Enrico, sucesiones. García Carlos con Carlos Vallaro, reconocimiento de firma. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad. De Lilla y Compañía con Palet y Compañía, cobro de pesos. Castaig Dolores con José Pous, divorcio unilateral. López Manuel, antecedentes de este menor. Soto Cándido, auxiliatoria de pobreza. Pacheco Victoria, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pedemonte Teresa con Cipriano Tejera, divorcio unilateral. Rada Ramona por su hija Alicia con Antonio Pan, alimentos. Piantelli Inés con Angel Pozzoli, divorcio, incidente sobre intervención en el establecimiento. Fullino Teresa, auxiliatoria. Díaz y Cabrera José, sucesión. Taboada Manuel, auxiliatoria. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón A. Varela, ejecución de hipoteca, incidente sobre desalojo. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de la paternidad, dos providencias. Exhorto número 1677 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Chisolfi Carlos con Francisco P. de Costa, reconocimiento de firma. Fernández Lucas Evangelista con Benito Aguirre, solicita la reclusión del citado menor. Exhorto número 295 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Charbonier Ernesto, auxiliatoria. Collazo Fernando, auxiliatoria. Palomeque Carolina, sucesión. Olazzari José con José Garrido, cobro de pesos. Rodríguez Héctor, auxiliatoria de pobreza. Estomba Carmela, tutela. Rodríguez José, ciudadanía. Alvarez Tomás, ciudadanía. González Padrón Tomás, ciudadanía. Crizolia Héctor, ciudadanía. Mayol José, ciudadanía.

Interlocutorias — Campell Francisco Swainsson con Irene Durrant, divorcio.

Definitivas—Toscano Lorenzo con Carmen Elena García, divorcio. Pini Blanca, antecedentes de esta menor. Baguato Domingo, ciudadanía. Prieto Angel, ciudadanía. Janez Félix, ciudadanía. Giraldez José, ciudadanía.

Audiencias — Dos.

***Eduardo Routin*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Junio de 1918

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Las máximas de 15 a 18 grados y las mínimas de 10 a 13 han sido generales en todo el país. Actúan vientos débiles del Sur con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 182 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 5 a 7 horas del 6: Punta del Este, 9; Rocha, 13; Melo, 9; Rivera, 31; Paso de los Toros, 20, y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 764.25.

Temperatura: Normal: 14°00, a la intemperie 15°40; máxima 17°00, a la intemperie (sol) 23°00; mínima 8°80, a la intemperie 7°90.

Viento Sur., 5 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 24 kilómetros a las 18 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa o|o: 78.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.45.

Temperatura del agua: 12°90.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1918

1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
550 pesos, al 10 por ciento anual.
679 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.700 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.838 pesos, sin interés, acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Junio de 1918

214.770 pesos, campo en el Departamento de Río Negro, 8.a sección, 3.961 hectáreas.

5.000 pesos, casa en la calle 6 de Abril, Pocitos, 438 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Ibirapitá, Barrio General Flores, 309 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Canelones, 164 metros.

8.200 pesos, finca en la calle Maldonado esquina Río Branco.

4.400 pesos, finca en la calle Yaguaron número 1561, 70 metros.

4.600 pesos, finca en la calle Vilardebó, 368 metros.

11.500 pesos, casa frente a la calle Chucarro, 788 metros.

1.000 pesos, campo en Pando, Departamento de Canelones, 14 hectáreas.

2.500 pesos, casa en la calle Progreso, Barrio Fraternidad, 10.a sección, 350 metros.

1.150 pesos, casa en la Aldea, calle Rossell y Rius, 400 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Junio de 1918

Contribución de la Capital. — Alberto Haro, José V. Carvallido, Zaglio y Stio, Juan Facal, Leonel Aguirre, Eloy Reyes, José A. Revella, Pedro Mutafferri, Manuel Catrufo, Vicente Ferro, Máximo Sommaruga, Manuel Vázquez, Carlos Demicheri, Bautista Darricumerlón, Juan F. Peri, Domingo Bregante.

La Secretaria.

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer a las 7 horas de hoy), se han registrado las siguientes cantidades de lluvia:

Departamento de Canelones — Sauce, 4 milímetros; Pando, 2 milímetros; Mosquitos, 1 milímetro; Tala, 7 milímetros; San Ramón, 6 milímetros; Santa Rosa, 1 milímetro.

Departamento de San José — Sólo garúas inmedibles en algunas secciones.

Departamento de Paysandú — Datos atrasados: Piedras Coloradas, 26 milímetros; Guichón, 17 milímetros; Araújo, 18 milímetros; S. Guaviyú, 13 milímetros; Ciudad, inmedible.

Departamento de Treinta y Tres — Ciudad y 1.a sección, 18 milímetros en 5 horas; 2.a sección y 2.a suburbana, 17 milímetros; 4.a sección, 30 milímetros en 6 horas; 7.a sección, 7 milímetros en 6 horas.

Departamento de Rocha — Ciudad, 14 milímetros en 12 horas; 2.a sección, 13 milímetros en 11 horas; 4.a sección 10 milímetros en 5 horas; 5.a sección, 16 milímetros en 8 horas; 6.a sección, 12 milímetros en 6 horas; 8.a sección, 8 milímetros en 2 horas.

Departamento de Rivera — Ciudad, 13 milímetros en 24 horas; estaciones seccionales, línea mal.

Departamento de Maldonado — 6.a sección, 23 milímetros en 5 horas; 7.a sección, 11 milímetros en 4 horas; Ciudad, lluvia mansa durante unas dos horas; demás estaciones, línea interrumpida.

Departamento de Montevideo — Observatorio, 2 milímetros por garúas; Buceo, 3 milímetros por garúas.

Departamento de Minas — Ciudad, 13 milímetros en 2 horas; 2.a sección, 10 milímetros en 4 horas; 3.a sección, 5 milímetros en 3 horas; 4.a sección, 7 milímetros en 2 horas; 6.a sección, 10 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 16 milímetros en 4 horas; 8.a sección, 13 milímetros en 5 horas; 9.a sección, 6 milímetros en 5 horas; 10.a sección, 9 milímetros en 4 horas; 12.a sección, 11 milímetros en 6 horas.

Departamento de Cerro Largo — 3.a sección, 30 milímetros en 4 horas; 2.a sección rural, 11 milímetros en 6 ho-

ras; 4.a sección, 11 milímetros en 17 horas; 5.a sección, 26 milímetros; 7.a sección, 22 milímetros en 12 horas; 10.a sección, 26 milímetros en 7 horas.

Departamento de Tacuarembó — 3.a sección, 17 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 21 milímetros en 6 horas; 7.a sección, 14 milímetros en 10 horas; 6.a sección, 60 milímetros en 8 horas; 12.a sección, 18 milímetros en 8 horas.

Oficinas de la Navegación Interior — Paso Laguna, 15 milímetros en 10 horas; Paso Ramírez, 20 milímetros; San Gregorio, 31 milímetros; Molles Porrúa, 1 milímetro en 2 horas; Paso de los Toros, 20 milímetros en 6 horas.

Montevideo, Junio 6 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Junio 6 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de Julio. . .	67 —
Títulos Hipotecarios serie P		
2.800	para el 7 de Junio . .	97 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Julio. . . .	67 —
9 400	para fin de mes . . .	66 70
4.700	ídem ídem. .	66 70
Empréstito de Conversión		
3.730	para el 7 de Junio . .	88 10
3.730	ídem ídem.	88 10
4.190 25	ídem ídem.	88 10
2 238	ídem ídem.	88 20

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
5.000	para el 8 de Juino . .	98 60
1.400	para el 7 de Junio . .	98 60
10 000	para fin de mes . . .	98 80
1.000	para el 7 de Junio . .	98 70
10 000	ídem ídem.	98 70
5 000	ídem ídem.	98 70
2.000	ídem ídem. . . .	98 70
5.000	para fin de mes . .	99 —
4.000	para el 7 de Junio . .	98 70
Títulos Hipotecarios serie I		
4 000	para el 7 de Junio . .	97 80
Títulos Hipotecarios serie M		
3.000	para el 7 de Junio . .	98 50
2.000	ídem ídem .	99 —
5 000	ídem ídem.	99 —
Títulos Hipotecarios serie P		
2.500	para el 7 de Junio . .	97 —
1.500	ídem ídem.	97 —
2.500	ídem ídem.	97 —
Títulos Hipotecarios serie Q		
1 000	para el 7 de Junio . .	97 —
2 000	ídem ídem.	97 —
2 000	ídem ídem.	97 —
1 500	ídem ídem.	97 —
8.500	ídem ídem.	97 —
1 500	ídem ídem.	97 —
5 000	ídem ídem .	97 —
5.000	ídem ídem.	97 —
5.000	ídem ídem.	96 90
3.000	ídem ídem.	96 90
5.000	ídem ídem. . .	96 90
Títulos Hipotecarios serie R		
2 000	para el 7 de Junio . .	97 —
3.000	ídem ídem.	97 —
8 500	ídem ídem	97 —
4.000	ídem ídem.	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Junio de 1918

Julio Lescano, oriental, 55 años, casado Avenida General Flores 2177.

Un feto, Fe sin número.

Beder Lumen Rodríguez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Ramón Aguilar, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José Massia, oriental, 44 años, casado, Ituzaingó 1525.

Hipólito Susana, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Isabel Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Fernández de González, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

Conclusión — Véase el número 3705, Poder Legislativo, pagina 696)

Por lo expuesto, vengo, creyendo que sea acto de justicia, a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera acordarme el cómputo que solicito por interrupción de servicios y también como compensación a las perjuicios recibidos, renunciando a una brillante posición por servir a mi país, fiado en la palabra del Poder Ejecutivo que consideró se debía respetar mientras yo no estuviera en alguno de los tres casos que marca la ley de pensiones y jubilaciones civiles, para separarme de mi puesto. Solicito, asimismo, me sean devueltos en oportunidad los documentos que acompaño para justificar mi solicitud.

Es justicia, etc.

Teodoro Alvarez.

Montevideo, 7 de Julio de 1915.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

El proyecto sobre economías en el Presupuesto, remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado por ambas Cámaras, hizo que quedara suprimido el puesto que desempeñaba de jefe de la Estación Experimental de Agronomía. Como dicha supresión fué debida a una información errónea, respecto del número de años de servicios, suministrada al Excelentísimo señor Ministro de Industrias, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad cómputo de seis años y ocho meses de servicios para resarcirme de los perjuicios recibidos. Baso mi petición en los argumentos que expongo en el memorándum que acompaño y los antecedentes que adjunto, los que solicito me sean devueltos en oportunidad.

Es justicia, etc.

T. Alvarez.

Domicilio: Calle Garibaldi, número 17. (Pocitos).

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión ha estudiado debidamente la petición que hace el ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez, a Vuestra Honorabilidad, a objeto de que el tiempo que ha dejado transcurrir, desde el cese de su cargo de jefe de la Estación Experimental de Agronomía, con motivo del proyecto de economías en el Presupuesto, le sea computado, a los efectos de su jubilación, hasta completar 29 años.

Expresa el peticionario que el Poder Ejecutivo padeció un error o fué guiado por informes erróneos al suponer que se encontraba en situación de poderse jubilar con treinta años de servicios, cuando en realidad le faltaban seis años y ocho meses para completar los 29 a que aspiraba al efectuarse la supresión del puesto que desempeñaba.

En el tiempo que el señor Alvarez expresa que quedarían determinados los 29 años, existe divergencia con el que expresa la Contaduría General de la Nación, que hace ascender aquéllos a ocho años.

Ahora bien, Honorable Cámara: el caso presente, es indudable que merece una preferente amplitud de criterio que no permita detenerse en un detalle de divergencia.

En realidad, los servicios del peticionario han sido solicitados en el país y en el extranjero, como de quien puede prestarlos valiosos, dentro de la esfera de su competencia. Es a la vez positivo y cierto que el peticionario ha preferido con compensaciones pecuniarias inferiores aceptar los cargos que le fueron ofrecidos en ventajosas condiciones, en la Argentina, y además no puede dejar de reconocerse, en presencia de la documentación que figura en el respectivo expedientillo, que ha prestado servicios desinteresados, de carácter público, que lo hacen acreedor a la buena acogida en parte de sus pretenciones, por Vuestra Honorabilidad. Por lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase computados por gracia especial, a los efectos de su jubilación, tres años al ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Felipe Scheiotto. —Carlos P. Colistro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo a 29 de Mayo de 1917.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Américo N. Larrosa

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Minas, 28 de Mayo de 1914.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

El adjunto certificado, expedido por el Estado Mayor General del Ejército, justifica fehacientemente que he prestado servicios militares en la fortaleza "General Artigas" durante un período de un año y medio.

Antes fuí empleado de la Jefatura Política y de Policía de este Departamento en calidad de Meritorio, sin goce de sueldo, siendo esta la causa de no figurar mi nombre entre el personal presupuestado, durante un período de un año y un mes, como también lo justifico a Vuestra Honorabilidad con el adjunto certificado expedido por el señor coronel don Enrique Gerona, Jefe Político y de Policía de este Departamento en aquel entonces.

Luego, o sea, en Julio de 1895, fuí nombrado para ejercer el cargo de guardia civil de la 2.a urbana, pero prestaba servicios de escribiente en la Jefatura Política, figurando así hasta Noviembre de 1896. En Diciembre de 1896 fuí nombrado escribiente titular de la 1.a urbana, hasta Mayo de 1897, en que presenté renuncia. En Septiembre de 1898, soldado distinguido de la fortaleza "General Artigas", hasta Marzo de 1900, en que fuí dado de baja por la causa que expresa el adjunto certificado. En Abril de 1900 fuí nombrado escribiente de la comisaría de la 1.a urbana (revistando como guardia civil) hasta Mayo de 1902. En Junio de 1902 fuí ascendido al cargo efectivo de Alcaide de la Cárcel, puesto que desempeñé hasta Julio de 1907, en que nuevamente fuí ascendido a auxiliar de la misma Jefatura en Agosto de ese mismo año de 1907, permaneciendo en esta repartición policial y en este puesto hasta Marzo de 1912, que presenté mi renuncia para aceptar la Bedelía del Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Minas, empleo que actualmente ocupo.

Todos los cometidos que se me dieron fueron desempeñados por mí sin que diera motivo a censura alguna, y esto, unido a la circunstancia de hacer varios años que vengo prestando servicios al Estado en calidad de presupuestado, por los que se me descuenta el montepío y el reintegro correspondiente a la época anterior a la ley de Jubilaciones y Pensiones, me hacen suponer que la Honorable Cámara podrá, por gracia especial, acordarme el beneficio de declarar que se me computen esos dos años y siete meses de servicios, o sean los que demuestran los adjuntos certificados: el primero, del señor coronel don Enrique Gerona, que certifica era Meritorio de la Jefatura de Junio de 1894 hasta Julio de 1895, y el segundo, del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, que también certifica haber sido alta en la Fortaleza "General Artigas", en clase de soldado distinguido, el 17 de Septiembre de 1898, hasta el 22 de Marzo de 1900.

Esos dos años y siete meses de servicios no figuran en el expediente que inicié en 1904, cuando me amparé a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, y hoy, al pedir de Vuestra Honorabilidad esa gracia especial, lo hago al

solo efecto de mi jubilación o retiro en tiempo oportuno.

En la seguridad de que la Honorable Cámara accederá a este justo pedido, me es muy grato saludarla con mi mayor consideración.

Américo N. Larrosa.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios públicos prestados por el Bedel del Liceo Departamental de Minas don Américo N. Larrosa, como empleado de la Jefatura Política de Minas y como soldado distinguido en la Fortaleza "General Artigas", desde Junio de 1894 hasta Julio de 1895 y desde el 17 de Septiembre de 1898 hasta el 22 de Marzo de 1900, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

El peticionario solicita que se le computen dos años y siete meses de servicios que prestó como Meritorio en la Jefatura de Minas y como soldado distinguido. Los recaudos presentados comprueban suficientemente la realidad de esos servicios.

Por tanto, consecuente con el criterio que el suscrito ha aplicado a casos análogos, opina que en este caso el Consejo debe manifestar que es justa la computación solicitada a los efectos de la jubilación y pensión.

Montevideo, 13 de Julio de 1915.

R. Sayagués Laso.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto computándole al señor Américo N. Larrosa los servicios públicos que prestó como empleado de la Jefatura Política de Minas y como soldado distinguido en la Fortaleza "General Artigas".

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta el informe favorable de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y de acuerdo también con el proyecto remitido de la otra rama del Cuerpo Legislativo, hace suyo dicho proyecto y os aconseja su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar. — Felipe Schelotto.— Aníbal Somblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Leonardo J. Vila

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, Junio 13 de 1915.

Leonardo J. Vila, ex empleado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta exponiendo:

Que habiendo prestado servicios en la ex Habilitación General de las Clases Pasivas durante el período de tiempo comprendido desde Noviembre de 1893 a Agosto de 1899 y estando considerada dicha Habilitación como oficina pública, según los decretos del Superior Gobierno de fechas 6 de Julio de 1881 y 13 de Abril de 1892, este último decreto sobre reforma de la mencionada Habilitación, y en los cuales se declara por el Poder Ejecutivo que son verdaderas oficinas públicas dependientes de ese Alto Poder; y siendo así, los servicios que en ellas se han prestado son luego servicios al Estado.

Por lo tanto, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad se me computen a los efectos de la jubilación los años de servicios desde Noviembre de 1893 a Agosto de 1899, con la obligación del reintegro de montepío correspondiente.

Adjunto acompaño las constancias suscriptas por el señor Alberto de Medina, Habilitado General de las Clases Pasivas desde esa fecha; la del señor Antonio López Castillo, Jefe de la Sección de la Contaduría General de la Nación, y la de don José Vila Gomensoro, Oficial 2.o de la Tesorería General de la Nación, testimonios que acreditan que efectivamente formé parte del personal de empleados de la mencionada oficina pública.

Será gracia y justicia, Honorable Cámara.

Leonardo J. Vila.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Leonardo J. Vila, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios públicos prestados como empleado de la "Habilitación General de las Clases Pasivas" desde Noviembre de 1893 hasta Julio 29 de 1899.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Julio de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

El peticionario solicita la computación de cinco años y nueve meses durante los cuales desempeñó el cargo de Auxiliar de la Habilitación de las Clases Pasivas, y presenta como comprobante varias cartas de personas que intervinieron en aquella oficina.

El suscripto ha dicho recientemente que tanto por ser un servicio público, reconocido así por el Poder Ejecutivo, como por estar actualmente desempeñado por una repartición pública, la computación solicitada corresponde, a los efectos de la jubilación y pensión.

Por lo tanto, creo que el Consejo podría manifestar a la Honorable Cámara de Diputados que, si estima suficientemente probados aquellos servicios, debería accederse a lo solicitado.

Montevideo, 13 de Julio de 1915.

R. Sayagués Laso.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Devuelto a la Honorable Cámara de Representantes con la nota acordada.

Zás.—Juan A. Capurro.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía sancionado un proyecto de decreto por el cual se computan por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Leonardo J. Vila los servicios prestados desde Noviem-

bre de 1893 hasta el 29 de Julio de 1899 como empleado de la "Habilitación General de las Clases Pasivas"?

Pasado el asunto a informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se expide diciendo que procede la computación solicitada.

Tratándose de servicios prestados, Vuestra Comisión no tiene nada que observar y en consecuencia os pide sancionéis el proyecto tal como ha venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 7 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Carmen Gómez de Siage

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carmen Gómez de Siage, oriental, de 67 años de edad, viuda del jubilado de la Nación don Segundo Siage, ante Vuestra Honorabilidad comparece y expone: Que como lo compruebo por los testimonios del señor Secretario de la Asistencia Pública Nacional, mi extinto esposo prestó servicios durante casi medio siglo en las dependencias de esa importante repartición del Estado, y durante su permanencia en el puesto expuso repetidas veces su vida en los Lazaretos de Variolosos y de Fiebre Amarilla.

Como la jubilación que correspondió a mi esposo fué la determinada en la ley de 5 de Mayo de 1838, hoy percibo la cuarta parte del importe, o sea veinte pesos ($ 20.00) que como apreciará Vuestra Honorabilidad es insuficiente para atender a las más indispensables necesidades de mi vejez.

Por tal circunstancia, solicito de Vuestra Honorabilidad que como gracia especial me sea aumentada esa pensión, la cual tal vez no me será dado disfrutar por mucho tiempo, dados mis años, debiendo también hacer presente que dicha pensión se extinguirá conmigo, "pues carezco de sucesión".

Encomiendo, pues, la suerte de los pocos días que me restan a la magnanimidad de Vuestra Honorabilidad en la convicción de que, compenetrada de la justicia y equidad de mi petición, se tomará en consideración lo que solicito.

Montevideo, 22 de Febrero de 1916.

Carmen G. de Siage.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Gómez de Siage, pensionista del Estado, de acuerdo con la ley del año 38, con una asignación de 240 pesos anuales (1|4 parte de la que correspondió a su fallecido esposo), solicita un aumento e invoca la escasez de este recurso, los servicios reconocidos y comprobados como muy recomendables y el enorme número de años que el causante los prestó a la Asistencia Pública, desde Septiembre 8 de 1859 hasta Mayo 31 de Septiembre 8 de 1959 hasta Mayo 31 de 1905, cuarenta y seis años. Lo enunciado basta, Honorable Cámara, para acceder a este justo pedido de la señora Siage, y esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en 120 pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora Carmen Gómez de Siage.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio de 1916.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — Carlos P. Colistro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien observe, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Julia L. Ferreira

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 3 de Marzo de 1916.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Julia L. Ferreira, hija de don José Teodosio Ferreira y de doña Josefa Gomila, ante esa Honorable Cámara, amparada en el derecho de petición que le asiste por la Constitución de la República, se presenta y respetuosamente expone:

Que soy pensionista civil, como hija del ex funcionario público don José T. Ferreira, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 y según cédula expedida en 27 de Octubre de 1915 y registrada con el número 1059 en 16 de Noviembre del mismo año, página 32 del libro de toma de razón del Ramo Civil en la 2.a Sección de la Contaduría General del Estado, gozando por tal concepto de una asignación de 75 pesos anuales.

No molestaría la atención de la Honorable Cámara solicitando que por gracia especial se me conceda el aumento de la pensión referida a la suma de ciento ochenta pesos anuales, si las necesidades de la vida no me lo obligaran. Efectivamente, no escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad lo exiguo de la pensión que recibo, que no me permite llenar las más apremiantes necesidades de la vida, máxime cuando impedimentos físicos me impiden ganar algo más, con cuyo complemento pudiera vivir decentemente, cosa que he hecho hasta ahora.

No invoco, Honorable Cámara, grandes servicios al país prestados por un ilustrado legislador, ni por un notable jurista, sólo sí los de un honesto funcionario de Aduana, cumplidor de sus obligaciones, con gran dedicación a las labores administrativas que tenía encomendadas.

Yo sé, Honorable Cámara, que no hay ley alguna que pueda invocar para el aumento de la pensión que solicito, pero sé que el derecho natural y la equidad son tenidos muy en cuenta por los hombres que felizmente gobiernan hoy el país, es un timbre de honor que ha enaltecido al régimen de gobierno imperante y que está haciendo la felicidad de la patria con sus gestiones prósperas y fecundas.

Si mi solicitud es desatendida, no guardaré rencores, pero ello me obligará a recurrir a la mendicidad, creando quizás un nuevo mal social, pero dadas las manifestaciones precedentes, estoy segura de que Vuestra Honorabilidad encontrará una buena oportunidad para la aplicación del derecho natural y la equidad.

Creed, Honorable Cámara, que el desembolso del sellado para esta solicitud importa para mí un gran sacrificio que quisiera ver compensado con el asentimiento a mi solicitud.

Saludo a esa Honorable Cámara con mi más elevada consideración.

Julia L. Ferreira.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Julia L. Ferreira goza actualmente de una pensión legal de setenta y cinco pesos anuales, como hija del servidor del Estado don José Teodosio Ferreira.

Se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial le sea aumentada su pensión a la suma de ciento ochenta pesos anuales.

Dado lo exiguo de la pensión de que goza la señorita de Ferreira, esta Comisión no puede menos que pronunciarse en sentido favorable al petitorio de la interesada, máxime cuando su salud le exige buscar este amparo legislativo.

Por esas consideraciones y más que na-

da por equidad, esta Comisión se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, a la señorita Julia L. Ferreira, como hija del servidor del Estado don José Teodosio Ferreira, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que por el mismo concepto actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 8 de Junio de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Galatea Natividad González de Palacios

(Los antecedentes de este asuntos son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Galatea Natividad González de Palacios, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y muy respetuosamente expone: Que habiendo fallecido su señora madre doña Rómula Isaías Carrasco de González, hija legítima del capitán de la Independencia don Sandalio Carrasco, y sobrina por línea paterna y materna del Jefe de los Orientales, general don José Gervasio Artigas, viene a implorar de los justicieros y humanitarios sentimientos de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión que gozaba su extinta madre, que era de trescientos sesenta pesos anuales, o bien un pequeño aumento en la pensión de veinticinco pesos mensuales que goza la peticionante como nieta del citado guerrero, para así hacer más llevadera su subsistencia y la de sus menores hijos.
Espera, pues, que Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta los grandes servicios prestados durante la guerra de la Independencia por su nombrado abuelo el capitán don Sandalio Carrasco, y su cercano parentesco con el precursor de nuestra nacionalidad, no le negará la gracia que impetra.
Acompaña la cédula respectiva.

Solís, 7 de Marzo de 1916.

Galatea Natividad González de Palacios.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Galatea Natividad González de Palacios, que goza de una pensión legal de trescientos pesos anuales como nieta del capitán de la Independencia don Sandalio Carrasco, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento en la pensión legal que percibe o bien el traspaso de la pensión que gozaba su extinta madre doña Rómula Isaías Carrasco de González, y que asciende a la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales. Invoca, además, en su favor, un cercano parentesco con el precursor de nuestra nacionalidad, general don José Gervasio Artigas.
Vuestra Comisión cree que, aumentadas las necesidades por la innegable carestía de la vida y privada de la ayuda que representaba para la peticionaria la pensión que percibía su extinta madre, el Cuerpo Legislativo debe acudir en su socorro, y, por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que disfruta la señora Galatea Natividad González de Palacios como nieta del capitán de la Independencia don Sandalio Carrasco.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 16 de Abril de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat — Felipe Schelotto. —Lauro A. Olivera. — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Luis R. Bussó

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Luis R. Bussó, subcomisario de Salubridad en la Capital, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:
1.o Que actualmente cuento veintinueve años de servicios a la Administración Pública, habiendo satisfecho los respectivos montepíos.
2.o Que necesitando gestionar mi jubilación a causa de mi edad algo avanzada (69 años), que impedirá dentro de poco atender con la actividad y celo que reclama el cargo que desempeño, viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera concederle el cómputo de un año de servicio para poder obtener la jubilación íntegra.
3.o Que para justificar la gracia que solicito, presento el certificado adjunto, en el que consta que he prestado servicios en comisión, aparte de las funciones anexas al desempeño de mi cargo.
Entre los servicios invocados hay algunos que por su carácter son considerados en todas partes excepcionales y peligrosos, no sólo para el que los ejerce, sino para su familia, que tiene que aplicar en todo tiempo sus actividades sin excluir los días feriados, en defensa de la población contra las enfermedades endémico e infecto-contagiosas y arriesgar su vida en los períodos de epidemias, escarlatina, difteria, tifus, etc., etc.
En mérito a lo expuesto y haciendo notar a Vuestra Honorabilidad que en varias ocasiones he desempeñado y desempeño actualmente el cargo superior inmediato, es que solicito de la Honorable Cámara me acuerde el cómputo de un año de servicios.
Es gracia y justicia, etc.

Luis R. Bussó.

Montevideo, Marzo de 1916.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

El señor Bussó solicita que se le compute por gracia especial un año de servicios que le falta para alcanzar el máximum de jubilación permitida por la ley.
Se trata de servicios no prestados y nuestra Caja ha tenido oportunidad de manifestar repetidas veces que en esos casos está imposibilitada para emitir una opinión fundada, desde que sólo ejercitando el Poder Legislativo la gracia especial, podría crear la ficción de que se repute computado un año de servicios que en realidad no se prestaron.
En consecuencia, opino que el Consejo podría manifestar en respuesta a la Honorable Cámara de Diputados que si en concepto de ella las consideraciones aducidas por él son suficientes para acordar la gracia, esta Caja no tendría nada que manifestar en oposición a lo que aquélla resolviera.

Montevideo, 29 de Abril de 1916.

R. Sayagués Laso.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 23 de Mayo de 1916.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

"De acuerdo con el presente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes." (Acta 168).

Zis.—Magariños Solsona.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Luis R. Bussó se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen "seis meses" de servicios con el objeto de obtener su jubilación íntegra.

Prueba con un certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que le fueron computados veintinueve años y seis meses de servicios prestados.

Vuestra Comisión opina que teniendo en cuenta que el señor Bussó fué obligado a jubilarse por su mal estado de salud y que además la computación de seis meses de servicios sólo gravará a la Caja en veinte pesos anuales, debe accederse al pedido solicitado, y por tanto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, previo pago del montepío correspondiente, seis meses de servicios al señor Luis R. Bussó como subcomisario de Salubridad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María E. Martínez de Manders

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

María Eugenia V. Martínez de Manders, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente comparece y expone:

Que según se justifica por la adjunta copia, se me ha acordado una pensión graciable como hija del servidor de la patria el capitán de marina don Mariano Martínez. Esa pensión, que nunca agradeceré bastante, Honorable Senado, apenas alcanza a la suma de treinta pesos. Pero es el caso que con ella tengo que hacer frente a las necesidades de la vida, y es sabido, Honorable Senado, la carestía que domina en todo, ya se trate de alojamiento, alimentación, vestido, etc. Por otra parte, estoy enferma, necesitando continua asistencia facultativa.

Estas poderosas razones me impulsan a pedir a ese alto Cuerpo un aumento de pensión que permita vivir decentemente a la familia de un esclarecido y meritorio servidor de la Nación.

Montevideo, 22 de Abril de 1914.

María Eugenia V. Martínez de Manders.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora María Eugenia V. Martínez de Manders

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 14 de Julio de 1914.

FEDERICO FLEURQUIN,
1.er Vicepresidente.

F. Nin Aguilar,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha remitido a vuestra consideración un proyecto de ley aumentando a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión graciable de trescientos sesenta pesos que disfruta la señora Eugenia V. Martínez de Manders, como hija del extinto capitán de marina don Mariano Martínez.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que tuvo en vista para ese aumento el Honorable Senado y no tiene inconveniente en acceder a él.

La señora Martínez de Manders es actualmente de estado viuda, sin bienes de fortuna, y dada su avanzada edad se encuentra en difícil situación para trabajar.

Por otra parte, su padre prestó importantes servicios a la Marina, según se comprueba por el documento que se encuentra agregado a este expediente, expedido por las autoridades marítimas, llegando al grado de capitán.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del aumento de pensión de ciento veinte pesos anuales que indica el proyecto de ley referido.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 29 de 1918.

Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Margarita Machuca de Lares

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que, habiendo fallecido mi esposo Ciriaco Lares el año 1906 desempeñando el cargo de comisario de la 2.a sección de la ciudad de Mercedes, me fué otorgada, al hacer valer mis derechos, una pensión de 13 pesos mensuales.

Al morir mi esposo en el desempeño de su puesto, gozaba de un sueldo de 60 pesos, con el que atendía a los gastos de la familia con las estrecheces que es de presumir.

Ahora bien: dado lo exiguo de la pensión que se me ha otorgado, insuficiente para atender a las necesidades más apremiantes de la vida, venimos a rogar a la Honorable Cámara quiera aumentar la pensión referida.

Argumentamos también para fundar nuestra petición que se tenga en cuenta que mi esposo desempeñó siempre puestos públicos (primero 2.o comisario y después comisario), desde 1881 hasta 1906, época de su fallecimiento.

Esperamos se sirva acceder a lo solicitado por ser justicia.

Montevideo, Marzo 22 de 1916.

Margarita M. de Lares.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Margarita M. de Lares, por sí y sus menores hijos, acude a Vuestra Honorabilidad en demanda de un aumento razonable, por vía de gracia especial, en la exigua pensión de trece pesos mensuales que les corresponde por los servicios de su causante Ciriaco Lares, fallecido en el desempeño de sus funciones de comisario de policía de una sección rural de Soriano.

La peticionaria hace notar ya, en su solicitud, que los sesenta pesos mensuales del sueldo de su finado esposo alcanzaban con dificultad a subvenir las necesidades de su familia, en 1906, época del fallecimiento de aquél, circunstancias, de estrechez que hoy, dada la guerra europea y la notoria tirantez económica presente, hacen resaltar más la enorme desproporción entre el sueldo de sesenta pesos mensuales y la pensión de trece pesos para aquella familia.

El causante Lares, por lo demás, sirvió al Estado desde 1881 hasta 1906, es

decir, durante veinticinco años, sin que Vuestra Comisión tenga noticia de que mereciera observaciones en tal dilatado lapso de tiempo, y constándole, por el contrario, que dejó casi en el desamparo a su familia, obligada a sustentarse con trece pesos por mes.

Estas circunstancias, el criterio de justicia de no desconocer los sacrificios de los humildes servidores del Estado, y la razón de humanidad de lo exiguo de la pensión cuyo aumento se pide, admitidos por Vuestra Honorabilidad para otros casos, impulsan a Vuestra Comisión a proponeros la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 17 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, a trescientos sesenta pesos anuales, la pensión legal que corresponde a la señora Margarita Machuca de Lares y sus menores hijos, como viuda y descendientes, respectivamente, del comisario de policía Ciriaco Lares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Colistro. — Mora Magariños. — Segundo. — Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Julia Fernanda y Josefa Vidaor

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Julia F. Vidaor y Josefa Vidaor, solteras, de 49 y 34 años, respectivamente, como se justifica con las partidas adjuntas, ante Vuestra Honorabilidad dicen:

Que a raíz del fallecimiento de nuestra hermana María J. Vidaor, directora de la escuela de 1.er grado número 11, de Montevideo, que había prestado servicios a la Instrucción Pública por espacio de 26 años, 5 meses y 7 días, el Vocal de esa Dirección, doctor Sáenz de Zumarán, mocionó en el sentido de dirigirse al señor Ministro de Instrucción Pública, solicitando que si el Poder Ejecutivo lo considerara de justicia o equidad pidiera al Cuerpo Legislativo se otorgara una pensión a las hermanas solteras de la educacionista fallecida, igual al sueldo de que gozara ésta.

Tramitado el expediente iniciado en el Ministerio respectivo, el Poder Ejecutivo no otorga la pensión ni se dirige al Cuerpo Legislativo en ese sentido, por creerse inhibido de hacerlo en virtud de disposiciones vigentes al respecto, que son reglas a que debe sujetarse, tratándose de pensiones y jubilaciones, pero dictó un último decreto que dice: "Atento a los informes producidos, ocurran las peticionarias ante quien corresponda. — Espalter".

Como notará Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo no ha desatendido de una manera absoluta la moción del Vocal doctor Zumarán y tan sólo por imperio de reglas establecidas para expedirse favorablemente aconseja que ocurra al Cuerpo Legislativo, que en la amplitud de sus facultades se comprende la de conceder gracias especiales.

Indudablemente que el Poder legislador no debe dejarse sorprender y debe ser parco en la distribución de concesiones, y tan sólo debe corregir o ampliar lo que la ley no ha podido prever en casos de sentimientos y humanidad que no se pueden contemplar en las leyes.

El expediente tramitado en el Ministerio de Instrucción Pública, que acompaño, ilustrará a Vuestra Honorabilidad de los antecedentes en que basamos nuestro petitorio.

En definitiva: las que suscriben, amparadas por nuestra fallecida hermana, que no alcanzó a obtener su jubilación, han quedado en situación pecuniaria precaria — que también comprueban en el expediente adjunto — y recurren a Vuestra Honorabilidad para que se les conceda por gracia especial lo que le correspondería a la fallecida si se hubiera jubilado ($ 60.00 mensuales).

Saludo a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 30 de Marzo de 1916.

Julia Fernanda Vidaor. — Josefa Vidaor.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

A raíz del fallecimiento de la señorita María J. Vidaor, maestra directora de la escuela de 1.er grado número 11, de Montevideo, el Vocal de la Dirección General de Instrucción Pública, doctor Sáenz de Zumarán, teniendo conocimiento que la extinta maestra sostenía a dos hermanas solteras, mocionó para que la Dirección General se dirigiera al Poder Ejecutivo solicitando se otorgara una pensión a las hermanas de la fallecida, igual al sueldo que gozaba ésta. Tramitado el expediente en el Ministerio de Instrucción Pública, después de haberse comprobado que la maestra fallecida había desempeñado su cargo durante 26 años y que si se hubiera jubilado le hubiera correspondido una pensión legal de 60.00 pesos mensuales y que además sostenía a dos hermanas solteras, pobres de solemnidad, dictó una resolución diciendo que las interesadas deberían presentarse al Cuerpo Legislativo en demanda de gracia especial, pues el Poder Ejecutivo tiene reglas trazadas ya para acordar jubilaciones y pensiones y todo lo que no se encuadre en ellas escapa a su acción.

Por esta razón, las señoritas Julia F. y Josefa Vidaor, hermanas solteras de la extinta, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se les conceda lo que le correspondería a la fallecida si se hubiera jubilado.

Vuestra Comisión cree que es de justicia y humanidad acceder "en parte" al pedido de las señoritas de Vidaor, y en consecuencia os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Julia Fernanda y Josefa Vidaor una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. —Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 2 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Marcos F. Arizaga

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Montevideo, 29 de Marzo de 1916.

Honorable Cámara de Representantes:

Como lo justifico con los certificados que adjunto de los Ministerios de Hacienda e Interior, he prestado servicios públicos a la Nación por un lapso de tiempo de 18 años y 2 meses, en la siguiente forma:

Fiscal de Abasto y Tabladas	0	años	2	meses
Mozo de Confianza de Aduana	1	"	8	"
Guarda 2.a Clase de Aduana	2	"	9	"
Comisario de Policía de Rivera	9	"	3	"
Comisario de Ordenes de Cerro Largo	1	"		"
	13	años	22	meses
Bonificación Servicio Policial	3	"	4	"
	16	años	26	meses

Total: 18 años y 2 meses.

Hace ya varios años, Honorable Cámara, que me encuentro postrado en cama debido a una grave enfermedad que sufro, y por más que hasta hace poco tiempo alentaba la esperanza de recuperar la salud y así procurar un empleo público a objeto de completar los años necesarios para mi jubilación, hoy desgraciadamente se han desvanecido esas esperanzas, pues según certificado médico del doctor Alberto Mañé, que también acompaño, estoy inhabilitado para desempeñar ningún cargo de ninguna naturaleza.

En tal virtud, Honorable Cámara, y en vista de no desempeñar actualmente empleo público, causa que me inhabilita para acogerme a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, es que solicito de Vuestra Honorabilidad, como gracia especial, se me permita ampararme a los beneficios de dicha ley, a fin de jubilarme con los años de servicios de mi referencia.

Será justicia, etc.

Marcos F. Arizaga.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Marcos F. Arizaga se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se le conceda autorización, por gracia especial, para ampararse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, a objeto de gestionar su jubilación con arreglo a los años de servicios públicos que ha prestado a la Nación.

El postulante no ejerce en la actualidad ningún empleo nacional, circunstancia que lo inhabilita para acogerse a los beneficios de la citada ley; tiene más de sesenta años de edad y, por otra parte, debido a una grave enfermedad que sufre, según un certificado médico que se tiene a la vista, expedido por el doctor Alberto Mañé, se encuentra completamente imposibilitado para desempeñar empleos de ninguna naturaleza.

De manera, pues, Honorable Cámara, que vuestra Comisión, teniendo en cuenta los hechos referenciados, entiende que debéis acceder a lo solicitado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor Marcos F. Arizaga la autorización que solicita para jubilarse con arreglo a los años de servicios públicos prestados a la Nación, debiendo reintegrar los montepíos respectivos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1916.

Julio Abellá y Escobar. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y, por tanto, os aconseja sancionéis el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 29 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Miguel Falca

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente:

Miguel Falca, ante Vuestra Honorabilidad, se presenta y expone:

Que en Abril del año próximo pasado fué suprimido mi puesto que desempeñaba como práctico del Río Uruguay.

Ahora bien, señor Presidente: después de quince años de labor continua y bien meritoria, fuera de toda modestia, por los múltiples y diversos servicios prestados y que enunciaré en el curso de esta exposición a fin de demostrar la justicia de mi pedido, decía, señor Presidente, me ví obligado, en mérito de la supresión de mi puesto, a jubilarme, cobrando por tal concepto la suma de $ 39.50, siendo así que mi sueldo fué siempre de 110 pesos.

Viejo ya y con familia a que atender, me toca en suerte, bien desgraciada por cierto, percibir la exigua suma a que he hecho referencia. A pesar de mis 73 años de edad, me encuentro en pleno goce de mis facultades y con aptitudes bien especiales para el puesto que desempeñaba, y esta causa que anoto fué la que tuve muy en cuenta para no jubilarme; cosa a que me ví obligado por supresión de mi puesto, que era mi propósito continuar desempeñándolo para obtener en lo futuro una jubilación que me permitiera al menos atender con cierta holgura las necesidades de mi familia y las mías propias.

Para abonar la justicia de mi petitorio que impetro de Vuestra Honorabilidad como gracia especial, paso a enumerar mis servicios.

Cañonera "General Suárez", del 27 de Febrero a Junio de 1898; cañonera "General Rivera", Diciembre de 1898 a Marzo de 1899; cañonera "General Suárez", Agosto de 1901 a Enero de 1908; crucero "Montevideo", Febrero de 1908 a Julio de 1912; Capitanía General de Puertos, Agosto de 1912 a Abril de 1915.

A mayor abundancia hago notar muy especialmente que durante la "revolución de 1904 ejercí el cargo a bordo de la cañonera "General Suárez", en función militar y con los riesgos y responsabilidades que aparejaba tal calidad".

Repito, señor Presidente, en los servicios prestados y a que dejo hecha referencia, es de notar lo azaroso y delicado de esas múltiples funciones llenadas con la mayor aptitud y pericia, como lo pueden abonar los distintos jefes que en las distintas épocas de mis servicios he tenido.

Creo y excuso entrar en otras consideraciones.

Por tanto, de Vuestra Honorabilidad solicito que en mérito de las consideraciones expuestas, me sea acordado un aumento de pensión. Es gracia y justicia que impetro de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 1.o de 1916.

Miguel Falca.

INFORME

Comisión de Peticiones.

El señor Miguel Falca se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión legal que actualmente goza. Invoca en su favor el hecho de que siendo práctico del río Uruguay, adscripto a la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, fué obligado a jubilarse por supresión del puesto, cobrando por tal concepto la suma de $ 39.50 mensuales.

Acompaña un certificado emanado de la Capitanía General de Puertos en que constan los servicios prestados por el peticionario y que alcanzaron a más de "quince años", y entre ellos algunos de muchos riesgos y responsabilidades.

Pues bien, Honorable Cámara: después de esta labor y a pesar de haber disfrutado de un sueldo de 110 pesos mensuales, sólo le corresponde, después de su jubilación obligada, la suma de $ 39.50 mensuales. Hay en ello una evidente falta de equidad, y comprendiéndolo así Vuestra Comisión os aconseja accedáis al pedido del señor Falca, concediéndole un pequeño aumento y en consecuencia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Miguel Falca una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 13 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Indart de Etcheverry

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

Juana Indart, viuda de Pedro Etcheverry, de setenta y seis años de edad, hija de Beltrán Indart, servidor de la Legión Francesa de la Defensa de Montevideo, como alférez del Regimiento de Cazadores Vascos, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que estando en la mayor pobreza y teniendo tres hijas solteras a su cuidado, recurre a Vuestra Honorabilidad en demanda de un auxilio para sus últimos años y en atención a los servicios prestados por su padre a la causa de la libertad en los muros de Montevideo.

En tal virtud, solicito que Vuestra Honorabilidad me otorgue una pensión graciable para que pueda aliviar mi situación y la de mis hijas.

Hago presente a Vuestra Honorabilidad que si bien es cierto que en el certificado del Estado Mayor, figura mi padre como sargento del Regimiento de Cazadores Vascos, fué también alférez Ayudante del expresado cuerpo, pues recuerdo que cuando en los momentos de descanso del servicio militar llegaba a casa, me decía que él, mi padre, era el oficial de confianza del jefe.

Como podrá ver Vuestra Honorabilidad, en el Estado Mayor sólo hay listas de 1847, de manera que posiblemente poco tiempo después de ese año, mi padre fué ascendido a oficial.

Adjunto a la presente la partida de mi nacimiento, la de mi casamiento y la de defunción de mi esposo, así como también el certificado del Estado Mayor del Ejército.

Montevideo, Abril 25 de 1916.

A ruego de nuestra madre,

Antonia Margarita Etcheverry Indart. — Juana Etcheverry Indart.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Indart prueba por la documentación que presenta, ser hija del servidor de la Defensa de Montevideo, don Beltrán Indart. Su carácter de viuda, su edad avanzada (75 años), su situación precaria, la determinan a solicitar de la Honorable Cámara una pensión por gracia especial.

Los precedentes son favorables en un todo a la peticionaria, pues el Cuerpo Legislativo no niega ese amparo a los descendientes de aquellos servidores, y en tal concepto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de trescientos pesos anuales a la señora Juana Indart, hija del servidor de la Defensa de Montevideo, don Beltrán Indart.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1916.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. —Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. —Ramón Mora Magariños.— Juan José Segundo.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Justina y Maura Sosa Olivera

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

Justina y Maura Sosa Olivera, nietas del servidor de la Independencia coronel don Antonio Olivera, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

Que al amparo de otros casos justicieros, concediendo pensión a los descendientes de los servidores de la Independencia, venimos también a impetrar de esa alta rama de la Nación, una pensión alimenticia para atender a nuestras necesidades más apremiantes, puesto que no contamos con ninguna clase de recursos y además estar imposibilitadas de ocuparnos de tareas suficientes para proporcionarnos la subsistencia, debido a nuestro estado delicado de salud.

En cuanto a los servicios de nuestro abuelo el coronel de la Independencia don Antonio Olivera, constan en el expediente archivado en el Honorable Senado desde 1910, en ocasión de pedir pensión Carolina e Inés Méndez Olivera.

Además acompañamos los siguientes documentos:

A fojas 1. Partida de casamiento de nuestros causantes.

A fojas 2 y 3. Las de defunción de ambos.

A fojas 4 y 5. Las de nacimiento nuestras.

A fojas 6 y 7. Certificado médico del doctor Bonet y de honestidad y pobreza suscripto por el doctor Melchor C. Rivero y don Eduardo Caballero.

Quiera Vuestra Honorabilidad, inspirándose en los actos justicieros que le son peculiares, y haciendo a la vez un merecido recuerdo a la memoria del que fué a la vez que un digno servidor de la Independencia un defensor del Partido Colorado, concedernos por gracia especial la pensión que solicitamos.

Será justicia que esperamos de Vuestra Honorabilidad.

Rocha, Abril de 1916.

Justina Sosa Olivera. — Maura Sosa Olivera.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Justina y Maura Sosa Olivera solicitan pensión graciable, invocando los servicios prestados por su abuelo el coronel don Antonio Olivera, en la guerra de la Independencia Nacional.

De los documentos que acompañan las peticionarias, resulta son nietas del servidor de la Independencia coronel don Antonio Olivera.

Aquellas solicitantes, que demuestran igualmente encontrarse en situación precaria, dado el criterio que siempre prevalece en la Honorable Cámara son acreedoras a la pensión que piden. En tal concepto vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales a las señoritas Justina y Maura Sosa Olivera, nietas del servidor de la Independencia Nacional coronel don Antonio Olivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1916.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja prestéis su aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Abril 21 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Máximo P. Mazzoni

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Máximo P. Mazzoni, agrimensor del personal superior de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2379, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente y como mejor proceda digo:

Que como lo compruebo con el recaudo que acompaño, llevo prestados hasta el presente, a la Administración Pública, un número de años de servicios de diverso orden, que debo hacer valer oportunamente, a los efectos de la jubilación a que me da derecho la ley respectiva en vigencia.

Pero es el caso, que de esos servicios, algunos de ellos, no obstante haber sido efectivos, no figuraban los cargos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, habiéndose abonado por diferentes rubros del mismo Presupuesto. Tales son, Honorable Cámara, los que se señalan en el informe acompañado de la Contaduría General de la Nación, desde Enero de 1906 hasta el 15 de Julio de 1912, después de cuya fecha y regularizada la situación legal de la repartición técnica en que prestaba y sigo prestando servicios, entró a figurar en el Presupuesto de la Nación. Es indiscutible, Honorable Cámara, que ante las disposiciones de la ley de 27 de Noviembre de 1907, no puede caber duda alguna de que tales servicios son computables a los efectos de la jubilación a que me da derecho la ley de 11 de Octubre de 1904, máxime cuando actualmente y durante algunos años anteriores, he pagado el correspondiente montepío; pero podrían suscitarse dudas con respecto a esa misma computación, y es mi deseo no dar lugar a ellas, impetrando de la consideración de Vuestra Honorabilidad una declaración precisa en el sentido de que los servicios a que alude en su informe la Contaduría General del Estado, me son computables, a los efectos de la jubilación, sin perjuicio de ser abonados los reintegros correspondientes por el concepto de los montepíos anteriores, que no hayan sido satisfechos.

Abrigo la persuación de que ha de ser acogida favorablemente esta mi solicitud graciable, desde luego que ella no choca con disposición alguna de la ley, y por el contrario se dirige al reconocimiento legítimo de un período de tiempo referido a "servicios prestados", que no se aparta del criterio justiciero y ecuánime de Vuestra Honorabilidad, sustentado en casos de perfecta analogía, sancionados por la Honorable Cámara, y con respecto a los cuales Vuestra Honorabilidad ha tenido ocasión de conocer la opinión autorizada del Honorable Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el cual haciendo suyo un dictamen del ilustrado miembro señor Miguel Martínez, decía que aún cuando no fuera el cargo público desempeñado, de carácter estable (los que yo he desempeñado lo fueron todos) "debe primar el concepto de que tratándose de servicios prestados, la justicia y la equidad aconsejan que sean reconocidos a los efectos de la jubilación, porque lo indispensable no es que el empleo esté mencionado en la ley, sino que el servicio se haya rendido cumplidamente."

"Esta doctrina, agregaba, es la que implícitamente ha establecido el legislador en leyes posteriores a la Orgánica de la Caja, como las de 21 de Mayo y 11 de Julio de 1906."

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico quiera dignarse resolver como lo solicito, y será gracia y justicia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad.

Máximo P. Mazzoni.

Montevideo, 27 de Abril de 1916.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Consejo:

En este expediente está comprobada en debida forma la actuación oficial del señor Máximo P. Mazzoni en diversos cargos públicos, por espacio de siete años, once meses y cuatro días, comprendidos dentro de las fechas 27 de Enero de 1906 a 30 de Junio de 1915.

En previsión de que algunos de esos servicios prestados antes del 16 de Julio de 1912 no puedan reconocérsele legalmente para la jubilación o pensión a trasmitir, el señor Mazzoni solicita su reconocimiento a dicho efecto, mediante una disposición expresa de la Honorable Asamblea General.

En varios casos parecidos he informado favorablemente, porque considero que tratándose de servicios prestados, es injusto que no se tengan en cuenta para la jubilación. El señor Mazzoni transcribe en su escrito algunos párrafos de la opinión por mí emitida hace algún tiempo en un asunto análogo, que doy por reproducidos aquí en cuanto sean pertinentes.

Al declararse la validez de los servicios de que se trata, debe establecerse que será con obligación de reintegrar el montepío que corresponda con arreglo a la ley.

No obstante lo expuesto, Vuestra Honorabilidad resolverá lo que considere más acertado.

Montevideo, Mayo 10 de 1916.

Miguel V. Martínez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La petición del señor Máximo P. Mazzoni, como otras análogas que ha informado la Comisión de Peticiones, ha sido previamente estudiada de acuerdo con la prescripción reglamentaria, por el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y dicho Consejo ha producido un informe que basta para determinar a esta Comisión, una vez más, en favor de aquel peticionario.

Prueba, en efecto, el señor Mazzoni con certificados expedidos por la Contaduría General de la Nación, que prestó servicios en el Ministerio de Obras Públicas desde Enero de 1906, hasta la fecha, pero como algunos de esos servicios, no obstante ser efectivos, no figuraban los cargos en el Presupuesto General de Gastos, habiéndose abonado por diferentes rubros del mismo Presupuesto, solicita de Vuestra Honorabilidad quiera computársele por gracia especial y al solo efecto de la jubilación aquellos servicios prestados.

Cree vuestra Comisión que basta lo expuesto para fundamentar la opinión favorable que ella traduce en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación todo el tiempo de servicios que desde Enero de 1906 hasta el 16 de Julio de 1912 prestó el señor Máximo P. Mazzoni como empleado del Ministerio de Obras Públicas, debiendo hacerse efectivo el reintegro del montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo 7 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Franco de Modernel

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Honorable Cámara de Repreesntantes:

Juana Franco de Modernel, ante Vuestra Honorable me presento y digo:

1.o Que soy de estado viuda, según lo justifico con los documentos que acompaño.

2.o Que mi hijo el alférez Secundino Modernel, falleció en la acción de "Tres Arboles", como resulta del certificado que también acompaño, expedido por el Estado Mayor General del Ejército.

3.o Que cuento ya noventa años de edad, y me hallo en completa pobreza.

4.o Que en atención a haber fallecido mi hijo en defensa del orden y de las leyes, a mi pobreza y avanzada edad, vengo a rogar que V. H. quiera concederme, por gracia especial, una pensión que me permita atender a los gastos de los últimos años de mi vida.

Será gracia que agradeceré.

Montevideo, 3 de Mayo de 1916.

A ruego de mi señora madre, por no saber escribir.

Nieves Modernel.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Juana Franco de Modernel, viuda, de noventa años de edad, y en el mayor estado de pobreza, madre del alférez Secundino Modernel, muerto en la acción de "Tres Arboles"; todo lo cual se encuentra debidamente probado en el expediente que Vuestra Comisión tiene a la vista, se presenta ante Vuestra Honorable, solicitando por gracia especial, una pensión que le permita atender a los gastos de los últimos días de su vida.

Vuestra Comisión considera que por equidad debe acordarse esa pensión, pues además de los servicios prestados por el hijo de la peticionaria, muerto en defensa del orden y de las leyes, se impone también por humanidad, dada la situación de desamparo en que se encuentra la anciana peticionaria.

En consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a la señora Juana Franco de Modernel, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Felipe Schelotto— Felipe Iglesias — Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 5 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — Aníbal Semblat— Felipe Iglesias — Lauro A. Olivera.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Herminia Portalet de Dupleich

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes).

"Honorable Cámara de Representantes:

Herminia Portalet de Dupleich, de 77 años de edad y viuda de don Juan Bautista Dupleich, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone: Que siendo hija legítima del Oficial de la Defensa, subteniente don Clemente Portalet, viene a impetrar de los sentimientos humanitarios y justicieros de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión por gracia especial que le permita en su vejez subvenir a las necesidades de la existencia, pues por su avanzada edad y achaques inherentes, no le es posible dedicarse a ocupación alguna.

Como verá Vuestra Honorabilidad por el informe del Estado Mayor General del Ejército, su extinto padre prestó sus servicios militares en la Legión Francesa en aquellas angustiosas épocas; y si hoy recién recurre la peticionante en demanda de auxilio, es obligada por la pobreza y porque se siente demasiado débil para la lucha por la vida.

Confía, pues, en que Vuestra Honorabilidad que nunca ha negado su concurso a las descendientes de esos héroes, ha de condolerse de la hija anciana de un oficial que ofreció su brazo y su sangre por las libertades del Río de la Plata, salvadas dentro de los muros de Montevideo.

Acompaña la partida de su matrimonio y la de defunción de su esposo.

Será gracia, etc.

Otrosí dice: Que no habiéndole sido posible obtener su partida de bautismo (pues llegó de Francia a la edad de tres años), comprueba su estado civil con el testimonio de los respetables señores don Emilio Milhas y don Adolfo Marchal, quienes en prueba de verdad de que es hija legítima del subteniente de la Defensa, don Clemente Portalet, firman también la presente petición.

Es también gracia.

Montevideo, 9 de Mayo de 1916.

A ruego de doña Herminia P. de Dupleich por no saber firmar,

Juan Malet.

Testigo: Emilio Milhas. Testigo: Adolfo Marchal.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Herminia Portalet de Dupleich, hija del oficial de la Legión Francesa en la Defensa de Montevideo, don Juan Bautista Dupleich, en virtud de su avanzada edad, estado de pobreza y servicios prestados por su señor padre, solicita una modesta pensión por gracia especial, que pueda servirle para satisfacerle, en su precaria situación, las más apremiantes necesidades de la vida.

Esta Comisión, estudiado el expedientillo respectivo, y en presencia de la comprobación de los hechos afirmados por la peticionaria, considera que puede Vuestra Honorabilidad acceder a ésta solicitud en los límites de la modesta pretensión a que aspira y que ella misma expresa, por lo cual os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Herminia Portalet de Dupleich una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Junio de 1916.

Felipe Iglesias — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.— Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 29 de Mayo de 1917.

Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— R. Mora Magariños. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Regino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio F. Vidal y Rufino Silva

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Regino Ipar, Encargado del Faro de la Isla de Flores, y Carlos San Vicente, Auxiliar del Consejo Nacional de Higiene, por sí y por don Gregorio F. Vidal, Subreceptor de Aduana de San Miguel, y don Rufino Silva, Auxiliar de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, los cuatro ex empleados del Telégrafo Oriental, ante Vuestra Honorabilidad comparecemos y decimos:

Que con fecha 1.o de Abril del corriente año fué promulgada una ley estableciendo que los empleados de la Empresa Telégrafo Oriental, que estaban en sus puestos en el momento de ser esa Empresa adquirida por el Estado (Enero de 1915) y los que servían en el Telégrafo Nacional, pueden pedir que a los efectos de la jubilación se les computen los servicios prestados hasta esa fecha:

Esa ley tuvo origen en una solicitud de los que se hallaban en ese caso, que al presentarse a esa Honorable Cámara (Repartido número 418 de Julio de 1915. —Carpeta número 505 de 1914) argu-

mentaban que debían "considerarse válidos los servicios prestados al Telégrafo Oriental, por los empleados que sin solución de continuidad han pasado a desempeñar puestos en el Telégrafo Nacional", dado la analogía de las funciones de ambas líneas, así como la circunstancia de que los empleados de esa Empresa particular concurrían a la obra del progreso nacional que significaba en sí el funcionamiento de una línea telegráfica.

A la vez apoyaban su petitorio en los múltiples precedentes sentados por el Cuerpo Legislativo computando los servicios de Actuarios de Juzgados, cuyas respectivas oficinas explotadas un tiempo por particulares, fueron más tarde expropiadas por el Estado, y de empleados de faros, y de otras reparticiones que han sido beneficiados en igual forma.

La predicha ley circunscribió el beneficio de la acumulación a los que estaban en sus puestos en el momento de pasar al Estado las líneas del Telégrafo Oriental y a los que prestaban ya servicios en el Nacional, y dejó fuera a los que habiendo dejado de pertenecer a esa Empresa, desempeñaban en aquel instante funciones públicas e igualmente a los demás que se habían separado de ella, porque talvez fuera extender demasiado la medida, causando un serio gravamen al erario público con numerosas jubilaciones.

Pero, si esa reserva pudo ser fundada juzgando el hecho en general, no lo es si se la analiza bajo una faz especial, que es la que nos comprende.

En efecto: los cuatro peticionantes somos los únicos que, desligados del Telégrafo Oriental, donde prestamos servicios por largo tiempo, nos encontrábamos perteneciendo al personal de la Administración Pública al efectuarse el traspaso de las líneas de ese Telégrafo al Estado. Es decir, que nuestra situación es igual a la de los que habiendo formado parte del personal del Telégrafo Oriental, se encontraban al sancionarse la ley en el Nacional, pues éstos como nosotros desempeñan puestos públicos, aunque de distinta índole.

Y si hubo justicia bien aplicada al reconocer los servicios de los empleados del Telégrafo Oriental hasta el momento que pasó éste a depender del Estado, porque correspondía equitativamente amparar a quienes sirviendo a una empresa privada servían también a la Nación, dada la índole de sus funciones, debe haberla asimismo, por lógica analogía para los que estábamos en ese entonces formando parte de la Administración Nacional.

El Cuerpo Legislativo ha otorgado cómputos a los que ejercían cargos de Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz y otros, que sin devengar suedo servían no obstante al país.

Nosotros hemos servido al país—y así lo declaró la Asamblea implícitamente al dictar la ley a que hacemos referencia al principio, y lo seguimos sirviendo.

Por lo tanto, somos igualmente acreedores al cómputo.

Nos hallaríamos comprendidos en la ley si hubiésemos estado en el Telégrafo Oriental o en el Nacional al pasar el primero al Estado. No estábamos, es verdad, dentro de aquella Empresa ni en esta otra repartición, pero estábamos como estamos ahora dentro de la Administración Pública, y nos parece que un caso es análogo al otro.

Por lo expuesto, solicitamos de Vuestra Honorabilidad que procediendo en justicia y dada la razón que nos asiste, se sirva declarar que nos comprenden los beneficios de la ley de fecha 1.o de Abril del corriente año sobre cómputo de servicios a los empleados del Telégrafo Oriental.

Saludan a Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Regino Ipar.—Carlos San Vicente.

Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

Señor Presidente del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

De conformidad con el artículo 2.o de la resolución de 8 de Julio de 1909, adicional al Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes, remito a usted las solicitudes y antecedentes acompañados por los señores Felipe Ferragut, Rufino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio F. Vidal, Rufino Silva y Rafael Magliocca, a fin de conocer el dictamen del Consejo Administrativo de su digna presidencia.

Saludo al señor Presidente atentamente.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Pase al señor Vocal doctor Rodolfo Sayagués Laso, para que sirva dictaminar.

Zás.

Señor Presidente:

Considera el suscripto muy justa la solicitud que le ha sido pasada a informe. Las mismas, absolutamente las mismas razones, que motivaron la ley de 1.o de Abril del corriente año, militan para que sean computados los servicios prestados por los peticionarios en el Telégrafo Oriental que después fué adquirido por el Estado; y todavía podría agregarse a lo que expresan aquéllos en su favor, que algunas leyes análogas han permitido expresamente esa computación.

En consecuencia, el suscrito opina que podría manifestarse a la Cámara de Representantes que es procedente la computación pedida, sin perjuicio del reintegro de montepíos y de la justificación plena de los servicios invocados, que deberán rendir oportunamente ante la Caja o el Poder Ejecutivo según corresponda.

Montevideo, 19 de Mayo de 1916.

R. Sayagués Laso.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 3 de Julio de 1916.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió: De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes. (Acta: 171).

Zás. — Márquez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada ante Vuestra Honorabilidad por los señores Regino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio F. Vidal y Rufino Silva, pidiendo ser amparados en los beneficios acordados por la ley de 1.o de Abril de 1916, en virtud de haber sido empleados del Telégrafo Oriental.

En mérito a los fundamentos de la solicitud, atendiendo al pronunciamiento favorable de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y dado el criterio que siempre ha tenido Vuestra Honorabilidad para resolver estos cómputos, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútese por gracia especial a los señores Regino Ipar, Carlos San Vicente, Gregorio F. Vidal y Rufino Silva, los servicios que, como empleados del Telégrafo Oriental, prestaron al país, los que deberán justificar en forma, reintegrando los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Mayo de 1918.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — Carlos P. Colistro — Ramón Mora Magariños — Lauro A. Olivera.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Francisco San Martín, ciudadano legal, con cuarenta y ocho años de residencia en el país y sesenta y dos de edad, ante la Honorable Cámara de Representantes se presenta y expone:

Que habiendo desempeñado un puesto público en la Academia General Militar desde el 10 de Marzo de 1892 hasta Septiembre de 1904, según consta en el certificado que adjunto, firmado por los señores generales don Juan Bernassa y Jerez y Segundo Bazzano y por los coroneles don Gregorio Lamas, Alberto Schweizer y Víctor Cantón que han desempeñado el puesto de jefes de esa institución en la fecha que hago mención, durante mi permanencia en ése puesto.

Pido a esa Honorable Cámara de Representantes el reconocimiento de esos años de servicio prestados en la Administración Pública y el cómputo de servicios para los efectos de la jubilación por hallarme imposibilitado por enfermedad y por mi edad avanzada.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con las consideraciones de mi mayor respeto.

Montevideo, 22 de Mayo de 1916.

Francisco San Martín.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

De acuerdo con el criterio que el suscripto ha tenido oportunidad de exponer varias veces, la petición del señor San Martín es justa, porque ha prestado servicios públicos efectivos, según resulta de los certificados que presenta, y no puede computarlos con arreglo a las leyes vigentes, porque no se le pagaron con partidas presupuestadas. En realidad, el origen del dinero con que se remuneran servicios públicos activos debe ser un factor indiferente a los efectos de la jubilación y pensión y ya una ley especial admitió ese principio en lo relativo a los empleados de la instrucción primaria.

En consecuencia, el suscripto cree que, en este caso, como en muchos otros análogos anteriores, debe devolverse este expediente manifestando que a juicio del Consejo es justa la computación de servicios solicitados.

R. Sayagués Laso.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Francisco San Martín se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando que, por gracia especial, quiera reconocerle, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados en la Academia General Militar, desde el 10 de Marzo de 1892 hasta Septiembre de 1904.

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar prolijamente todos los antecedentes que obran en dicha carpeta, y atenta a la vez al informe producido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el cual dice textualmente: "Señor Presidente: De acuerdo con el criterio que el suscripto ha tenido oportunidad de exponer varias veces, la petición del señor San Martín es justa, porque ha prestado servicios públicos efectivos, según resulta de los certificados que presenta, y no puede computarlos con arreglo a las leyes vigentes porque no se le pagaron con partidas presupuestadas. En realidad, el origen del dinero con que se remuneran servicios públicos activos debe ser un factor indiferente a los efectos de la jubilación y pensión, y ya una ley especial admitió el principio en lo relativo a los empleados de la instrucción primaria." —"En consecuencia, el suscripto cree que, en este caso, como en muchos otros análogos anteriores, debe devolverse este expediente, manifestando que a juicio del Consejo es justa la computación de servicios solicitada. — Rodolfo Sayagués Laso",— cree del caso, Honorable Cámara tratándose, como se ve, de servicios evidentemente prestados, que Vuestra Honorabilidad los ha acogido siempre favorablemente dentro de su seno, acceder a lo solicitado; y por lo tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse al señor Francisco San Martín los servicios prestados desde el 10 de Marzo de 1892 hasta Septiembre de 1904, como empleado de la Academia General Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Amador Sánchez. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María B. de Sierra

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

María B. de Sierra, de estado viuda de don Fernando Sierra, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro número 1643, ante Vuestra Excelencia usando del derecho de petición, expongo:

Que como lo comprueba la partida de defunción acompañada, mi extinto esposo falleció en esta ciudad el día 10 de Diciembre de 1915.

Mi calidad de esposa del mismo, se justifica con la partida de matrimonio que también acompaño.

Ahora bien, señor Presidente: Mi expresado esposo fué empleado de la Nación, desempeñando el puesto de Procurador y Apoderado General del Banco de la República Oriental del Uruguay, desde el 13 de Diciembre de 1906 hasta el día de su fallecimiento o sea el 10 de Diciembre de 1915 lo que hace la totalidad de nueve años; puesto que desempeñó con toda honorabilidad y corrección, a pesar de ser ese cargo de suma confianza y responsabilidad. El certificado que presento, emanado de las autoridades del Banco de la República, justifica este extremo invocado.

Además, con anterioridad a este último cargo prestó servicios militares en calidad de oficial y jefe de Guardias Nacionales en distintas épocas como podrá verse por los despachos que acompaño expedidos por la Comandancia del Batallón 13 de Guardias Nacionales creado durante la guera civil de 1904. Como podrá verse por esos despachos, mi esposo fué capitán de la 3.a compañía del expresado batallón, llegando a ser 2.o jefe en carácter interino de esa unidad.

Esos servicios los prestó durante el término de diez meses. Como al fallecer ejercía el puesto o cargo de Apoderado General del Banco expresado; y como si bien es cierto que su empleo lo ejerció desde el 13 de Diciembre de 1906, recién en Enero de 1912 fué equiparado a los empleados a quienes alcanza la respectiva Ley de Pensiones y Jubilaciones, vengo a solicitar de esa Honorable Cámara que previos los trámites del caso, quiera declarar, por gracia especial, que tanto los servicios militares prestados por mi esposo, así como también los prestados desde el año 1906 hasta el año 1912 como apoderado del Banco de la República deben ser computados y agregados a los prestados desde Enero de 1912 a Diciembre de 1915 en ese mismo cargo hasta completar los años que prescribe la Ley de Pensiones y Jubilaciones de Octubre de 1904 en su artículo 16 inciso A para poder gozar de los beneficios que esa misma ley en su indicado artículo acuerda a todos los empleados civiles de la Nación, amparados por el Presupuesto General de Gastos.

Demás está que exponga que me comprometo a reintegrar a la Caja de Pensiones y Jubilaciones, en la oportunidad debida, las sumas que puedan resultar por concepto de pago del montepío correspondiente a esos años; pues desde Diciembre de 1912 hasta Diciembre de 1915 ha sido pago con el descuento mensual que con arreglo a la misma ley citada se hizo a mi prenombrado esposo.

Sírvase el señor Presidente acoger esta solicitud y disponer lo necesario para que la Honorable Cámara, en uso de sus facultades, resuelva favorablemente este mi petitorio por ser ello un acto de estricta justicia.

Otrosí digo: Que oportunamente se me devuelvan los documentos acompañados por tener necesidad de ellos para otros usos.

Montevideo, 23 de Mayo de 1916.

María B. de Sierra.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

La peticionaria solicita la computación de cinco años de servicios prestados por su esposo como Procurador del Banco de la República durante los cuales no pagó montepío porque, parece, no se le remuneraban con sueldo mensual de la misma manera que a los demás empleados de esa institución.

Puesto que los servicios fueron realmente prestados y eran idénticos a los que desempeñó después cuando se le pagó sueldo mensual, el suscripto opina que no debe haber inconveniente en que se conceda el cómputo de servicios solicitado por gracia especial, mientras una ley de carácter general no admita el principio amplio por el cual pugna el suscripto, que permitiría la computación de todo servicio al Estado en puestos estables, cualquiera que fuera la forma de la remuneración.

También pide la solicitante que se dé por cumplido un año más de servicios, pues su esposo contaba sólo nueve años como empleado del Banco de la República, y aduce en su favor el hecho de haber sido aquél jefe y oficial de Guardias Nacionales en el año 1904. Tratándose de computación de servicios no prestados, la Caja ha manifestado siempre que esa era una cuestión que sólo podía apreciarla el Cuerpo Legislativo ejerciendo la función de gracia especial que le incumbe por la Constitución, y debe ahora, a juicio del suscripto, reiterarse esa opinión.

Montevideo, Junio 14 de 1916.

R. Sayagués Laso.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María B. de Sierra, viuda de don Fernando Sierra, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se declare que los servicios prestados por su finado esposo alcanzaron a diez años, con el objeto de poder ampararse a la ley de Pensiones y Jubilaciones de Octubre de 1904 y gozar de los beneficios de esta misma ley.

Vuestra Comisión ha podido compro-

bar que el señor Sierra prestó servicios durante nueve años como Procurador del Banco de la República falleciendo cuando desempeñaba ese puesto y además prestó servicios militares en calidad de oficial y jefe de Guardias Nacionales en distintas épocas de luchas intestinas.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a cuyo informe pasó este expediente dice que con respecto a los servicios prestados como Procurador del Banco de la República procede el cómputo de servicios solicitado, y deja librado al criterio de la Cámara el cómputo de los servicios militares.

Vuestra Comisión cree que es este un caso en que la Cámara debe pronunciarse favorablemente, pero en vez de concedérsele a la señora viuda de Sierra el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión ha creído más conveniente concederle una modesta pensión y en consecuencia os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María B. de Sierra, viuda del ex empleado del Banco de la República don Fernando Sierra, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro — Felipe Schelotto — Lauro A. Olivera —Julio Abellá y Escobar— Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera —Amador Sánchez — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Jaime Perelló

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Ramón G. Saldaña.

Jaime Perelló, Oficial 2.o de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Río Negro, constituyendo domicilio en ésa — calle 18 de Julio número 2282, — en la mejor forma que proceda me presento a Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, se declaren válidos los servicios por mí prestados como cartero en la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento de Río Negro, desde el día 10 de Marzo de 1898 hasta el 31 de Diciembre de 1903, o sean "cinco años y diez meses".

Para justificar este pedido no me es dable presentar comprobantes de la Contaduría General del Estado, por cuanto mis haberes por esos servicios siempre me fueron abonados con cargo a Eventuales de la expresada Administración, y por lo tanto fuera de las planillas de Presupuesto, pero en cambio presento un certificado del Administrador de Rentas, Correos y Telégrafos de aquella época y actual Contador de la Dirección General de Impuestos Directos, que constituye una prueba elocuente de lo que dejo expresado con respecto a los servicios por mí prestados y forma en que me eran abonados mis haberes.

La situación de los empleados en esa forma, sin constancia en las planillas de Presupuesto, no quedó bien definida por la Ley de Jubilaciones Civiles, y por esa circunstancia, esos servicios, no obstante ser públicos, no son computados como válidos a los efectos de la jubilación, sino mediante una gracia especial de Vuestra Honorabilidad.

Por ello, y teniendo en cuenta que Vuestra Honorabilidad, inspirándose en un elevado criterio de encomiable equidad, nunca se ha negado a conceder esa gracia, cuando ha encontrado justificado el pedido, es que me presento solicitando se digne hacerla extensiva al compareciente.

Es gracia y justicia que Vuestra Honorabilidad concederá.

Fray Bentos, 28 de Marzo de 1916.

Jaime Perelló.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Consejo:

El certificado de foja 1 acredita que el señor Jaime Perelló prestó servicios oficiales durante 5 años y 10 meses (Marzo 10 898-Diciembre 31|903) en calidad de cartero extra, Presupuesto de la Administración de Correos de Río Negro; y que ellos le fueron retribuídos a razón de diez pesos mensuales con cargo a Eventuales de dicha oficina.

Deseando el señor Perelló que los servicios de la referencia se le tengan en cuenta oportunamente, a los efectos de la jubilación, solicita su reconocimiento por gracia especial, en razón de que no pueden serle computados con arreglo a las leyes vigentes, por no encuadrarse este caso en las disposiciones de la ley de Julio 11 de 1906.

Vuestro miembro informante no encuentra reparos que oponer; más aún: considera que es justo que se le favorezca en el sentido que solicita, por tratarse de "servicios prestados", que es la condición más indispensable y digna de tenerse en cuenta en estos casos, según lo ha reconocido Vuestra Honorabilidad en asuntos análogos.

El reconocimeinto de dichos servicios implicará la obligación de reintegrar el montepío que corresponda con arreglo a las disposiciones legales respectivas.

Montevideo, 12 de Junio de 1916.

Vicente Oxilia.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Jaime Perelló, actual Oficial 2.o de la Jefatura Política del Departamento de Río Negro, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, se declaren válidos los servicios que prestó como cartero en la Administración de Correos del mismo Departamento durante "cinco años y diez meses", y que por el hecho de ser pagados por eventuales no estaban presupuestados y no le dan derecho a cómputo para su jubilación.

Pasado el expediente a estudio del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se expide diciendo que considera que es justo que se favorezca en el sentido que solicita el señor Perelló por tratarse de "servicios prestados", que es la condición más indispensable y digna de tenerse en cuenta en estos casos.

Vuestra Comisión haciendo suyo este informe os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Jaime Perelló, actual Oficial 2.o de la Jefatura Política de Río Negro, "cinco años y diez meses" de servicios prestados como cartero y al sólo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias.— Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

En discusión general.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba, el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Francisco Graña, se presenta respetuosamente ante Vuestra Honorabilidad y expone: Que habiendo sido declarado jubilado de la Nación por resolución del Poder Ejecutivo con fecha 26 de Abril de 1916 en el cargo de marinero de segunda clase del Resguardo de la Capital, y como el sueldo a percibir no le alcanza en manera alguna para su subsistencia y atento además a que su edad (67 años) lo inhabilita para procurársela por el trabajo, viene ante Vuestra Honorable a implorar benevolencia y solicitar un pequeño aumento de pensión, aun cuando fuera nada más que reconocerle como marinero de primera clase, hecho este que le representaría un aumento aproximado de tres pesos mensuales.

Sería gracia y justicia a la vez, ya que debe tener en cuenta Vuestra Honorabilidad que el peticionario tiene 18 años de servicios ininterrumpidos, servicios penosos y recargados que en realidad debieran apreciarse de mayor valor.

Sería, pues, como se dice antes, gracia y justicia; y considerando además que lo pedido representa una insignificancia, el peticionario cree que Vuestra Honorabilidad le prestará oídos y le resolverá favorablemente.

Saluda a Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Montevideo, 12 de Mayo de 1916.

Francisco Graña.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Francisco Graña, jubilado de la Nación como marinero de segunda clase del Resguardo de la Capital, percibe por tal concepto una pensión legal de "ciento ochenta pesos anuales". Teniendo en cuenta su avanzada edad (67 años) que lo inhabilita para procurarse su subsistencia por el trabajo, y el hecho de que la pensión que percibe no le alcanza en manera alguna para atender sus necesidades, se presenta ante Vuestra Honorabilidad, solicitando un pequeño aumento, aun cuando fuera nada más que reconocerlo como marinero de primera clase, lo que representaría un aumento aproximado de "tres pesos" mensuales. Vuestra Comisión, considera éste un caso en que cabe bien la gracia especial, y considerando que el peticionario, anciano y achacoso, prestó al Estado más de 18 años de servicios, cree justo y humano concederle un pequeño aumento en la pensión legal que goza, y por tanto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta don Francisco Graña.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 26 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Aníbal Semblat".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba, el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Anastasia de los Santos

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:

"Señores representantes de la Honorable Cámara de la República Oriental del Uruguay:

María Anastasia de los Santos, domiciliada en la calle Reconquista número..., ante esa Honorable Cámara, como mejor proceda, digo:

Que soy nieta en línea paterna del teniente coronel don Carlos de los Santos, guerrero de la Independencia y sobrina carnal del comandante don Tomás Gómez, uno de los cuales—debo recordarlo aquí—es de los Treinta y Tres Orientales, denodados patriotas que dieron independencia y libertad a nuestra patria del yugo extranjero, compañero del general Lavalleja, muerto en acción de guerra el 15 de Abril de 1814 en la villa de Dolores, como lo comprueban los documentos que acompaño en forma. En esa virtud vengo a solicitar de esa Honorable Cámara se me acuerde el usufruto de la pensión que a su vez gozaban mis extintas tías señoritas Francisca e Isabel de los Santos, cuya pensión les fué acordada el 23 de Septiembre de 1886, según resulta de los testimonios que también adjunto, la cual me corresponde por la ley por ser yo la única descendiente en primera línea del teniente coronel don Carlos de los Santos.

La pensión que solicito, Excelentísimos señores de esta Honorable Cámara, más que una obra de justicia por parte de Vuestra Honorabilidad será, a no dudarlo, una obra de caridad, porque me hallo en la mayor indigencia; excuso decir, pues, Excelentísimos Señores, a la Honorable Cámara, que más que un deber de caridad y de justicia espero esta recompensa, como un acto de patriotismo a los servicios prestados por los próceres de la Independencia, de quienes desciendo, que rindieron su vida por la libertad de su patria y en defensa de su bandera.

Creo, pues, Excelentísimos Señores, que en este sentido, la Honorable Cámara no permitirá de ninguna manera que la descendiente de aquellos próceres de la Independencia se vea humillada y ultrajada ante la sociedad por la miseria, mendigando un mendrugo de pan que unos le dan y otros le retiran.

Me hallo en la mayor indigencia, Excelentísimos Señores, sin recurso alguno, en la mayor y última miseria, "ciega" y por añadidura paralítica, sin poderme valer para nada, postrada en una cama o enclavada en un sillón, hace ya cinco largos años, como plenamente lo comprueban los adjuntos certificados; sin más ayuda, Excelentísimos Señores, que la que me proporciona, conforme a sus escasas fuerzas, mi buena y noble sobrina María Isabel de los Santos, huérfana a su vez.

Llevo, Excelentísimos, Señores, como lo ven, una verdadera vida de martirio, peor que la que llevó Cristo. Y esto mismo gracias a la benéfica caridad de la sociedad del país que siempre en algo me ha ayudado, que de lo contrario, ya hubiera muerto de necesidad; en fin, las mismas que hoy, debido a la miseria por que atraviesa el país, me han retirado en parte su limosna para favorecer a la vez a otras que como yo también necesitan de sus favores.

Tenga entendido esa Honorable Cámara, lo repetiré por centésima vez, que si esta indigente valetudinaria, ciega y paralítica, solicita de su patria esta pensión que por derecho le corresponde como sobrina de un prócer de la Independencia es, precisamente, porque hoy se encuentra en la mayor indigencia, y porque como ya está en proyecto se va a aprobar el acordar una pensión a la ancianidad, de la cual gozarán, a no dudarlo, individuos extranjeros, quizá por el hecho de haber residido en nuestro país unos cuantos días, por lo que con mayor razón se me podrá acordar a mí, oriental, y mujer, con derecho a ella, valetudinaria, ciega y paralítica.

La pensión que solicito de esa Honorable Cámara, debe acordárseme, aun cuando no sea más que por gracia especial, teniendo en cuenta, Excelentísimos Señores, que esta carga al Estado le durará poco, muy poco, porque me encuentro perdida, extenuada y en las puertas de la tumba!

Por tanto: a Vuestra Honorabilidad suplico:

Quiera resolver y determinar como lo dejo pedido.

Otrosí digo: Que ruego a la Honorable Cámara me admita este escrito en papel común, porque la indigencia en que me hallo no me permite hacerlo en sellado.

"Up supra".

A ruego de mi señora tía por estar imposibilitada para firmar,

María Isabel de los Santos.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Es digna de toda atención la solicitud que presenta la señora María Anastasia de los Santos para que se le conceda una pensión por gracia especial, pues no sólo se encuentra en la mayor indigencia sino que también está atacada de parálisis y completamente ciega.

Ante tales desgracias, vuestra Comisión cree que no debe extenderse en mayores consideraciones, y teniendo en cuenta que la peticionaria es nieta de un servidor de la Independencia, el teniente coronel don Carlos de los Santos, todo lo cual se comprueba acabadamente, y os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Anastasia de los Santos, nieta del servidor de la Independencia don Carlos de los Santos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. — R. Vásquez Var[illegible]

Comisión de Peticiones.

"Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja prestéis su aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 24 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Luis A. Olivera. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Isabel Nin de Suárez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Isabel Nin de Suárez, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

1.o Que soy pensionista del Estado como hija política del ciudadano don Joaquín Suárez, según cédula que acompaño;

2.o Que debido quizás a un olvido o error, no se incluyó en la pensión referida a mi hija soltera María Joaquina, nieta por línea paterna de aquel servidor de la patria; y

3.o Que debido a mi edad avanzada, noventa y seis años, y a mi estado de salud solicito de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se haga extensiva a mi hija María Joaquina, la pensión que disfruto.

Por lo expuesto, creo que la Honorable Cámara, haciendo un acto de justicia por tratarse de una nieta de aquel patricio, acogerá favorablemente el presente petitorio, máxime cuando no se solicita desembolso alguno al Estado.

Es gracia.

Montevideo, 8 de Junio de 1916.

A ruego de mi señora madre Isabel Nin de Suárez, por imposibilidad.

María Joaquina Suárez Nin.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Nin de Suárez es pensionista del Estado, como hija política del gran ciudadano don Joaquín Suárez, gozando de una pensión de ciento cincuenta pesos mensuales. Al concedérsele dicha pensión, el año 1886, se omitió el hacerla extensiva a su hija María Joaquina. Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se haga extensiva a su hija la pensión que disfruta. Debidamente comprobado el estado civil de la peticionaria, así como también el de su hija, vuestra Comisión cree que tratándose de la nieta del gran patricio debe accederse a lo solicitado y juzga que no debe entrar en mayores consideraciones, pidiéndoos que sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales que le fué acordada por la ley del 15 de Julio de 1886 a la señora Isabel Nin de Suárez, es trasmisible a su hija María Joaquina, nieta del gran ciudadano don Joaquín Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Febrero de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Schelotto. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Ramón Vásquez Varela.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 15 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ignacia María Benavides

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Ignacia María Benavides, hija legítima del servidor de la Independencia don José Benavides, que figuró en aquel entonces como soldado del Regimiento número 9 de Caballería de línea, y desde el año 1830 hasta el de su fallecimiento como sargento 1.o en el Regimiento número 1 de Caballería de línea, y en el Escuadrón número 4 de la misma arma, a la Honorable Cámara, respetuosamente me presento y digo:

Que por los recaudos que adjunto a este escrito resulta que he registrado como pensionista del Estado en la calidad que invoco en el exordio, hasta el 19 de Enero de 1870 en que contraje matrimonio y dejé de percibir mi pensión por ese motivo.

Pero acontece que el 10 de Noviembre de 1909 falleció mi esposo, según resulta de la partida agregada a los recaudos adjuntos, quedando yo en la mayor pobreza, a punto de que vivo del socorro de personas de mi relación, según también se comprueba del certificado del Teniente Alcalde de la sección de mi domicilio.

Dado, pues, el desamparo en que me encuentro y mi avanzada edad, pues estoy frisando en los 76 años, y siendo hija legítima de un guerrero de la Independencia, solicito que, por gracia especial, se me restablezca la pensión de que gozaba a fin de no verme sumida en la miseria en los últimos años de vida que me quedan.

Ruego a la Honorable Cámara que con los justificativos a la vista que acreditan la exactitud de mis afirmaciones y procediendo con la alta ecuanimidad de criterio que la distingue, se sirva hacer lugar a esta justa y equitativa petición, y será justicia, etc.

María Ignacia Benavides.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Ignacia María Benavidez gozó de una pensión legal como hija del servidor de la Independencia don José Benavides, pensión que dejó de percibir el año 1870 por haber contraído matrimonio. Habiendo enviudado, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le conceda nuevamente el goce de la pensión que antes percibía.

Comprobado debidamente el estado civil de la peticionaria, así como también su extrema pobreza, vuestra Comisión cree justo acudir en su socorro y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, a la señora Ignacia María Benavides, hija legítima del guerrero de la Independencia don José Benavides, una

pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Felipe Schelotto —Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera — Felipe Iglesias.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Mounho

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Mounho, oriental, soltera, de 59 años de edad, y huérfana de padre y madre, ante Vuestra Honorabilidad con todo respeto se presenta y expone: Que según lo comprueba con las partidas que acompaña, es hija legítima del teniente de la Defensa don Martín Mounho, quien como verá Vuestra Honorabilidad por el certificado adjunto, expedido por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, general don Julio Dufrechou, figuró en la 2.a Compañía del Regimiento de Cazadores Vascos en calidad de sargento 1.o en Julio de 1874 (Defensa de Montevideo); y en la misma Compañía en calidad de teniente en Noviembre del expresado año.

La brillante participación que tuvo la Legión Francesa durante la Defensa, no es necesario hacerla resaltar, porque ella es bien conocida en los episodios culminantes de la Historia Nacional; y si su extinto padre alcanzó en aquella época memorable el grado de teniente, debe haber sido por relevantes servicios prestados. Hoy, pues, Honorable Cámara, la hija huérfana de ese guerrero, que ofreció su brazo y su sangre por la libertad del Río de la Plata y sufrió todas las penurias y angustias de aquellos memorables días, acude obligada por su pobreza, en socorro de una modesta pensión por gracia especial que le permita siquiera a su vejez subvenir a las necesidades más apremiantes de la vida.

Confía en que Vuestra Honorabilidad, que nunca ha negado su protección a los descendientes de aquellos buenos servidores, ha de acoger con benevolencia la presente petición y hará lugar a la gracia que en ella se implora.

Otrosí dice: Que no siéndole posible por sus malas circunstancias y falta de tiempo solicitar la rectificación de partidas en lo referente a su verdadero apellido, justifica su identidad con el testimonio de los respetables señores don Pedro Guillamon, domiciliado en la calle Santa Fe 1123 y don Pedro Churrut, en Tapes 1008, de esta ciudad, los que en prueba de verdad, firman con la peticionante este petitorio.

Será todo gracia que obligará su gratitud.

Montevideo, 19 de Junio de 1916.

María Mounho. — Pedro Guillamon. — Pedro Churrut.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María Mounho, solicita de Vuestra Honorabilidad, una pensión por gracia especial, que le permita satisfacer, dada su precaria situación, las más apremiantes necesidades de la vida.

Invoca a tal efecto, ser hija del legionario francés teniente de la Defensa don Martín Mounho, quien por el certificado del Jefe del Estado Mayor, que figura en el respectivo expedientillo, figuró en la 2.a Compañía del Regimiento de Cazadores Vascos.

Por otra parte, es el caso de tener presente que la peticionaria tiene avanzada edad, circunstancia que no le permite utilizar en la lucha por la subsistencia las energías de otros momentos más propicios.

Esta Comisión cree que Vuestra Honorabilidad puede sancionar este justo pedido y a tal efecto os propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a doña María Mounho, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.

Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Felipe Schelotto.—Julio Abellá y Escobar.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Margarita Mallada de Pérez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"H. Cámara de Diputados:

Margarita Mallada, viuda del capitán Juan Pedro Pérez, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que mi esposo falleció en la ciudad de San José, el día 4 de Agosto de 1894, como queda acreditado con el certificado de defunción que en forma acompaño:

Que el día 28 de Febrero de 1890, el Superior Gobierno de la República, en atención a los prolongados servicios prestados por mi causante, le confirió el empleo de teniente 2.o de Caballería de línea, habiéndolo sido anteriormente de GG. NN., y en cuyo carácter de oficial de GG. NN. defendió a las instituciones, encontrándose en varias acciones de guerra, sin que en la paz haya obtenido otras ventajas que la satisfacción de haber acudido en defensa de su causa, pues siempre rechazó toda clase de empleos que le fueron brindados por sus correligionarios, aceptando ya en el ocaso de su vida el reconocimiento de sus servicios, con los despachos de oficial del Ejército de línea.

Posteriormente, en el mes de Febrero de 1894, fué ascendido a capitán de línea, y estaba en el goce de este empleo cuando ocurrió su deceso en Agosto del mismo año.

Ahora bien, Honorable Cámara: las leyes de pensiones y el Código Militar, establecen que las viudas y menores de los militares que fallecieron sin contar más de ocho años de servicios, no tienen derecho a pensión. En el caso ocurrente, si bien es cierto que mi esposo falleció a los cuatro años y meses de obtener el reconocimiento de sus servicios, es también cierto que esos mismos servicios fueron excesivamente mayores, puesto que mi causante los prestó con mucha anterioridad, formando parte del Ejército de la República como oficial de GG. NN. en la División San José y asistiendo en tal carácter a varias batallas, entre ellas las de Severino, Sauce y Manantiales.

En la Cruzada Libertadora, en la llamada guerra de Aparicio, en la titulada Tricolor y en la del Quebracho del año 1886, tuvo la inmensísima honra de formar parte del Ejército y contribuyó, por tanto, a cimentar las instituciones nacionales.

Acompaño un certificado expedido por el único Jefe sobreviviente de la División del Departamento de San José, general don Ramón Tabarez, con el que quedan justificados los servicios que invoco, ya que por deficiencia de los archivos del Estado Mayor General, no existirá constancia de los importantes servicios, que en toda época ha prestado nuestra Guardia Nacional.

Como las leyes en vigencia no me dan derecho a pensión, ocurro ante Vuestra Honorabilidad, solicitando me sea concedida por gracia especial, en atención a los dichos servicios de mi causante y al estado precario en que me encuentro, carente de todo recurso é imposibilidad por mi edad y achaques para todo trabajo personal.

Dígnese Vuestra Honorabilidad concederme dicha pensión, que hará más tolerables los últimos días de mi vida.

Es gracia, justicia, etc.

Margarita M. de Pérez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Margarita Mallada, de estado viuda, solicita de Vuestra Honorabilidad, una pensión por gracia especial, por carecer de recursos para su subsistencia y encontrarse imposibilitada para todo trabajo personal. Funda su petitorio en los servicios prestados por su finado esposo capitán don Juan Pedro Pérez.

De la documentación que acompaña la solicitud, resulta comprobado que el capitán Pérez prestó servicios al país muchos años como oficial de Guardias Nacionales y que en Febrero de 1890, el Superior Gobierno de la República, en atención a los prolongados servicios prestados, le confirió el grado de teniente de Caballería de línea y en 1894 fué ascendido a capitán de línea, habiendo fallecido en Agosto del mismo año. También está justificado debidamente el estado de pobreza y buena conducta de la peticionaria, así como su estado civil.

Vuestra Comisión cree que por razones de equidad y teniendo en cuenta los servicios invocados, puede otorgársele la gracia que solicita. En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Margarita Mallada, una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados por su esposo el capitán don Juan P. Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1916.

Lauro A. Olivera —Aníbal Semblat — Felipe Iglesias — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, 21 de Abril de 1917.

Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Amador Sánchez —Carlos P. Colistro — Felipe Iglesias — Aníbal Semblat".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ercilia Arribio de Beracochea

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Ercilia Arribio, de estado viuda del ex soldado Salomé Beracochea, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718, ante Vuestra Honorabilidad y en la forma que mejor proceda me presento y expongo:

Habiendo fallecido mi esposo gozando tres premios de Constancia, expedidos por la Superioridad correspondiente, por los cuales comprueba haber servido a la patria, en clase de soldado, en los cuerpos de línea del Ejército Nacional, diez y nueve años continuos bajo una severa disciplina y hasta el día que tuvo lugar su fallecimiento, 14 de Mayo del año 1916, percibía su último premio de Constancia, que lo era de 3.a clase, y no teniendo su viuda opción a ninguna pensión que pudiera concederle la ley, por ser el premio de Constancia extinguible al fallecer el causante.

Muy triste y lamentable suceso es el experimentar la desaparición de un esposo y quedar en la más completa miseria una viuda de un servidor a la patria, que fué un guardián celoso de las instituciones patrias.

Por lo tanto, recurro al venir en demanda de una condolencia que en casos análogos los señores diputados no han escatimado, al pedido de una módica pensión por gracia especial, con la cual podría remediar la ruda tarea que soporto para sostener mi humilde hogar.

Acompaño al mismo tiempo los recaudos y demás documentos necesarios al caso preciso.

Montevideo, 27 de Junio de 1916.

Ercilia A. de Beracochea.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Ercilia Arribio, de estado viuda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una modesta pensión por encontrarse en estado precario y en mérito a los servicios prestados por su esposo don Salomé Beracochea.

Acredita los servicios prestados por su extinto esposo como soldado en el Ejército, con dos cédulas que el Poder Ejecutivo le otorgó como premio de Constancia. Está justificado también el estado civil de la peticionaria, igualmente su pobreza y honestidad.

Vuestra Comisión cree que los servicios prestados por el causante, por humildes que fueran, son dignos de tenerse en consideración, y lo ha dicho ya en algunos informes en casos como éste, que debe darse por muy bien empleada la gracia especial que va a redimir de la miseria una pobre mujer. Fundada en esto os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Ercilia Arribio de Beracochea una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales, en atención a los servicios prestados por su esposo don Salomé Beracochea.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1916.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Ramón Vásquez Varela.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1917.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carmen P. de Pazos

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Carmen P. de Pazos se presenta ante Vuestra Honorabilidad y expone:

Que faltando unos meses para completar diez años de servicios prestados por mi finado esposo, solicito que previos los trámites reglamentarios se me acuerde una pensión graciable como para poder solventar mis gastos, teniendo en cuenta mi pobreza. Espero que Vuestra Honorabilidad resolverá este petitorio por ser justicia.

El Honorable Senado resolverá.

Montevideo, Abril 10 de 1916.

Carmen P. de Pazos.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carmen P. de Pazos, viuda del ex empleado público don Ricardo Pazos, una pensión inembargable de ciento veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

Comisión de Peticiones.

"Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes que sirvieron de base al Honorable Senado para sancionar el proyecto de decreto que acuerda por gracia especial una pensión de ciento veinte pesos anuales a la señora Carmen P. de Pazos, viuda del ex empleado público don Ricardo Pazos, y encuentra muy atendibles las razones en que se funda la sanción del Senado y cree que serán suficientes para determinar a su vez a la Honorable Cámara a prestarle su aprobación definitiva.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1917.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. Juan José Segundo. —Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Luisa P. de Delort

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Luisa P. de Delort, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma que proceda, digo:
1.o Que según resulta de la cédula que acompaño, con fecha 12 de Noviembre de 1902, el Superior Gobierno me otorgó una pensión de $ 567 anuales ($ 47.25 mensuales), equivalente a la cuarta parte del sueldo que disfrutaba mi esposo don Carlos V. Delort, al fallecer, la que me fué aumentada a $ 720 anuales, por gracia especial, según expediente que se encuentra en la Secretaría de esta Honorable Cámara.
2.o Que al solicitar en 1903 el aumento por gracia especial, la persona que copió el escrito, sufrió un error, pues estableció que la pensión que yo gozaba ascendía sólo a $ 30 mensuales, siendo así que alcanzaba a $ 47.25.
Bajo la base errónea de que mi pensión legal fuera de treinta pesos, Vuestra Honorabilidad me la elevó al doble, siguiendo el temperamento observado con otras viudas que, como yo, regidas por la ley de Mayo de 1838, únicamente tenían derecho, a título de pensión, a la cuarta parte del sueldo de sus respectivos esposos.
El temperamento de las Honorables Cámaras, ha sido siempre ese, o sea conceder, por gracia especial, una pensión equivalente a la mitad de sueldo del causante, en lugar de la cuarta parte. Aún tratándose de sueldos elevados, como por ejemplo de Ministros de los Superiores Tribunales de Apelaciones, se ha procedido así, y lo mismo se ha hecho con los sueldos menores, como ha sucedido el año pasado, en que Vuestra Honorabilidad elevó, entre otras, por gracia especial, de la cuarta parte, a la mitad del sueldo, la pensión que correspondía a la señora viuda de don Lorenzo A. Medina.
En mi caso, la mente de las Honorables Cámaras, también fué esa: manifesté, aunque por error, que mi pensión era de 30 pesos mensuales, y me fué aumentada a 60 pesos. A no haber sufrido la equivocación de la referencia, el aumento habría llevado mi pensión al monto de la mitad del sueldo de mi esposo, siguiendo el temperamento de que dejo hecho referencia.
3.o Que independientemente de lo expuesto, recuerdo aquí que mi esposo prestó importantes servicios a la administración pública, como resulta del expediente sobre aumento de pensión que se encuentra en la Secretaría de esta Honorable Cámara, importantes servicios constatados también por una declaración que está agregada a ese expediente y suscrita por 28 distinguidos ingenieros y agrimensores, entre los que figuran don J. A. Lamolle, don A. T. Canessa, don Javier Alvarez, don Eduardo Montevérde, don Senén Rodríguez, etc., etc.
Por lo tanto
A Vuetra Honorabilidad suplico:
Quiera, por gracia especial, elevar mi pensión a la mitad del sueldo que disfrutaba mi esposo al fallecer, declarando a la vez que dicha pensión pasará a mi hija Berta, a mi deceso. Será acto de gracia y equidad que obligará mi reconocimiento, al dejarme equiparada a las otras viudas que se encuentran en mis condiciones.

Luisa P. de Delort.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Luisa P. de Delort, un aumento de ciento ochenta pesos anuales en la pensión que actualmente percibe como viuda del ex Jefe de la Subdivisión Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros, don Carlos Víctor Delort, la que será trasmisible con el aumento acordado, a su hija soltera Berta Delort.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Luisa P. de Delort, solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento por gracia especial de la pensión que le correspondió por razón de su vínculo matrimonial con el funcionario público don Carlos Víctor Delort.
La ley que determinó la pensión de la peticionaria es la de 1838, acordándole la cuarta parte del sueldo de su difunto esposo.
Esta ley, en algunos casos, en que esta Comisión y aún mismo Vuestra Honorabilidad la ha conceptuado injusta por la exigüidad del monto que otorga en concepto de pensión a las viudas, ha sido alterada de acuerdo con un criterio adecuado a las circunstancias del caso, y respondiendo a un espíritu de verdadera equidad.
En el presente caso, se trata de un funcionario que fué ejemplar y de una competencia demostrada en la Subdivisión Topografía del Departamento Nacional de Ingenieros, de la cual fué jefe, que le hizo digno de las consideraciones más merecidas.
Esta comisión, pues, considera, como lo hizo el Honorable Senado, que hacer una excepción, es un verdadero acto de justicia, y en tal virtud os aconseja la sanción del proyecto venido de aquella rama del Cuerpo Legislativo.

Felipe Iglesias — R. Mora Magariños — Lauro A. Olivera —Carlos P Colistro — Aníbal Semblat.

En discusión general.
Si, no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión particular.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Teresa, Francisca y Bartola Barragán

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Teresa, Francisca y Bartola Barragán ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

1.o Que nuestro abuelo el capitán con grado de sargento mayor, don Francisco García, fué servidor de la Independencia Nacional, formando parte de los "Voluntarios Ligeros de la Patria", según todo resulta de los informes que acompañamos, expedidos por el Estado Mayor General del Ejército y Contaduría General de la Nación.

2.o Que sólo presentamos la partida de nacimiento de la primera, por no haber encontrado las otras. De esa partida resulta que es hija de don Silveiro Barragán y de doña Trinidad García. Acompañamos también la partida de casamiento de éstos, de la que resulta que nuestra señora madre doña Trinidad García era hija de don Francisco García, o sea del guerrero de la Independencia ya nombrado, nuestro abuelo. En el certificado de defunción de nuestra señora madre, documento que exhibimos, se constata también que era hija de don Francisco García.

Tratándose de actos de estado civil tan antiguos no hemos podido encontrar más documentos; pero afortunadamente los que presentamos justifican que la primera de nosotras es nieta de don Francisco García, como lo somos las otras dos que firmamos, aunque no podamos exhibir nuestras partidas de nacimiento.

3.o Que siendo las tres de avanzada edad, solemnemente pobres y nietas de un servidor de la Patria (Independencia Nacional), obligadas por la necesidad, venimos a suplicar que Vuestra Honorabilidad quiera concedernos, por gracia especial, una pensión que nos permita asegurar el sustento diario. El certificado expedido por el señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital prueba que nuestra pobreza es tan grande que ni siquiera contamos con recursos para abonar los derechos de unas partidas de estado civil.

Vuestra Honorabilidad en todos los casos iguales al nuestro, inspirada en el recuerdo y reconocimiento que la Patria debe y tiene a aquellos próceres que nos dieron libertad, ha concedido pensiones graciables a los hijos y a los nietos de dichos guerreros, y con mayor razón esperamos querrá atender nuestra súplica, pues somos unas pobres mujeres, de avanzada edad y que vivimos en la más absoluta pobreza, como lo dejamos dicho.

Por tanto:

Vuestra *Honorabilidad suplicamos*:

Quiera concedernos la pensión que imploramos como nietas del guerrero de la Independencia, sargento mayor graduado don Francisco García, admitiendo este escrito en papel común a causa de nuestra pobreza. Es justicia.

Montevideo, 4 de Mayo de 1916.

Teresa Barragón. — Francisca Barragán. — Bartola Barragán.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Teresa, Francisca y Bartola Barragán una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nietas del servidor de la Independencia, sargento mayor graduado don Francisco García.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado confiere por gracia especial, y por el proyecto que aprobado os remite, a las señoritas Teresa, Francisca y Bartola Barragán, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como nietas del servidor de la Independencia, sargento mayor graduado don Francisco García.

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que se preste sanción al proyecto a que acabamos de hacer referencia.

Sala de la Comisión, Montevideo, 28 de Abril de 1917.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Gumersinda Durán de Cancela

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Al Honorable Senado de la República:

Gumersinda Durán de Cancela ante Vuestra Honorabilidad, se presenta y dice:

Que es hija del teniente Agustín Durán, de estado viuda, de 84 años de edad, como lo comprueba el certificado adjunto.

Manifiesta que su hermana María J., hija del referido Agustín Durán, gozaba de una pensión de 345 pesos. Habiendo fallecido su hermana, teniendo el mismo derecho, encontrándose en la pobreza y a una edad tan avanzada, pide a Vuestra Honorabilidad el traspaso de la referida pensión. Esperando le concederá esta gracia especial, saluda respetuosamente a Vuestra Honorabilidad.

Gumersinda D. de Cancela.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Gumersinda Durán de Cancela la pensión de trescientos cuarenta y cinco pesos anuales que gozó hasta su fallecimiento su hermana doña María Durán, como hija del teniente Agustín Durán.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía sancionado un proyecto de decreto por el cual se traspasa por gracia especial a la señora Gumersinda Durán de Cancela la pensión de trescientos cuarenta y cinco pesos anuales que gozaba su extinta hermana doña María Durán.

Debidamente comprobado que la peticionaria es hija del guerrero de la Independencia teniente Agustín Durán, así como también su extremo estado de pobreza, vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado por la señora de Cancela, y en consecuencia aconseja a Vuestra Honorabilidad sancionéis el adjunto proyecto tal cual ha venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Felipe Iglesias — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Raimundo Mión

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

El que suscribe, empleado por eventuales en el taller de Litografía de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, durante los años Enero de 1903 hasta Abril de 1908, ante el señor Presidente se presenta y dice:

Que en virtud de haber sido presupuestado en el cargo de Jefe del Taller de Litografía de la Lotería del Hospital de Caridad dentro del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, y deseando englobar los años expresados a los efectos de la jubilación, vengo por la presente a solicitar de la Honorable Cámara quiera computarme, por gracia especial, los años en que presté servicios por eventuales, cuyo recaudo adjunto, a objeto de que ellos me sean acumulados para los fines expresados de jubilación.

Es gracia que solicito de la Honorable Cámara.

Saludo a usted muy atentamente.

Raimundo Mión.

Montevideo, Abril de 1916.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y a los efectos de la jubilación, a don Raimundo Mión, el tiempo que media desde Enero de 1903 hasta Abril de 1908, como empleado del Taller de Litografía de la Escuela Nacional de Industrias, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Señor Presidente:

El señor Raimundo Mión solicita la computación por gracia especial, a los efectos de la jubilación, de los servicios que como litógrafo prestó en la ex Escuela Nacional de Artes y Oficios durante cinco años y cuatro meses, comprendidos desde Enero de 1903 a Abril de 1908, según constancia oficial obrante a fojas 3.

El suscripto cree que este caso encuadraría perfectamente en el artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906; pero, no estando suficientemente aclarado el punto a ese respecto porque el certificado de fojas 3 es poco explícito, es de parecer que el señor Mión debe ser favorecido en la forma solicitada, a condición de reintegrar el montepío que corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.

Montevideo, 30 de Abril de 1917.

Miguel V. Martínez.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 12 de Mayo de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió: "Elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes, manifestándole que el Consejo entiende que si el caso pudiera encuadrarse en los términos del artículo 8.o de la ley de 11 de Julio de 1906 y artículo 1.o de la ley de 27 de Noviembre de igual año, no sería necesaria la gracia especial solicitada; pero si por circunstancias que se ignoran no pudiera ajustarse a los artículos citados, correspondería acceder a la computación pedida, por tratarse de servicios prestados realmente." (Acta 185).

E. Givogre.—Enrique F. Areco.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía sancionado un proyecto de decreto por el cual se le computan al señor Raimundo Mión 5 años y 3 meses de servicios prestados. Pasado el asunto a dictamen del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se expide aconsejando la computación solicitada.

En consecuencia, vuestra Comisión, consecuente en el criterio tantas veces sustentado por ella, y que es el de Vuestra Honorabilidad tratándose de servicios prestados, os aconseja sancionéis el proyecto tal como ha venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 31 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat.—Juan José Segundo. —Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Venancio Herranz

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Venancio Herranz, actualmente jubilado de la Nación, acogiéndose al derecho de petición, consagrado en nuestra Carta Fundamental, con el debido respeto, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que, como lo compruebo con la cédula adjunta, percibo por concepto de jubilación la cantidad de $ 360.80 anuales, en virtud de haber desempeñado el cargo de oficial barbero en el Hospital Maciel, durante 22 años consecutivos.

Que como podrá Vuestra Honorabilidad apreciarlo debidamente, mi cargo se encuentra excluído injustamente de aquellos que la ley de 11 de Julio de 1906 favorece. Un olvido involuntario del legislador no ha tenido en cuenta el cargo de oficial barbero, que he venido desempeñando, encontrándome así en una situación anómala en lo que respecta al demás personal, al que la expresada ley concede el cómputo de cuatro años por tres de servicios.

A mayor abundamiento, debo expresar sucintamente los cometidos que tenía a mi cargo, y Vuestra Honorabilidad podrá convencerse de la justicia de mi pedido; dichos cometidos eran: 1.o Afeitar a enfermos en las regiones a operar y en general a todos los enfermos en asistencia. 2.o Igual operación en los cadáveres destinados a la autopsia.

Esta simple enumeración de mis obligaciones a cumplir, impondrá a Vuestra Honorabilidad, de los peligros que para mí y para los míos entrañaba esa tarea, exponiéndome constantemente a cualquier contagio.

En virtud de lo expuesto, ruego a Vuestra Honorabilidad me conceda, por gracia especial, el cómputo de servicios a que he hecho referencia, y será justicia.

Montevideo, Marzo de 1917.

Venancio Herranz.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Venancio Herranz, jubilado de la Nación, solicita un aumento de la asignación legal que por tal concepto disfruta, y hace argumento, a tal efecto, de las circunstancias favorables en que se encuentran los enfermeros que forman parte del personal de la Comisión Nacional de Caridad.

Esta Comisión conceptúa que dados los peligros a que ha estado expuesto durante el ejercicio de sus funciones como peluquero del Hospital de Caridad, puede dar razón a un aumento modesto de la jubilación del peticionario, y omitiendo mayores consideraciones que cree innecesario exponer, en presencia de la circunstancia referida, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Venancio Herranz un aumento de 120 pesos anuales a la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Amelia Sánchez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Amelia Sánchez, única hija soltera de la ex pensionista Carmen R. de Sánchez, fallecida el 27 de Julio de 1916, viene a impetrar de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión alimenticia acordada a mi señora madre en Junio de 1913.

El motivo de la pensión por gracia especial a que me refiero está determinado en los antecedentes que al respecto existen archivados en el Honorable Senado. De ellos resulta que mi señor padre, Manuel Sánchez, fué preceptor de escuelas en el pueblo de "Las Piedras", Departamento de Canelones, desde Septiembre de 1857 hasta Diciembre de 1869 (12 años y 4 meses) y Secretario de la Comisión Auxiliar de la misma localidad desde Enero de 1870 hasta Enero de 1882 (12 años y un mes), teniendo, en consecuencia, un total de veinticinco años y cinco meses de servicios perfectamente calificados.

El causante había abonado el montepío correspondiente durante todo el tiempo que perteneció a la Administración Pública, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1858. Estos datos están registrados en un informe de la Contaduría General de la Nación, agregado al referido expediente de pensión. Mi señor padre falleció el año 1898 y mi señora madre sólo recurrió a Vuestra Honorabilidad en demanda de auxilio cuando a los 83 años, agotadas todas sus fuerzas y todos sus recursos, no podía luchar más.

La pensión alimenticia que Vuestra Honorabilidad concedió a mi señora madre en 1913 nos ha servido, a pesar de su modestia, para defendernos de una miseria segura, porque mis hermanos, cargados de familia y pobres, apenas si ganan lo indispensable para subvenir a sus necesidades.

Fallecida mi madre y compañera, yo he quedado en la situación más angustiosa que puede suponerse. Enferma, sin medios de ninguna clase y con múltiples deudas, creadas la mayor parte para atender las dolencias que llevaron a mi madre a la tumba.

Vuestra Honorabilidad, en casos jurídicamente análogos al mío, ha resuelto favorablemente las peticiones, demostrando un criterio humano y ecuánime. Mi situación es especialísima, pues aparte del precedente, puedo invocar la resistencia opuesta por mis mayores antes de recurrir al favor del Estado, sólo vencida o cuando en mi caso, en que han faltado todos los demás recursos.

En efecto: mi señor padre pudo jubilarse en los últimos años de su carrera porque estaba en condiciones notorias de hacerlo. No lo hizo, sin embargo, y prefirió buscar recursos en otros horizontes de trabajo no obstante sus años y su precaria salud antes que ser una carga al Estado. Mi señora madre pudo también acreditar los servicios de su esposo en la Administración Pública una vez fallecido y obtener la pensión que se le otorgó en los últimos años de su vida (tenía entonces 85 años de edad), y como ya lo he expresado, tampoco lo hizo, recurriendo a Vuestra Honorabilidad solamente cuando todas las fuentes de sus recursos se habían agotado y una pobreza extremada empezaba a ahogarla. Espero que estas circunstancias serán tenidas en cuenta especialmente.

Acompaño un certificado de pobreza expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial donde radico (número 1), mi partida de nacimiento (número 2) y la de defunción de mi señora madre (número 3).

Confío en Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 16 de 1917.

Amelia Sánchez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Honorabilidad concedió en Junio de 1913 una pensión por gracia especial a la señora Carmen Rodríguez de Sánchez en mérito a los servicios prestados por su finado esposo don Manuel Sánchez, que alcanzaban a 24 años y medio, durante los cuáles se le hizo efective el descuento de montepío, y decía entonces vuestra Comisión de Peticiones que "la gracia especial en este caso no era otra cosa que una reparación justiciera por el olvido en que el Estado tuvo hasta la fecha a la viuda de un meritorio servidor".

Actualmente Amelia Sánchez, hija única soltera de la señora Carmen Rodríguez de Sánchez, fallecida en Julio del año 1916, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la pensión alimenticia acordada a su señora madre.

Vuestra Comisión cree que existen razones de justicia y equidad para acceder a lo solicitado por la señorita Sánchez, y en consecuencia, os pide prestéis vuestra sansión al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Amelia Sánchez la pensión que disfrutaba su señora madre doña Carmen R. de Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 6 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular:
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Solsona Flores de Maurell

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María Solsona Flores de Maurell, domiciliada en la calle Bolívar número 59 ante ese alto Poder del Estado respetuosamente se presenta y dice:

Qué soy viuda de don Benito Maurell, ex Cónsul uruguayo en la ciudad de Pelotas y fallecido recientemente en el Brasil.

Que tuve por padre a don Manuel Solsona y Lamas, un viejo servidor de la causa pública, quien fué Presidente de la Comisión del Asilo de Mendigos de la Unión, guerrero del Paraguay y representante de nuestra Nación en más de una Legislatura, habiendo renunciado a la mayor parte de sus dietas por no serle pesado al Presupuesto de la Nación; que mi padre político don Benito Maurell, de nacionalidad uruguayo, fué Cónsul oriental en la ciudad de Pelotas, durante veinticinco años consecutivos y hasta el día de su muerte, en cuya fecha, y por espacio de dos años, fué designado mi esposo para desempeñar dicho Consulado.

Que soy nieta también del brigadier general don Venancio Flores, guerrero de la Independencia de la República.

No pretendo distraer la atención de la Honorable Cámara con una larga exposición de motivos sobre los servicios prestados a la Patria por estas personas de mi familia que acabo de citar; no quiero tampoco hacer el comentario verdadero de la tristísima historia de mi vida de necesidades increíbles por que estoy pasando con mis tres hijos menores y que justifican incuestionablemente el pedido que vengo a hacer; pero, séame permitido manifestar lo que la Honorable Cámara debe saber y es: que me encuentro enferma; sin recursos de ninguna clase, y sin fuerzas para el trabajo, que siempre dignifica a los que les sobra voluntad para realizarlo. Es por todas estas razones imperiosas que vengo a ampararme a los beneficios que quieran concederme los hombres que forman ese alto poder constituído por compatriotas de talento y de patriotismo, e implorando la caridad del espíritu que nos hace mirar con dolor hacia la desgracia y con respeto y admiración hacia los que nos precedieron contribuyendo con sus servicios y sacrificios desinteresados al bien de la Nación, a pedir se me quiera otorgar una modesta pensión para poder resistir en forma tolerable el peso cruel de los últimos años de la existencia.

Yo no vengo a impresionar a la Honorable Cámara con esa clase de sentimentalismos que están en pugna con la verdad.

Es la necesidad notoria que clama; es la justicia del pedido, que está basada en la verdad, lo que me hace expresar así.

El ilustre hombre norteamericano Parker, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos, estableció en su programa de Gobierno que las pensiones eran una alta y severa función del Estado.

Deposito, pues, mi confianza, en la conciencia, en el criterio y en el espíritu de justicia de la Cámara de mi país, lo que me induce a implorar el apoyo de mis compatriotas para que se me conceda lo que solicito por ser justicia.

Otrosí digo: Que adjunto las partidas de nacimiento de la que suscribe y la de mi esposo; mi partida de matrimonio y la de mis padres; el certificado de

la partida de defunción de mi esposo; los certificados de tres médicos que acreditan mi estado de salud y el diploma que justifica la actuación de mi señor padre en la Guerra de la Triple Alianza.

María Solsona Flores de Maurell.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Solsona Flores de Maurell se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando para ella y sus tres hijos menores una modesta pensión por gracia especial, para poder resistir en forma tolerable al peso cruel de sus últimos años de existencia.

Invoca en su favor el ser hija de don Manuel Solsona y Lamas, un viejo servidor de la causa pública, que fué Presidente de la Comisión del Asilo de Mendigos de la Unión, guerrero del Paraguay y Representante en más de una Legislatura, habiendo renunciado a la mayor parte de sus dietas para no ser gravoso al presupuesto. Es nieta, además, del brigadier general don Venancio Flores, cuyos servicios al país no cree vuestra Comisión que debe enumerarlos. Perfectamente comprobado el estado civil de la peticionaria, así como también su precario estado de salud justificado por tres certificados médicos que corren agregados a este expediente, vuestra Comisión cree que por razones de humanidad debe accederse al pedido de la señora Solsona Flores de Maurell, y en consecuencia, haciendo obra buena, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Solsona Flores de Maurell y a sus tres hijas menores, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 23 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro — Aníbal Semblat — Lauro A. Olivera —Amador Sánchez — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—He leído la solicitud de doña María Solsona Flores de Maurell, que se presenta a la Cámara pidiendo pensión. Se trata de una nieta de don Venancio Flores que viene a pedir a la Asamblea que le acuerde una pensión para poder vivir ella, la nieta del general Flores, pobre y en la miseria, con tres hijas.

Me duele a mí, como legislador y como partidario, ver esta situación en que está, nada menos que una nieta del más grande de nuestros caudillos, del más ilustre de nuestros viejos hombres. Si esto, todavía, fuera poco, doña María Solsona Flores de Maurell es hija de un ilustre ciudadano, de don Manuel Solsona y Lamas, que fué varias veces legislador y nunca cobró sus dietas: las donó siempre a la Nación.

No es justo, pues, que si una nieta del general Flores, la única que figurará en el Presupuesto con pensión, viene a las Cámaras a solicitar una pensión para poder vivir y pasar sus últimos años—viviendo en la miseria, como está viviendo —no es justo, señor Presidente, que la Cámara le conceda tan sólo 360 pesos anuales.—(Apoyados).

No le alcanzan ni para medicamentos, y es para hacer un acto de justicia y por respeto a quienes fueron su padre y su abuelo, que yo le pido a la Cámara que le vote 720 pesos—que aún es poco—si se tiene en cuenta que a algunos que tienen menos títulos que ella y menos derecho que ella a reclamar pensión se les ha dado mayor pensión.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Colistro—La Comisión acepta la indicación del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente—Perfectamente. Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Solsona Flores de Maurell y a sus tres hijas menores una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales."

En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María A. Paullier

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María A. Paullier, domiciliada en la calle Cerrito número 559, a Vuestra Honorabilidad digo:

Que mi señora madre doña Corina Martínez, viuda de don Antonio R. Paullier, falleció en esta Capital el 1.o de Agosto del año anterior, dejando del matrimonio con su expresado cónyuge, una única hija soltera, la exponente.

La absoluta carencia de bienes de fortuna y los servicios prestados al país por algunos de nuestros antepasados, nos decidieron hace algunos años, tanto a mi señora madre como a mí, a solicitar de la Asamblea General una pensión capaz de llenar las necesidades más urgentes de la vida, siendo atendidas deferentemente nuestras solicitudes y acordándosenos, respectivamente, los sueldos de 45 y 20 pesos mensuales.

Como siempre he vivido junto a mi señora madre, las pensiones concedidas a una y otra venían a formar un solo caudal a los efectos de nuestra común manutención.

Mi situación, como Vuestra Honorabilidad lo comprenderá, se ha hecho actualmente muy angustiosa, pues he quedado reducida a mi solo sueldo, que asciende tan sólo a la cantidad de 20 pesos.

Urgida por la necesidad de conjurar esa situación insostenible que se me ha creado, he decidido recurrir a Vuestra Honorabilidad, como lo hago, solicitando se me permita disfrutar también de la pensión de mi señora madre.

Constituyen los fundamentos en que apoyo mi solicitud la importancia de los servicios prestados al país por mi abuelo materno don José Antonio Martínez al lado del brigadier general don Fructuoso Rivera, invocados por mi señora madre en su pedido de pensión, y los que prestó mi abuelo paterno don Luis Paullier en la Legión Francesa durante la Defensa de Montevideo, recordados por la peticionaria al solicitar su pensión.

Es en mérito y consideración a ellos que espero merecer de Vuestra Honorabilidad la gracia que vengo a impetrar de su justicia y benevolnecia.

Montevideo, 24 de Abril de 1918.

María A. Paullier.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita María A. Paullier goza de una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales. Se presenta ahora a Vuestra Honorabilidad solicitando se le permita disfrutar también de la pensión que gozaba su señora madre doña Corina Martínez de Paullier y que ascendía a quinientos cuarenta pesos anuales.

Vuestra Comisión entiende que la pensión que goza la señorita de Paullier es exigua y debe ser aumentada, pero no se atreve a aconsejar a Vuestra Honorabilidad acceda en todo a la solicitud de la peticionaria y cree más razonable y justa una solución intermedia, y en consecuencia, os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita María A. Paullier la pensión graciable que gozaba su extinta madre doña Corina Martínez de Paullier, quedando sin efecto la pensión que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo. —Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María D'Angelo de Botta

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

María D'Angelo de Botta, viuda de un modesto servidor de la Nación, ante

Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que su finado esposo Alberto Botta fué empleado en calidad de ordenanza de la Casa de Gobierno y portero del Archivo y Museo Histórico Nacional, durante más de 16 años, casi 17 podría decir, y durante ese tiempo sus servicios fueron intachables y ejemplares.

De acuerdo con la ley, la peticionante y una hija pequeña, aquejada de ataques epilépticos, a cuya crianza y cuidado debe subvenir, tiene una asignación mensual líquida de $ 7.45 (siete pesos cuarenta y cinco centésimos), y esta asignación está reducida todavía por los descuentos legales y otros de orden privado de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a $ 4.19 (cuatro pesos y diez y nueve centésimos).

La peticionante no niega que esa es su situación legal, pero quiere expresar, también, que la ley que le asigna esa miseria, no contempló la excepcionalidad de su caso.

En efecto: la ley no previó, seguramente, que su finado esposo estuviera 12 años, de los 17 que sirvió a la Administración, crucificado por una mortal enfermedad renal, que si por un esfuerzo increíble de voluntad le dejó desempeñarse en sus tareas, le impidió también y siempre el menor ascenso, porque aquel servidor ejemplar que se desempeñaba ahogándose y con el corazón estrujado no podía pensar en triunfar en la lucha burocrática, no obstante su preparación, pues hasta tenía alguna versación en idioma.

La ley se hizo contemplando el caso de los años en la forma habitual, es decir, mejorando el empleado su condición y su sueldo por sus trabajos y ascensos. Pero, no pudo prever el caso de este hombre desdichado, que tuvo que vegetar 17 años en una desesperanza lamentable sin poder ascender porque vivía muriéndose.

Por estas razones de excepción, y tratándose de un caso tan singular, al que se suma la triste herencia de esta hija enferma, solicito de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial me asigne siquiera un subsidio mensual de treinta pesos que me permita ayudar a vivir, quedando sin efecto, como es natural, la pensión de $ 7.45 que me correspondería.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

María D. de Botta.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María D'Angelo de Botta, viuda del empleado público que fué, don Alberto Botta, solicita un aumento de la pensión que actualmente disfruta y que por la cédula adjunta al expediente respectivo asciende a 89 pesos 34 centésimos anuales.

La peticionaria manifiesta que tiene una pequeña hija enferma a cuyo cuidado debe subvenir con aquella pensión de 7 pesos 45 centésimos mensuales, reducidos por distintos conceptos a 4 pesos 19 centésimos.

También fundamenta la peticionaria su solicitud en la circunstancia de que, en los casi 17 años que su esposo ejerció los cargos de ordenanza de la Casa de Gobierno y portero del Archivo y Museo Histórico Nacional, nunca le permitió obtener ni aún un modesto ascenso una seria enfermedad, tan constante como implacable, a pesar de tener alguna versación en idiomas y alguna ilustración.

El expediente relativo a este asunto consta todo él del escrito de presentación y de la referida cédula.

Ahora bien: la falta de comprobación de las afirmaciones expuestas por la peticionaria, esta Comisión la da por llenada con la honrada palabra del viejo empleado de la Cámara de Representantes don Ruperto Ferragut.

En la seguridad de que e te buen servidor no es capaz de sorprender la buena fe de Vuestra Honorabilidad, sino muy al contrario, de contribuir de algún modo a hacer un acto reparador y de justicia, es que esta Comisión da completo crédito a sus manifestaciones, como comprobatorias de las que ha hecho la peticionaria.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María D'Angelo de Botta y su hija menor, un aumento de cuarenta y cinco pesos anuales de la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Filomena Tudurí de Piñeiro

(Los antecedentes relativos a este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Filomena Tudurí de Piñeiro, viuda del teniente de guardias nacionales José Piñeiro, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente comparece y expone: Que según se comprueba por los documentos que acompaño, mi finado esposo prestó servicios al Superior Gobierno como teniente 2.o de Caballería bajo las órdenes del señor coronel don Pablo Goyena, quedando sin abonársele los sueldos de dos meses, según así se justifica plenamente con los recaudos de la referencia.

Aun cuando dado el tiempo transcurrido, no tengo derecho para reclamar el pago de lo adeudado, hay razones de equidad para que éste se efectúe, mayormente dada la exigüidad de la suma adeudada y mi calidad de viuda desvalida y sin hijos.

Invoco esas razones para impetrar de Vuestra Honorabilidad una resolución favorable.

Montevideo, 4 de Abril de 1917.

Filomena C. T. de Piñeiro.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Filomena Tudurí de Piñeiro, viuda del teniente de guardias nacionales don José Piñeiro, solicita que por gracia especial se ordene el pago de dos meses de sueldo que correspondieron a su causante y que éste no percibió.

Acompaña a su solicitud el respectivo expediente administrativo, como las partidas del estado civil. Del primero surge que don José Piñeiro prestó servicios a la Nación bajo las órdenes del coronel don Pablo Goyena y reclamación de los haberes relativos a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1875 y por medio de las otras justifica su estado civil invocado y defunción de su esposo.

Vuestra Comisión Especial de Peticiones entiende que por solo expediente administrativo pudo el causante o sus sucesores haber cobrado aquellos sueldos, pero, sin duda alguna, dado el tiempo transcurrido, habrán encontrado inconvenientes insalvables.

En mérito a ello, esta Comisión se permite aconsejar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase por gracia especial y a favor de doña Filomena Tudurí de Piñeiro el pago de los haberes por los meses de Noviembre y Diciembre del año 1875 por servicios prestados a la Nación por su esposo don José Piñeiro, teniente 2.o de guardias nacionales, siempre que de los antecedentes de Contaduría no resultare que oportunamente hubieran sido satisfechos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 5 de Mayo de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Cristina Rosete

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Cristina Rosete, constituyendo domicilio en la calle Gaboto número 1704, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente digo:

Que como lo compruebo con el certificado que acompaño, estoy ejerciendo el magisterio nacional desde el 18 de Agosto de 1890 hasta la fecha.

Se comprueba asimismo que desde el 21 de Abril de 1908 estoy desempeñando servicios de enseñanza nocturna.

Unido a las fatigas que el ejercicio de dicho magisterio ha impuesto a mi naturaleza en forma irremediable, está el hecho de encontrarme enferma, como se comprueba con el certificado médico que también acompaño.

Compenetrada de la alta misión que implica el ejercicio del magisterio, he dedicado a él todas mis energías, pugnando siempre por dar cumplimiento estricto al deber, en el desempeño de dicho cargo, y esos mismos anhelos desearía hoy verlos continuados en la práctica, pero, repito, el quebrantamiento de fuerzas y la enfermedad que padezco me lo impiden.

Carezco de bienes de fortuna, y sólo cuento para mi subsistencia y para obligaciones de familia con la suma de 75 pesos qué hoy recibo por remuneración de mis trabajos de clases diurnas y nocturnas.

Obligada por las razones expuestas a retirarme del magisterio, pidiendo la jubilación de ley, debo recibir sólo la suma de 40 pesos, no tomándose en cuenta los nueve años de servicios prestados en las clases nocturnas.

Reducida, pues, al solo sueldo de 40 pesos, se me creará una situación de necesidades y doloroso apremio.

Al presentarme a Vuestra Honorabilidad, lo hago para solicitar como gracia especial se me conceda tengan en cuenta los nueve años de servicios prestados en las expresadas clases nocturnas, acordándome jubilación por ellos en la proporción correspondiente, obligándome por mi parte a reintegrar al montepío los descuentos necesarios.

El aumento que importaría la concesión que solicito es de poca importancia, pero para las necesidades del vivir me reportaría una ayuda señaladísima.

La justicia de este petitorio sabrá apreciarla Vuestra Honorabilidad, y segura estoy que los altos sentimientos que dominan a esa Honorable Corporación la inclinarán a resolver de conformidad esta solicitud; y máxime si se digna tener en cuenta que soy hija del extinto periodista don José María Rosete, que tanto luchó desde las columnas de la prensa en favor de la educación popular, encarnada en aquella época en la persona del reformador de la escuela el inolvidable José Pedro Varela.

Será justicia.

Montevideo, 14 de Abril de 1917.

Cristina Rosete.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La educacionista señorita Cristina Rosete se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de un aumento de la pensión que pretende gestionar por los servicios prestados a la Administración Pública.

Los servicios escolares, — cuya comprobación figura en el correspondiente expediente, — pasan de los 25 años, en algo más de año y medio.

Ahora bien; la referida peticionaria invoca para obtener la gracia especial que solicita, otros nueve años de servicios nocturnos también escolares, prestados del mismo modo a la Administración Pública.

Esta Comisión, teniendo en cuenta los motivos que invoca la señorita de Rosete, y su mal estado de salud, comprobado por el certificado facultativo que acompaña, considera que sería justo aumentar en una modesta suma la que le corresponderá una vez que obtenga lo que administrativamente deberá percibir.

En virtud de cuanto queda expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión que deberá corresponder a la educacionista Cristina Rosete en la suma de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. —Carlos P. Colistro.—Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Eugenio Bruel

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Deseando regularizar mi situación para mi jubilación futura, solicito de esa Honorable Cámara quiera computarme por gracia especial los servicios que presté honorariamente en la Facultad de Medicina, y que abarcan un período de cuatro años y nueve meses y dos días, según consta del certificado adjunto, período que para los cargos docentes se computan a razón de cuatro años por cada tres de servicios.

Es gracia que espero merecer.

Montevideo, 21 de Abril de 1917.

Eugenio Bruel.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Consejo:

Consta de los comprobantes agregados que el doctor Eugenio Bruel ha desempeñado "honorariamente y sin interrupción" el cargo de profesor del curso de Obstetricia en la Facultad de Medicina, desde el 10 de Marzo de 1902 hasta el 12 de Diciembre de 1906, fecha ésta última en que empezó a ejercer el cargo "presupuestado".

No siendo posible a la Caja de Jubilaciones computar los servicios prestados por el doctor Bruel honorariamente, sólo porque la ley respectiva no los ha previsto, se hace necesario que otra ley especial los autorice para que puedan tomársele en cuenta.

La sanción de esa ley es lo que solicita el peticionario, y no viendo ningún inconveniente en que se acceda a su pedido, el infrascripto opina que en ese sentido debiera expresarse el Honorable Consejo al hacer conocer a la Honorable Cámara de Representantes el dictamen que se le solicita.

El reintegro por montepío que necesariamente deberá abonar el doctor Bruel puede fijarse, al efecto, tomándose como base el sueldo que la ley ha establecido al incorporarlo al Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, 30 de Abril de 1917.

J. Rampón.

Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 30 de Abril de 1917.

El Consejo, en sesión de ayer, resolvió:

"De acuerdo con el precedente dictamen, elévese con oficio a la Honorable Cámara de Representantes." (Acta 189).

E. Givogre. — E. F. Areco.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El doctor Eugenio Bruel solicita le sean computados por gracia especial y al solo efecto de la jubilación cuatro años, nueve meses y dos días de servicios prestados como profesor de la Facultad de Medicina, y que fueron prestados honorariamente.

El informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles es completamente favorable al peticionario, y vuestra Comisión, de acuerdo con él y también consecuente con su criterio enteramente favorable a los servicios prestados en pro de la instrucción pública, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al doctor Eugenio Bruel, cuatro años, nueve meses y dos días de servicios prestados como profesor de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Manuela Díaz de Alfaro

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Manuela Díaz de Alfaro, oriental, de 69 años de edad, viuda de Guillermo Alfaro y vecina de la ciudad de Maldonado, en el Departamento del mismo nombre, ante la Honorable Cámara, en la mejor forma que en derecho proceda, respetuosamente se presenta y expone:

Que su esposo Guillermo Alfaro falleció de 80 años de edad, siendo peón presupuestado de una cuadrilla del Municipio Departamental, puesto que desempeñó desde el año 1904 hasta su fallecimiento, acaecido en el mes de Junio del año próximo pasado 1916. Que era con su trabajo personal con lo único con que contábamos para el sustento de ambos. Fallecido éste, sin bienes de ninguna clase y sin hijos, la exponente quedó en la mayor indigencia, con la agravante de su ancianidad y continuamente enferma, que no le permite poder ocuparse en ningún trabajo que le garanta el diario sustento, y del cual se ve frecuentemente privada cuando la caridad pública no llama a sus puertas.

Que en atención a mi ancianidad y estado de pobreza y en mérito a los servicios prestados por mi extinto esposo durante las diversas guerras civiles, y muy particularmente en la del año 70, llamada de Timoteo Aparicio, en la que actuó a las órdenes del hoy coronel don Melchor R. Maurente, encontrándose en la batalla del Sauce, y de los servicios prestados como peón del Municipio durante tantos años, en que trabajó hasta sus últimos momentos de vida, contando con 80 años, sean bastantes títulos para que esa Honorable Cámara quiera discernirme como gracia especial, ya que a otro título no fuera posible, una pequeña pensión que por modesta que fuera me pusiera a cubierto, durante lo muy poco que me resta de vida, de la mayor necesidad.

Los comprobantes y demás recaudos que se acompañan justifican ampliamente el estado civil de la recurrente, como también los demás hechos referenciados.

Por todo lo expuesto, a la Honorable Cámara suplico quiera tener en cuenta mi pedido, accediendo a él por ser acto de gracia y justicia, etc.

A ruego de doña Manuela Díaz de Alfaro por no saber escribir:

Mamerto Gutiérrez.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La gestión que promueve doña Manuela Díaz de Alfaro, anciana que vive en la más absoluta pobreza, es digna de favorable acogida de parte del Cuerpo Legislativo. Es viuda de don Guillermo Alfaro que prestó servicios militares al país durante los años 1870 y 1871, encontrándose en la batalla del Sauce, y además durante once años perteneció al personal de la Intendencia Municipal de Maldonado como peón, percibiendo veinte pesos de sueldo mensual.

La peticionaria se encuentra en tal estado de indigencia, que vive de la caridad pública, y estando comprobados todos los extremos con certificados muy atendibles que figuran en el expediente, vuestra Comisión considera, como dice al principio, que no debe desestimarse el pedido, y haciendo obra buena os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Manuela Díaz de Alfaro una pensión alimenticia e inembargable de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Irma Acensión Ferrando

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Diputados:

Irma Acensión Ferrando, de nacionalidad oriental, soltera y domiciliada en la calle Carapé 2080, ante Vuestra Honorabilidad me presento y con el mayor respeto digo:

Que soy la única nieta soltera del guerrero de la Defensa legionario Juan Ferrando, quien prestó su concurso de sangre a la gloriosa causa de la libertad en las filas de la "Legión Italiana", y cuyo justificativo, expedido por el Estado Mayor General del Ejército que acompaño, como asimismo las partidas que comprueban mi estado civil y mi parentesco con el causante, y el certificado del Juzgado de la 15.a sección, que corresponde a mi domicilio, firmado por cuatro testigos de reconocida honorabilidad que garanten la difícil situación pecuniaria en que me encuentro.

Huérfana de padre y madre, Honorable Cámara, no tengo más amparo que el que hasta ahora ha podido prestarme con verdaderos sacrificios, mi único hermano Carlos, quien con su humilde trabajo de corredor de comercio aporta apenas lo necesario para nuestra sustentación, expuesta a que un cambio de estado o de posición de este hermano, me deje tan sólo atenida a la escasísima remuneración aleatoria que pueda obtenerse en tareas propias de mi sexo y condición, que no desatiendo, pero que sólo constituyen una ínfima parte de lo que exige la subsistencia humilde y honesta cada día más encarecida por múltiples causas.

Es por ello, Honorable Cámara, y confiada en los sentimientos de justicia y patriotismo que animan a Vuestra Honorabilidad, que me he resuelto a solicitar una pensión por gracia especial, para la obtención de la cual invoco los múltiples servicios prestados a la patria por mi señor abuelo, el indicado legionario durante la Defensa de Montevideo, y a mi situación de huérfana y de extrema pobreza.

No había hasta ahora recurrido, ni pensaba recurrir al socorro del Estado, porque mi situación no lo imponía imperiosamente; hoy no sucede lo mismo, y es así, Honorable Cámara, que me hago verdadera violencia al recurrir a Vuestra Honorabilidad en demanda de la pensión graciable que me permito solicitar y que sólo la necesidad sentida puede ser causa de una resolución a la que no esperaba verme obligada a llegar.

En mérito, pues, de los recaudos acompañados, y a las consideraciones expuestas, suplico quiera Vuestra Honorabilidad concederme lo solicitado, que será de estricta justicia.

Irma A. Ferrando.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los documentos y recaudos que la señorita Irma Ascensión Ferrando acompaña a su solicitud de pensión, prueban que es nieta del servidor de la Defensa de Montevideo don Juan Ferrando, como también su honestidad y pobreza. El Cuerpo Legislativo, como lo ha reiterado ya en informes anteriores esta Comisión, se ha dispuesto a amparar a los deudos de tales servidores, y consecuente con ese temperamento cree que Vuestra Honorabilidad debe prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Irma Ascensión Ferrando, una pensión alimenticia de "ciento ochenta pesos anuales", como nieta del servidor de la Defensa de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 22 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo."

Señor Presidente—La Mesa observa a la Comisión que se ha omitido el nombre del causante, lo que tal vez podría ser un obstáculo.

Señor Colistro—Está en el informe. Es hija de don Juan Ferrando.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Eulogia Rodríguez de Izuibejeres

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eulogia Rodríguez, viuda del ex Marcador de Aduana don Juan Izuibejeres ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que habiendo fallecido su nombrado consorte, faltándole tan sólo dos meses y medio para transmitir pensión a la suscripta y sus doce hijos menores, como lo comprueba con las partidas y certificado presentados, viene por la presente a solicitar de la Honorable Cámara que por gracia especial le sea acordada una modesta pensión, por ser ello justo, equitativo y humano.

Es gracia que espera merecer de la Honorable Cámara.

Montevideo, 21 de Febrero de 1918.

A ruego de Eusebia R. de Izuibejeres:

Eceila Izuibejeres.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Eulogia Rodríguez, viuda del ex Marcador de Aduana don Juan Izuibejeres, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le acuerde por gracia especial una modesta pensión, en mérito a que su esposo falleció faltándole solamente dos meses y medio de servicios para poder transmitir pensión a la peticionaria y a doce hijos menores. En casos como este cree vuestra Comisión que no debe entrar en mayores consideraciones para aconsejar una solución favorable, y por poderosas razones de humanidad y justicia os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eulogia Rodríguez de Izuibejeres e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat.— R. Mora Magariños."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carolina Rosalía de Giorge

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Carolina Rosalía de Giorge, domiciliada en la calle Maldonado número 1744, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente dice:

Que don Juan de Giorge, su señor padre, falleció el 20 de Marzo de 1916 desempeñando el puesto de Inspector de Sanidad en el Salto.

Durante casi diez años desempeñó ese cargo con contracción, y con la más escrupulosa honradez.

Ha muerto pobre, pues lo que ganaba apenas alcanzaba para las más apremiantes necesidades.

Yo lo acompañé hasta su muerte.

He recurrido en demanda de pensión al Ministerio del Interior, y debido a faltarle el tiempo requerido por la ley no conseguiré lo que deseo.

Es por eso que recurro a la Honorable Cámara para que ella me conceda por equidad una pensión por gracia especial que sea equivalente a los servicios prestados por mi finado padre.

La documentación que justifica el fallecimiento de mi señor padre, mi estado civil de hija legítima y los servicios prestados por él a la Municipalidad del Salto, se hallan agregados al expediente que inicié en el corriente año ante el Ministerio del Interior y solicito que se pida y se agregue.

Sírvase Vuestra Honorabilidad resolver de conformidad, y será gracia y justicia.

Carolina Rosalía de Giorge.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Carolina Rosalía de Giorge. solicita pensión en mérito a los servicios prestados por su padre don Juan de Giorge, empleado de la Junta Económico-Administrativa de Salto desde 1907 a 1916. Como no figuró en el Presupuesto el tiempo requerido por la ley de 1904, su hija no ha podido obtener pensión legal, por eso recurre a Vuestra Honorabilidad para que se la conceda por gracia especial. A esta Comisión le consta que don Juan de Giorge prestó en la Junta del Salto servicios no presupuestados, que computados sobrepasarían a los diez años que requiere la ley. Fué un empleado correcto. y su hija desamparada tiene verdadera necesidad de una ayuda. Vuestra Comisión, siguiendo el criterio establecido en casos análogos, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carolina Rosalía de Giorge una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 15 de Mayo de 1918.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Santa Cabán de Risso

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Santa Cabán, de estado viuda del ex jubilado Paulino Risso, con domicilio en la calle Colonia número 1393, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que gozando una pensión equivalente a la cuarta parte de la que percibía mi finado esposo al tiempo de su fallecimiento, como lo compruebo con la cédula que acompaño a este petitorio, y en mi carácter de viuda, sólo tengo 15 pesos mensuales, y agregando la carestía de la vida en materia de alimentación me redunda al extremo de escasísimos recursos para vivir.

Por lo tanto, y por las razones que dejo expuestas, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad que se me decrete un aumento por gracia especial a mi pensión, quedando sin efecto la que actualmente tengo, y como creo que la Honorable Cámara jamás ha desestimado pedidos análogos al de la referencia y a la estima de mi humilde situación.

Será justicia.

A ruego de Santa C. de Risso.

Carlos Risso.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Santa Cabán goza una pensión legal de ciento ochenta pesos anuales, como viuda del ex jubilado don Paulino Risso.

La ley de 1838, que rigió la jubilación de don Paulino Risso, no daba derecho a más que lo que su viuda obtuvo; pero siempre en casos análogos a éste el Cuerpo Legislativo ha considerado equitativo prestar su amparo a quienes la ley ha colocado en situación desventajosa para la lucha por la vida. Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señora San-

ta Cabán, viuda del ex jubilado de la Nación don Paulino Risso.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Inés Albarracín

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Inés Albarracín, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:
Que dada la exigüidad de la pensión que ese Honorable Cuerpo me confirió ($ 120.00 anuales) y teniendo en cuenta el estado delicado de salud en que me encuentro, como pueden certificar los doctores Pouey y Nery, que frecuentemente me prestan sus servicios profesionales; considerando que no tengo otro medio de vida; considerando también las exigencias cada vez más apremiantes de la subsistencia diaria que obliga a un desembolso exorbitante en relación con la pensión insignificante que percibo, y dado que en tales circunstancias es imposible atender las más imprescindibles necesidades de la vida, a Vuestra Honorabilidad suplico se me acuerde un modesto aumento, capaz de permitirme satisfacer—dentro de un margen reducido — los compromisos que debo contraer mensualmente.
Será justicia, etc.

Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Inés C. Albarracín.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La pensión graciable que disfruta actualmente la señorita Inés Albarracín sólo alcanza a diez pesos mensuales, y una pensión tal no puede, en realidad, en esta época de sensible carestía, llenar las más imprescindibles necesidades de la vida, y si a esto agregamos que la peticionaria se encuentra enferma, y según el certificado del doctor Pouey que corre agregado al expediente, tiene que limitar su trabajo, encontrará Vuestra Honorabilidad suficientemente justificado el petitorio de la señorita Albarracín solicitando se le acuerde un modesto aumento. Se impone, por poderosas razones de humanidad, una solución favorable, y por tanto, vuestra Comisión os pide prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señorita Inés Albarracín.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Mayo de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Sara Pérez

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Montevideo, Abril 16 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

La que suscribe, domiciliada en la calle Durazno número 1410, en esta ciudad, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente viene a exponer: Que habiendo fallecido su señor padre hace unos años, siendo jubilado de la Nación por la ley del 38, con goce de un sueldo de doscientos sesenta y un pesos anuales, la exponente, en su calidad de hija legítima, se presentó a la Honorable Cámara solicitando se le acordara el goce de la parte que le correspondía, concediéndosele la cantidad de sesenta y cinco pesos cuarenta centésimos anuales, o sea la cuarta parte de la que su finado padre recibía, según lo comprueba la cédula que acompaño. La exigüidad de la cantidad que recibo no me alcanza, Honorable Cámara, ni siquiera para subvenir a una pequeña parte de las más apremiantes necesidades de la vida. ¿Qué puede hacer, qué necesidades llena una persona que carece de todos los medios de la vida, por más económica que sea y por más parsimonia que use en sus gastos, con cinco pesos mensuales? Necesariamente tiene que llevar una existencia rodeada de privaciones, y la miseria invadirá su hogar. Contando con la benevolencia de Vuestra Honorabilidad y en la creencia de que considerará encuadrada en la razón y la justicia la petición que vengo a formular, me tomo la libertad, empujada por la más dura necesidad, de impetrar de Vuestra Honorabilidad una gracia, cual es la de rogarle quiera servirse acordar un aumento prudencial a la exigua cantidad que recibe, para aliviar así la afligente e imposible situación de mi vida. Confío en que la Honorable Cámara hará acto de justicia, teniendo presente las poderosas razones que aduzco, y teniendo en cuenta también los servicios prestados a la Nación por mi finado padre.
Con su mayor consideración y respeto saluda a Vuestra Honorabilidad.

Sara Pérez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Sara Pérez solicita un aumento de pensión por gracia especial, en virtud de no tener bienes de fortuna y considerar exigua la pensión que le ha correspondido en el carácter de hija del ex jubilado de la Nación don José Pérez, por la ley del 38.
La cantidad que percibía este señor eran 261 pesos anuales, y la que recibe ahora su hija, según cédula acompañada, es de $ 65.40, o sea la cuarta parte de aquella jubilación.
Ya en otros casos análogos el Poder Legislativo ha accedido a pedidos de aumento, mitigando los rigores de la ley de 1838, y dado, por otra parte, lo reducido de la pensión que percibe la peticionante, así como lo insignificante del aumento proyectado, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la pensionista señorita Sara Pérez un aumento de 54 pesos 60 centésimos anuales en la pensión que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Luisa Blaixac

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Luisa Blaixac, domiciliada en la calle Yaro número 1371, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:
Que soy nieta del guerrero de la Defensa don Luis Trianón, que formó parte de la Legión Francesa, que quedó inválido, como resulta del informe del Estado Mayor General, que acompaño.
Mi estado actual es de absoluta pobre-

za, como lo compruebo con el certificado que acompaño.

Presento a la vez, para justificar mi carácter de nieta del prenombrado legionario de la Guerra Grande, mi partida de nacimiento, la de casamiento de mis padres, la de fallecimiento de mi señora madre; de estos documentos resulta que mi señora madre era hija legítima del prenombrado don Luis Trianón.

Por lo expuesto, y en mérito de los servicios prestados por mi abuelo a la Nación, y dado mi estado de absoluta pobreza en que me encuentro, solicito que Vuestra Honorabilidad quiera concederme una pensión por gracia especial.

Luisa Blaixac.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Luisa Blaixac, nieta del guerrero de la Defensa don Luis Trianón, una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Luisa Blaixac, nieta del guerrero de la Defensa don Luis Trianón, se ha presentado al Cuerpo Legislativo solicitando una pensión por gracia especial.

El Honorable Senado le ha acordado a la peticionaria una pensión inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Esta Comisión, que encuentra comprobadas las manifestaciones de la peticionaria, en cuanto se refiere al parentesco y a la figuración invocada de su causante, considera que Vuestra Honorabilidad debe acceder a la solicitud de la señorita de Blaixac, y en tal virtud os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, 19 de Mayo de 1917.

Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Pedro César Bocage

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Pedro César Bocage, Oficial 1.o de la Administración General de Faros, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que como lo compruebo con los documentos que acompaño, he sido empleado de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos desde el mes de Mayo de 1890 hasta fines del año 1892.

Esos servicios los presté en carácter de meritorio, por cuya razón no figura en los presupuestos de la época el empleo de la referencia.

Por las razones expuestas, solicito de Vuestra Honorabilidad que al solo efecto de la jubilación se me computen esos servicios, como ya se ha hecho en casos análogos al mío.

Es gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 7 de Junio de 1916.

Pedro C. Bocage.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Honorable Consejo:

De estos antecedentes resulta que el señor Pedro C. Bocage prestó servicios como "Meritorio" en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos desde Mayo de 1890 a Septiembre de 1892 (dos años y cinco meses), probablemente sin remuneración por no existir ninguna referencia a ese respecto.

El interesado solicita que ese tiempo le sea computado a los efectos de la jubilación a que tendrá derecho con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904.

Creo haber expresado en otra oportunidad bastantes escrúpulos para apoyar estas solicitudes relativas a servicios sin remuneración, porque he creído siempre que los servicios en tal carácter no han estado sujetos a la obligación material y moral que impone el vínculo del sueldo. Ha sido común no imponer obligaciones ni siquiera de asistencia a las oficinas, a los jovencitos que actuaban y actúan en esa forma, precisamente porque resulta poco humano exigirles asistencia y trabajo, no asignándoles ninguna remuneración. Nuestra ley orgánica excluye expresamente del cómputo de servicios los que se prestan honorariamente por cualquier circunstancia, tal vez por lo que acabo de expresar: la falta de una obligación, siquiera moral, de trabajar en esa forma.

Creo deber oponerme, pues, a lo que el señor Bocage solicita, sin perjuicio de que Vuestra Honorabilidad resuelva lo que estime más acertado, y de que la Honorable Cámara acceda a esta petición, por tratarse de una gracia que ella puede conceder de acuerdo con sus prerrogativas constitucionales.

Montevideo, 27 de Junio de 1916.

P. Fontaina.

Montevideo, 3 de Julio de 1916.

El Consejo, en sesión de anteayer, resolvió:

"No obstante el precedente dictamen, el Consejo es de opinión que procedería la computación requerida, siempre que la Honorable Cámara reputase suficientemente justificados los servicios invocados por el peticionario." (Acta 171).

Zás, Presidente.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Pedro César Bocage solicita de Vuestra Honorabilidad el cómputo por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, de los servicios prestados en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos desde Mayo de 1890 hasta Septiembre de 1892, debidamente justificados estos servicios con certificados muy atendibles y que corren agregados a este expediente, y con un informe favorable del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, vuestra Comisión cree que debe accederse a la solicitud, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados desde Mayo de 1890 hasta Septiembre de 1892 por don Pedro César Bocage en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Zulema y Celia Fogliano

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Elisa Morales, con domicilio en la calle Cerro Largo número 2123, entre Municipio y Joaquín Requena, departamento número 1, y, en calidad de madre de Zulema y Celia Fogliani, ante Vuestra Honorabilidad en la mejor forma que proceda digo:

1.o Que hice vida marital con el te-

niente 2.o Pedro Fogliani, de cuya unión nacieron las nombradas niñas Zulema y Celia, hoy a mi cargo.

2.o Que las nombradas niñas fueron inscriptas en el Registro de Estado Civil por el propio Pedro Fogliani como hijas suyas, según lo comprueban las copias de la partida de nacimiento que se acompaña.

3.o Que en momentos que el nombrado Fogliani se proponía regularizar por el matrimonio las relaciones con la peticionante, se produjo el alzamiento del año 1910, en el que participó como oficial de la Compañía de Infantería número 7.

4.o Que en acción de guerra librada en Batlle y Ordóñez en 3 de Noviembre de 1910 fué muerto el nombrado Pedro Fogliani.

5.o Que como consecuencia de dicho fallecimiento quedaron las hijas de Fogliani a mi cargo y a merced del socorro de parientes tan pobres casi como la declarante.

Por lo expuesto, y atendiendo a que la ley no ha de querer castigar a niñas inocentes que no tienen culpa de que no se haya regularizado en tiempo su situación como hijas de Pedro Fogliani, vengo en su nombre a rogar a Vuestra Honorabilidad se sirva declararlas con opción legal a la pensión de montepío respectiva como hijas del teniente 2.o Pedro Fogliani.

Saluda a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente.

Montevideo, 29 de Mayo de 1916.

Elisa Morales.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Elisa Morales plantea con su solicitud y los justificativos que la acompañan un caso que Vuestra Honorabilidad ha resuelto muchas veces favorablemente. El criterio adoptado para resolver los asuntos a que nos referimos es un criterio humano, y puede muy bien aplicarse de nuevo en la seguridad de que no se defraudarán otros intereses legítimos, ni se infiere perjuicios a terceros. Aunque evidentemente hijas las niñas Zulema y Celia del teniente 2.o Pedro Fogliani, la ley no les reconoce tales títulos, por más que haya sido la intención de aquél regularizar su estado, y esté patente su deseo, en el hecho de haber declarado ante los Jueces el nacimiento de sus hijas. Pero si la ley no les ampara, la Comisión de Peticiones, que en estos casos estudia los asuntos como simple juez de conciencia, cree que Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con los precedentes ya invocados, puede salvar el obstáculo, aplicando humanamente la facultad de que constitucionalmente se halla investida, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las menores Zulema y Celia Fogliani, hijas naturales del teniente 2.o Pedro Fogliani, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión. Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Felisa Fernández de Sandoval

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Senadores:

Felisa Fernández de Sandoval, pensionista viuda del coronel del Ejército Leandro Sandoval, ante Vuestra Honorabilidad, como más proceda me presento y respetuosamente expongo:

Que en espera siempre de que se derogase el decreto de 31 de Noviembre de 1894 que nos colocó a las pensionistas en una situación injusta comparada con la ley que rigió hasta entonces y la que actualmente está en vigencia para las viudas de los militares de la llamada "Ley de 7 de Septiembre de 1876" en vista, repito, de que esa ley no se deroga, vengo a impetrar del Honorable Senado quiera conceder por gracia especial las dos terceras partes del sueldo en cuartel que debió corresponderme de acuerdo con la ley que rigió hasta el año 1894.

Si no fuera que las necesidades de la vida son cada vez más apremiantes por haberse encarecido enormemente desde los alquileres de casa hasta los alimentos más necesarios para la vida, no hubiera solicitado de Vuestra Honorabilidad esta gracia especial, porque creo que más tarde o más temprano tendrán que equipararnos a las demás pensionistas militares, es decir que se deben tener en cuenta para graduar la pensión correspondiente los años que han figurado en el escalafón militar.

Pero como lo expreso, el ínfimo sueldo con el cual no puedo sufragar las más apremiantes necesidades de la vida, me obliga a impetrar de esa Honorable Cámara se sirva concederme como solicito las dos terceras partes del sueldo en cuartel, por creer no solo de justicia por los cuarenta y tres años de servicios prestados por mi esposo, entre ellos varios de servicio en el Ejército en el extranjero, en la memorable acción de Pavón y en el Paraguay, encontrándose en todas ls principales acciones, como podrá ver Vuestra Honorabilidad por el recorte del diario "La República" de fecha 10 de Noviembre de 1901, que me permito acompañar y en el que está la foja de servicios de mi finado esposo.

Por el decreto de 21 de Noviembre de 1894 se hace necesario tener 25 años de servicio continuos en el Ejército para tener derecho a lo que solicito de Vuestra Honorabilidad, no habiendo podido constatarse en la Contaduría General del Estado más que 21 años y 3 meses; sin embargo la Contaduría General no ha tenido en cuenta que los servicios en el extranjero se cuentan doble, y habiendo mi esposo estado en el Paraguay un año y meses, resultaría que sólo faltó para completar los 25 años, algunos meses.

Teniendo en cuenta, Honorable Cámara, los importantes servicios prestados al país por mi finado esposo, quien dedicó toda su vida a la noble carrera de las armas, sin pensar en trabajar en otra cosa para dejar a su esposa e hijos menores algo para poder vivir; teniendo además en cuenta que muchos servicios prestados por mi esposo en nuestras luchas civiles, no se han podido comprobar por haberse extraviado las listas de campaña, lo que no sólo sucedía entonces sino que también ha sucedido en la última contienda, y siendo una insignificante diferencia la que le faltó comprobar (tres años y nueve meses) para completar los 25 años, lo que quedaría compensado con los 43 años de militar y además por lo que dejo expuesto.

Por otra parte, Honorable Cámara, a la viuda de un sargento mayor con 25 años de antigüedad en el Ejército, aunque sus servicios no alcancen a 10 años, le corresponde por la ley actual de montepío, mayor sueldo que a la que suscribe, viuda de coronel efectivo con 21 años, 3 meses de servicios constatados y más de 10 que no se han podido constatar, y con 43 años de servicios como militar, y desde la clase de soldado distinguido y habiendo pagado 34 años y 9 meses de montepío Militar, ya como oficial ya como jefe.

Creo, Honorable Cámara, que la justicia me asiste para solicitar lo que por gracia especial solicito, siendo a la vez de humanidad que Vuestra Honorabilidad se sirva concederme lo que dejo solicitado, lo que será gracia y justicia, que espera merecer de Vuestra Honorabilidad

Montevideo, Mayo 17 de 1912.

Felisa F. de Sandoval."

"Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Felisa Fernández de Sandoval, viuda del coronel don Leandro Sandoval e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de 1.200 pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de Junio de 1912.

RICARDO J. ARECO.
Secretario.

M. Magariños Solsona,
Presidente.

"Honorable Cámara de Representantes:

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado con la atención que requiere el proyecto de decreto venido con sanción del Honorable Senado, por el que se acuerda a la señora Felisa Fernández de Sandoval y a sus hijos menores, un aumento en la pensión que actualmente disfruta.

Esta Comisión no pone ningún reparo, y hace suyo, por lo tanto, el proyecto venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo aconsejando, por lo tanto su sanción.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Inés López de González

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Represetantes:

Inés López de González, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1383, a Vuestra Honorabilidad digo:

Que como lo compruebo con la partida adjunta, soy viuda de don Ramón González, fallecido hace algunos años y que ha dejado una numerosa familia.

Mi esposo fué un empleado digno, ejemplar, de irreprochable conducta en la Administración. La ciudad de Tacuarembó en masa podría certificar con su testimonio la conducta de mi esposo, ya viejo, cumpliendo estrictamente con su deber, sin que jamás una censura, por leve que fuese, lesionara su reputación y honorabilidad.

Ha servido "treinta y cuatro años" a la Administración Pública.

Los puestos que ha ocupado son los siguientes:

1856 a 1859. Escribiente del Juzgado Letrado del Crimen a cargo del doctor Emeterio Regúnaga y después doctor Jacinto Susviela.

1859 a 1862. Procurador Fiscal en Mercedes, donde fué en reemplazo de don Fructuoso Rivera.

1866 a 1869. Oficial Auxiliar de la Jefatura Política de Tacuarembó.

1869 a 1870. Oficial 1.o de la misma.

1871 a 1876. Secretario de la Junta Económico - Administrativa de Tacuarembó.

1877 a 1878. Alcalde ordinario de Tacuarembó.

1880 a 1886. Depositario Judicial.

1886 a 1900. Oficial 2.o de la Administración de Rentas.

1900 a 1906. Oficial 1.o de la misma, habiendo desempeñado varias veces el cargo de Administrador de Rentas, interinamente y en cuanto movimiento revolucionario que hubo en el país entre ellos el del 86, 97, 904, este último durante casi un año, y siempre sin aumento de sueldo.

Mi esposo obtuvo la jubilación de 777 pesos, pero rigiéndose por la ley de 5 de Mayo de 1838, sólo nos toca a su viuda y a sus hijas como pensión, "16 pesos al mes!".

¿Puede vivir dignamente, puede ni siquiera vivir una familia con una anciana y varias hijas, con esa miserable pensión?

¿Es justo que después de 34 años de servicios, habiendo desempeñado cargos altos sin cobrar diferencia de sueldo, se reciba esa ínfima suma mensual?

El mismo legislador así lo ha creído beneficiando por leyes posteriores de jubilación la suerte del empleado público, en un beneficio muy distante de la ley de 1838.

No es justo, no es humano ni equitativo que no se aplique ese mismo criterio de protección que encarnan las nuevas leyes; no es equitativo ni es justo que la familia de un viejo servidor de la Administración quede sin amparo ni apoyo por parte del Estado, a quien consagró las energías de una vida entera.

Por tanto, ruego a Vuestra Honorabilidad por gracia especial se digne elevar esa pensión en la suma que el alto criterio de justicia de Vuestra Honorabilidad crea conveniente.

Será justicia, etc.

Inés S. de González.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los servicios prestados por don Ramón González a la Administración Pública, desde el año 1856 y por espacio de treinta y cuatro años son numerosos y de importancia, habiendo sido un empleado ejemplar. Obtuvo su jubilación con 777 pesos anuales, pero hoy su viuda, con arreglo a la ley de 1838, sólo percibe una pensión de 16 pesos mensuales, lo que indudablemente no basta para atender las necesidades más apremiantes de una familia. Muchos casos como éste ha contemplado la Honorable Cámara basándose en razones de equidad, y en el actual aconseja el mismo criterio de elevar la pensión en una cantidad razonable.

Por tanto, pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la cantidad de trescientos pesos anuales la pensión que goza actualmente doña Inés López de González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 3 de Julio de 1916.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. —Ramón Vásquez Varela."

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones hace suyo el proyecto e informe de la Comisión que actuó en la Legislatura anterior y, por tanto, os aconseja aprobeis el adjunto proyecto de decreto.

Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Ignacia V. de Sanguinetti

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Ignacia V. de Sanguinetti, por sí y su hija menor María Elba, se presenta ante Vuestra Honorabilidad y respetuosamente expone:

Que el Honorable Cuerpo Legislativo tuvo a bien acordarles con fecha Julio 15 de 1912, una pensión de trescientos pesos anuales, como viuda del ex empleado policial don Alfredo Sanguinetti.

Mi esposo, Honorable Cámara, prestó servicios por espacio de quince años en la policía de la Capital, desempeñando el cargo de inspector, puesto en el que lo sorprendió la muerte, dejando a su viuda e hija, respectivamente, en la mayor miseria.

Así las cosas, la desgracia hizo presa mi hogar, arrebatándome en horas mi esposo, en pleno vigor para el trabajo, al cual se dedicaba, por cierto, con ardor digno de mejor premio,—certificaciones estas que puede corroborarlas el entonces Jefe Político de la Capital general don Juan Bernassa y Jerez y demás altos empleados policiales de aquella época, y además el parte policial que adjunto al presente escrito, expedido por el comisario de la sección en que figuraba (6.a) en el que se hace constar que falleció en el cuartel en horas de servicio, y en momentos en que exhortaba al personal subalterno a una contribución pecuniaria, con fines caritativos. Este solo hecho demuestra, Honorable Cámara, su noble y desinteresada acción, hecho al cual Vuestra Honorabilidad,—hoy que su viuda e hijos recurren en demanda de un pequeño aumento en la pensión que disfrutan,—no podrá negarle, como digo, su protección, dado que, imposibilitada hoy para el trabajo, con una niña de nueve años de edad, no puede ni siquiera poder atender con esta asignación, ni mis más apremiantes necesidades, así como de la educación y vestidos, y, en este estado, como digo, y en otro, dado ya que el encarecimiento de la vida se hace cada día más insoportable, es que recurro ante Vuestra Honorabilidad en demanda de un pequeño

aumento en la pensión que actualmente disfruto.

Por todo lo expuesto, quiera Vuestra Honorabilidad acceder a mi petición, que, a más de justo, es de evidente humanidad y reparación.

Será justicia, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1918.

Ignacia V. de Sanguinetti."

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Peticiones se ha enterado debidamente de la solicitud presentada por la señora Ignacia V. de Sanguinetti, por sí y su hija menor, y en presencia de las circunstancias expuestas por la peticionante, cree del caso esta Comisión acceder al mejoramiento de su situación actual.

El criterio de justicia sentado ya por Vuestra Comisión, en otros casos análogos, de no desconocer los sacrificios de los pequeños servidores del Estado, la enorme tirantez económica presente dada la guerra europea, y la razón de humanidad de lo exigua de la pensión cuyo aumento se pide, impulsan a esta Comisión a proponeros la sanción del adjunto proyecto de decreto.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ignacia V. de Sanguinetti y a su hija menor María Elba, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 23 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Amghetti — Voy a pedir, señor Presidente una reconsideración. Se ha votado una pensión de 144 pesos para doña María D. Cabrera de Benítez, viuda del cabo 1.o don Doclomiro Benítez, que ha sido defensor de Paysandú al servicio de Leandro Gómez; después de eso fué auxiliar de un Juzgado de Paz; fué secretario de la Junta Electoral, y Teniente Alcalde y desempeñó otros cargos públicos, sirviendo al país en la modesta esfera de sus actividades.

Dado lo exiguo de la pensión que se le ha acordado, yo desearía que se le aumentara a 240 pesos anuales, y, por lo tanto, pido a la Honorable Cámara quiera reconsiderar ese asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amighetti, se va a votar.

Si se reconsidera el asunto relativo a la pensión acordada a la señora Cabrera de Benítez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Amighetti.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a 240 pesos anuales, la pensión que actualmente disfruta la señora María D. Cabrera, viuda del cabo 1.o Doclomiro Benítez".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo con la enmienda leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiendo terminado la orden del día se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 17 y 35.

CAMARA DE SENADORES

35.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 31 de Mayo de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Se aprobaron los siguientes):

Juana y Consolación Viana, Laura y Armida de las Carreras, Lorenza de la Sierra de Castro y Paula Castro de la Sierra, Máxima Sanguinetti, Bernardo Pagoapé, Rosa Oddone de Escuder, Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, Rosa Silva, María G. C. Balaguer de Andreu, María Lucutambreu de Lartigue, Consuelo Fernández, Domingo Goicoechea, señoritas de Garzón, León Visozo, Nieves Fernández y Espiro de Silveira, Eduardo Garçao, María D. Vignart, Petronila Sara Ch. de Pereira, María C. de Paulier, Ascensión Morales de Demartini, Josefina Ratto de Colombo, Elisa Mello de Robledo, Delfina Rojas, Norberta Sangurgo, Blanca Rolando, Delia López Nin, Clemencia Alvarez de Victorica, Héctor García, Elcira Nin Casares, Laura C. de Velez, Zelmira Porley, Eugenia Soto de Ortiz, Ercilia Vázquez de Velez; Mercedes Batallán de Luquez, María Llantada de Coronel, Dolores y Adela Torres, Ofelia Paulina y María Angélica Collazo, Guillermo Kubly, Virgina D. de Paunero, Ramona Fregeiro de Guyot, Eulogia Romero de Oyola, Lucía Mac-Eachen de Brito, Eladia Mendoza de Goyeneche, Máxima y Pascuala Alvarez Conde, Inés Antúa, Juana Marchetti, Juana Amabilia Ponce, Francisco Ferraro, Juan J. Cabanas, Santiago Seoane, *Carlos Abergo*, Juan Indart, Graciela Exil de Torres, María Elvira Laviña, Isabel Susviela de Astort, Rosa Berini de Scaglione, viuda e hijos de José Esbert, Román Beauxis.

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo, Simón, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito) y **Martínez.**

Con licencia, el señor senador Soca.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo Poder solicita venia para designar tres vocales del Directorio del Banco de la República."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Peticiones informa en varias solicitudes de pensiones y cómputos en las solicitudes de Sofía Coello de Brenón, Ignacia Magallanes de Domínguez, Mercedes Acosta de Carvalho, señoritas de Herrera, Felicia Solán de Alassio, señoritas de Mendoza, Angela Molinari de Demarchi, María Rosa Bruna Freitas, Amelia Chery Lamagneres, señoritas de Sagory, Teodoro Alvarez, Mercedes Rojas de Días, Elina Brito de Carballo, Vicente Morialdo, Ana Bruzzone de Scarone, Herminia Portalet de Dupleich, Rosa Rodríguez de Doldán, viuda e hijos de Andrés R. Chipito, Felipe Pajani y Leopoldo de León."

—Repártanse.

"El señor senador por Maldonado, don Florencio Aragón y Etchart presenta un proyecto de ley que deroga la de 21 de Julio de 1853, que prescribía el nombramiento de una Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se incluye en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los Directores de Instituciones Nacionales autónomas."

—Repártase.

"Dolores Chans de Rusconi, solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Esther Trelles solicita se le conceda plazo para acogerse a la ley de 24 de Febrero de 1911."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley que acuerda el derecho de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, a los ex recaudadores y auxiliares de Impuestos Municipales de los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional de Higiene a invertir hasta la cantidad de 600 pesos en los gastos ocasionados por las exequias del doctor Joaquín Canabal".

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que establece los días y horas de funcionamiento de las Comisiones inscriptoras en el presente año."

—Archívese.

"Concepción P. de Landi solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones informa en los petitorios de los señores: Blanca Lolli de Zunino, María E. y Mercedes Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta, Sara López, Ramona Sierra de López, María Anastasia de los Santos, Eusebia Ramelot de Blandín, Cipriana Estévez de Calvo, Ignacia Vignart de Sanguinetti, Claudia Míguez de Gianastasio, María de Esiu Gallardo, Pascuala Margarita Ibarra, Amelia Sánchez, Francisca Batalla de Castellano, Margarita Vazaño de Cunetti, Juana J. Corradi, Sara G. Sacarello de Muñiz, Carmen Viera de Acosta y Lara, Dolores Pizarro de Roley, Damiana Alvarez de Lasida, Braulia y Graciana Falco Labadie, Zulema y Celia Fogliani, Carolina Braun Gómez, Felipe Pagani, María Solsona Flores de Maurell, Joaquín C. Sánchez, Luisa Sánchez de Saez, Antonio Pagola, Federico A. de Medina, Sara Blanco, María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont y María F. de Mendoza."

(Los asuntos mandados repartir son los siguientes):

Leopoldo de León

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Leopoldo de León, con domicilio en esta ciudad, actualmente miembro del Consejo de Administración del Puerto, haciendo uso del derecho de petición que como ciudadano del Estado Oriental me confiere el artículo 142 de la Constitución de la República, ante esa Honorable Cámara me presento y digo:

Que habiendo prestado servicios a la Administración Pública, durante 21 años, anteriores ellos a la creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y no habiéndome acogido a los beneficios que acuerda la ley que la creó, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad se digne concederme por gracia especial un plazo prudencial para que se me permita presentarme a la mencionada Caja, a fin de acogerme a lo que establece dicha ley y pagar los reintegros del montepío que por tal concepto corresponda, declarándoseme a la vez el derecho que tengo para poderme jubilar en el puesto que anteriormente he desempeñado.

Teniendo en cuenta que se trata de una ley de beneficio para el empleado público, cuyas prerrogativas no hay interés en negarse, a Vuestra Honorabilidad suplico quiera acceder a lo solicitado, que será gracia y justicia.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con mi distinguida consideración.

Montevideo, 2 de Marzo de 1918.

L. de León.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Leopoldo León, miembro del Consejo de Administración del Puerto, solicita, en virtud de haber prestado anteriormente 21 años de servicios a la Administración, se le acuerde un plazo para optar a los beneficios de la ley de 24 de Octubre de 1904, y que se declare que tiene derecho a jubilarse en el puesto que anteriormente desempeñó. Estando el señor de León en funciones no corresponde hacer por el momento esta última declaración, no habiendo, en cambio, reparos en aconsejar el otorgamiento de la prórroga pedida, ya que a pesar del carácter improrrogable de la ley de la referencia, dió al plazo relativo su beneficio, se ha ido extendiendo siempre por leyes especiales, y el negarlo sería realmente la excepción, por lo que esta Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Lopoldo de León un plazo de dos meses para acogerse a la ley de 24 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

María Solsona Flores de Maurell

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora María Solsona Flores de Maurell y a sus tres hijas menores, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado una pensión a la señora María Solsona Flores de Maurell y sus hijas menores en su condición de viuda y pobre cómo hija de don Manuel Solsona y Lamas, viejo servidor del país y nieta del general Venancio Flores. El esposo de la peticionaria fué igualmente Cónsul de la República en el Brasil. Es excusado mentar los servicios prestados por su ilustre abuelo al país, y en cuanto a la de don Manuel Solsona, es aun notoria su actuación de Guerrero del Paraguay y como legislador, habiendo alcanzado en su condición de militar - ciudadano el grado de coronel. La señora de Flores de Maurell se encuentra además enferma.

Vuestra Comisión haya tanto más justificado en el caso el principio del norteamericano Parker, que se recuerda de que las pensiones son una alta y severa función del Estado, tratándose como se trata de una de las descendientes de nuestros grandes hombres de los que no ahorraron sacrificios en el período de nuestra organización; y en esa virtud os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Teodoro Alvarez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declaránse computados por gracia especial, a los efectos de su jubilación, tres años al ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez solicita el cómputo de seis años y ocho meses de servicios para completar treinta, basándose en un error habido al producirse la supresión de su empleo, que lo obligó a jubilarse, y, además, en los múltiples servicios extraordinarios prestados al País. Pasado su petitorio á informe del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, su Asesor se expresó favorablemente diciendo que aun-

que contrario al cómputo de servicios no prestados cuando importan una liberalidad absolutamente graciosa, no lo era cuando por circunstancias especiales dejaba de ser una liberalidad sin causa para transformarse en una justa compensación de los servicios causados ó de los beneficios recibidos por el Estado, opinando que este último caso es el del Ingeniero Alvarez según resulta del legajo de documentos presentado en el que prueba que durante muchos años prestó servicios gratuitos al Estado, formando parte de Comisiones que reflejaban honor ó imponían esfuerzos extraordinarios con gran recargo de trabajo por la frecuencia de esas designaciones, adquiriéndose la convicción de que los servicios prestados fueron en realidad extraordinarios, resultando también del propio legajo que rehusó situaciones brillantes en el extranjero, y prefirió prestar su concurso al País, aceptando las promesas de situaciones inferiores que le hizo el Poder Ejecutivo, por todo lo cual el Asesor aconsejaba que se le computaran no los seis años y ocho meses que por error pedía para completar los 30 sino los 7 años y 10 meses que le faltaban según informe de la Contaduría General.

La Cámara de Diputados en cambio le acaba de computar tres años en el proyecto á vuestra consideración.

Esta Comisión haciendo suyos los fundamentos del dictamen del Asesor de la Caja no ve inconveniente en aconsejaros con mayor razón la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 29 de Mayo de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Sara López

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á doscientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Sara López, hija del ex jubilado don Cirilo López.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comision de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Sara López hija del ex jubilado con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838, don Cirilo López, fué declarada en Enero último pensionista de la Nación con la cuarta parte del sueldo de su causante. Esa asignación solo alcanza á nueve pesos y centésimos. La señorita prueba que es pobre y enferma, imposibilitada de trabajar. La Cámara de Representantes aumenta esa pensión al doble, es decir en diez pesos y centésimos mensuales. Dada la pequeñez de la pensión y siendo la norma aumentar á las pensionistas civiles regidas por la ley más antigua, y bajo ciertos aspectos más desfavorables, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Marina E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta

Honorable Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Marina E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta, hijos del doctor José R. Mestre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Carmen Elena Acosta de Mestre, viuda del doctor José R. Mestre, solicitó para sí y sus hijas un aumento de la pensión legal de que goza por concepto de los servicios de su causante. Estos fueron dilatados por espacio de 32 años sin interrupción, equivalentes a 40 por las bonificaciones legales y sin embargo no ha llegado a transmitir sino una pensión algo más de 90 pesos. Los servicios del doctor Mestre fueron importantes y abnegados y por esa razón grandes fueron las manifestaciones de pesar y los elogios que su actuación exteriorizó con motivo de su fallecimiento. La Cámara de Representantes acaba de votarle un aumento de 240 pesos. Vuestra Comisión dado el caso especial no ve inconveniente en adherirse a ese aumento, y os aconseja en consecuencia prestéis vuestra aprobación al proyecto a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Blanca Lolli de Zunino

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Blanca Lolli de Zunino, como viuda del ex operario de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial don Dionisio Zunino, y a su menor hija Amanda Zunino, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Blanca Lolli de Zunino viuda del ex operario de la Escuela de Artes y Oficios, hoy Instituto de Enseñanza Industrial, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una pequeña pensión, dada la situación de desamparo en que se encuentra con una hija enferma. Su esposo había sido cuatro años aprendiz del taller de encuadernación continuando más tarde 5 años en el mismo taller en calidad de operario hasta su fallecimiento. La Comisión de Peticiones de la otra rama aconsejó una pensión de 120 pesos, por razones de humanidad. Dada la pequeñez de la asignación aunque es elevada en relación a los servicios prestados y al sueldo de que gozó el causante, Vuestra Comisión teniendo presente aquellas mismas razones os aconseja la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Felipe Pagani

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Felipe Pagani, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara, por las razones que sustentan su resolución acordó a don Felipe Pagani, una modesta pensión de ciento ochenta pesos anuales, en razón de sus servicios como maestro de Instrucción Primaria.

Vuestra Comisión entiende que hace obra de equidad al aconsejaros la sanción contenida en el proyecto de decreto a que se ha referido.

Sala de la Comisión, Mayo 29 de 1918.

Javier Mendívil —José Ramasso.

Francisca Batalla de Castellano

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Francisca Batalla de Castellano y sus menores hijos Epifanio, José R., Dionisio y Miguel A. Castellano y la señorita Eugenia Castellano, como hija y nieta respectivamente del soldado de la Independencia y de la Guerra del Paraguay, don Isidoro o Isidro Batalla, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado una pensión alimenticia a doña Francisca Batala de Castellano y sus hijos menores, como hija y nietos del soldado de la Independencia y de la Guerra del Paraguay don Isidro Batalla. La calidad de servidor de la Independencia, estado civil y buena conducta de las interesadas están probadas del expediente. En tal virtud, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil— José Ramasso.

María F. de Mendoza

Honorable Cámara de Senadores:

María F. de Mendoza, viuda de don Manuel P. Mendoza, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que al fallecimiento de mi esposo, ocurrido en el año 1905, se me acordó una modesta pensión anual de $ 322 ($ 26.83 mensuales), en virtud de los servicios a la Administración Pública, como empleado de la Dirección de Correos, durante veinticuatro años.

Esa insignificante suma de $ 26.83 mensuales, habría sido absolutamente insuficiente, Honorable Cámara, para atender mis necesidades y las de mis cinco hijos, sobre todo cuando éstos llegaron a la edad en que he debido atender a su educación.

No he tenido necesidad hasta ahora, sin embargo, de molestar a Vuestra Honorabilidad solicitando por equidad un aumento de pensión, porque mi padre don Eduardo V. Fernández, jubilado en el puesto de Director General de Correos y Telégrafos, después de 37 años de servicios, me llevó a su lado y compartió conmigo y con mis hijos la pensión de $ 4050 anuales de que disfrutaba.

Habiendo fallecido ahora mi padre en el mes de Septiembre de 1915, sin trasmitir pensión, he quedado en un absoluto desamparo, sin recursos suficientes para atender las necesidades de mi hogar, ni medios de adquirirlos siquiera, pues ninguno de mis hijos está en edad de poder ayudarme.

Yo sé, Honorable Cámara, que no tengo derecho a solicitar aumento de pensión de acuerdo con la ley de jubilaciones y Pensiones vigente, pues la que se me fijó por mi esposo, es la proporcional a sus años de servicios, y la jubilación de mi padre solo ha podido trasmitirse a hijos menores o hijas solteras.

No ha previsto la ley, sin embargo, y no ha podido hacerlo, desde que ha sido dictada para los casos generales, que una hija viuda, en mi situación, puede encontrarse respecto de un padre anciano, enfermo, en las mismas condiciones que una hija soltera para acompañarlo, atenderlo y alegrar sus últimos días, en el mismo estado de necesidad, sin contar con recursos de ninguna especie, para el caso de que aquél fallezca.

A fin de comprobar ante Vuestra Honorabilidad los extremos expuestos en esta solicitud, acompaño a la presente mi Cédula de Pensionista, la de mi finado señor padre como jubilado de la Nación, como igualmente el certificado de su defunción.

Como Vuestra Honorabilidad tiene facultades para tomar en cuenta casos especialísimos, como éste en que me encuentro, me permito rogar a Vuestra Honorabilidad, que en atención a las causas expuestas, a los servicios de mi esposo y de mi padre y al poco tiempo que éste disfrutó de su jubilación, después de servicios de importancia y de una duración excepcional, quiera concederme, para mí y mis hijos, el traspaso de la pensión de mi padre, en la proporción que autorice la ley, a fin de poder atender a nuestra subsistencia y a la educación de mis hijos.

Es gracia que solicito.

María F. de Mendoza.

María F. de Mendoza

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María F. de Mendoza, viuda del ex empleado Manuel P. Mendoza, pide el traspaso proporcional de la pensión de que gozaba su señor padre don Eduardo V. Fernández, como jubilado de la Nación en el cargo de Director General de Correos, alegando que al fallecer su esposo, su padre la llevó a su lado y compartió con ella y sus cinco hijos la pensión de que disfrutaba, la que por su fallecimiento solo se trasmite en la cuarta parte a los hijos menores o hijas solteras, por estar aquél pedido por la ley de 5 de Mayo de 1838, según resulta de la cédula acompañada. El señor Fernández gozaba de una jubilación de $ 4.050 anuales. La peticionaria tiene a su vez por su esposo una asignación de $ 322.00 anuales. Aunque no se trata de una hija de funcionario absolutamente desamparada, Vuestra Comisión juzga que dados sus antecedentes, sería el caso de hacerle un pequeño aumento por gracia especial, por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña María F. de Mendoza y sus hijos menores un aumento de ciento ochenta pesos en la asignación de que goza como pensionista de la Nación.

Art. 2. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Margarita Vazaño de Cometti

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Margarita Vazaño de Cometti, en mérito a los servicios prestados al magisterio, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1911.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La señora Margarita Vazaño de Cometti, actualmente de 65 años y de estado viuda prestó al magisterio del año de 1873 al de 1883 con ligero intervalo, 9 años y 4 meses de servicios equivalentes a doce como ayudante de escuela y como maestra de los departamentos de la Colonia y de Montevideo; todo lo que está comprobado por documentación oficial en forma. Retirada de la enseñanza por razones de salud y llena de estrecheces, la

Cámara de Representantes acaba de votarle una pensión en atención a aquellos servicios.

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto respectivo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Juana I. Corradi de Arizaga

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana I. Corradi de Arizaga y a los hijos menores de éstos, — un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María I. Corradi de Arizaga, viuda del ex empleado Juan Francisco Arizaga, se presentó a la Cámara de Representantes pidiendo por gracia especial un aumento en la pequeña pensión de que goza con arreglo a la ley de 1904, alegando los hijos que tiene a su cargo, su escasez de recursos y el hecho de estar obligada a amortizar mensualmente un crédito que en vida contrajo su marido; y aquella rama acaba de votarle un aumento de $ 120 anuales. Dada la pequeñez de ese aumento y en atención al descuento que sufre la interesada por deudas del marido, descuento que por garantir y favorecer a la Caja cercena en parte sensible las pequeñas pensiones, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Sara G. Sacarello de Muñiz

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Sara G. Sacraello de Muñiz una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes ha votado una modesta pensión alimenticia a doña Sara G. Sacarello de Muñiz, como viuda del ex empleado Emilio A. Muñiz. Este había prestado sucesivamente servicios en la Aduana, en el Correo como cartero y como Jefe de la Sucursal de las Tres Cruces, en la Policía como escribiente, como empleado de la Cárcel Correccional y por último en las Capatacías de Aduana. Había prestado además servicios en la Guardia Nacional. La interesada carece de bienes de fortuna y tiene 8 hijos. En virtud de esos antecedentes y circunstancias, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta doscientos cuarenta pesos anuales, y en carácter de alimenticia, la pensión legal que actualmente gozan las señoritas María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont, mientras permanezcan solteras, como hijas del ex guarda de 2.a clase del Resguardo de la Capital, don Basilio Guimont.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes aumenta en 60 pesos anuales la pensión de que gozan las señoritas de Guimont, con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838. Las interesadas son tres y su causante había prestado 36 años 10 meses y 26 días de servicios. El aumento es pues insignificante y en igualdad de casos se ha elevado al doble. No deseando demorar la sanción de este asunto, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 30 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Rosa Rodríguez Doldán

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Rodríguez de Doldán y señoritas Margarita, Enriqueta, Matilde y Rosa Doldán, esposa e hijas respectivamente del jubilado don Eduardo Doldán Rodríguez, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Motnevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Rosa Rodríguez de Doldán se presentó a la Cámara de Representantes solicitando un aumento en la pensión de que goza con sus cuatro hijas, como viuda de jubilado con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838. Su esposo se jubiló con una asignación de 80 pesos mensuales, transmitiendo sólo la cuarta parte o sea la pensión de 20 pesos que gozan las interesadas. La Cámara aumenta esa pensión al doble o sea a 480 pesos. Ese aumento está justificado en el caso por los dilatados servicios del ex empleado, prestados por espacio de 43 años. Se trata además de una pensión pequeña y las titulares son cinco.

En mérito de esas circunstancias Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 30 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Sara Blanco

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Sara Blanco, hija del ex empleado público don Ramón Blanco, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:
Vuestra Honorabilidad acordó en 1917 una pensión por gracia especial a doña Dominga Lacueva de Blanco, viuda del portero de su Secretaría Ramón Blanco. Habiendo fallecido la señora mientras el asunto pendía de sanción de la Honorable Cámara de Representantes, ésta la devuelve ahora en nueva forma, otorgando la misma pensión a la hija señorita Sara Blanco; por lo que vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil —José Ramasso.

Carmen Viera de Acosta y Lara

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales, la pensión que goza la señora Carmen Viera de Acosta y Lara.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado.
La Cámara de Representantes ha votado un aumento de $ 60.00 anuales en la pensión graciable de que goza doña Carmen Viera de Acosta y Lara. Teniendo la interesada varios hijos, y dada la pequeñez del aumento, vuestra Comisión no tiene inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil —José Ramasso.

Federico H. de Medina

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex funcionario público don Federico H. de Medina, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Federico A. Medina se presentó á la Cámara de Representantes comprobando 17 años de servicios prestados en la Aduana y 5 en la Habilitación de las Clases Pasivas, y solicitando en mérito de esos servicios una pensión por encontrarse además imposibilitado para el trabajo, en virtud de afección á la vista, según también resultado del certificado médico acompañado, y aquella rama acaba de votarle una asignación de $ 360 anuales. Dados los antecedentes expuestos vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 30 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Dolores Pizzarro de Rowley

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que le corresponde á doña Dolores Pizzarro de Rowley en doscientos cincuentas y siete pesos cincuenta centésimos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Dolores Pizarro de Rowley pensionista con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838, solicitó anteriormente de Vuestra Honorabilidad el cómputo de los años de servicios que le faltaban á su esposo para completar 30, o sean más de 10 años y el Senado así lo resolvió en Junio de 1916. La Cámara devuelve el asunto aprobado en nueva forma, por considerar — dice el informe respectivo, que el cómputo no favorece a la interesada, ya que con él, o sin él siempre recibirá la cuarta parte del sueldo de su esposo; y vota en cambio un aumento razonable en la asignación que aquélla percibe, que es de $ 742.50. Ese aumento está de acuerdo con lo indicado por Vuestra Comisión en los casos análogos despachados de pensionistas con arreglo a la ley de 1838, por lo que Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Antonio Pagola

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á don Antonio Pagola una pensión vitalicia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Antonio Pagola, casi ciego y sordo, inutilizado para el trabajo y justificando varios años de servicios en la Administración de Abasto, en el Ejército y como Auxiliar de la Secretaría de la Presidencia, se presentó a la Cámara de Representantes solicitando una modesta pensión para atender a su subsistencia e invocando además al efecto, su calidad de hijo legítimo del general don Manuel Pagola, cuyos servicios militares y civiles iniciados en el año de 1843, relata y la Cámara de Representantes le acaba de votar una asignación de $ 240 anuales.

Estando constatados los extremos de la referencia, así como la inhabilidad actual para el trabajo del peticionario, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 7 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION 6 1|2 o|o 1916

3.a amortización

Cuota de 1 o|o anual sobre pesos 16.367.350	$ 81.836 75
Intereses de 6.50 o|o sobre pesos 148.300 amortizados	" 4.819 75
	$ 86.656 50
Saldo del servicio anterior	" 29 85
	$ 86.686 35

El 7 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, hasta la cantidad de ochenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos y treinta y cinco centésimos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes.

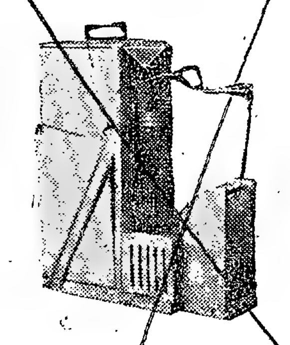
El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Jn.7-6285-v.jn.7.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Oromí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5188

UNCLE SAM

Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vaughan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña NARCISA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GUIMARANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Gaboto número 937, y doña MARIA JOSEFINA LETRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAGGIO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedad número 1624, y doña ALCIRA MELANIA PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PANTALEON PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2153, y doña MARIA TRIAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2416-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SILVERIO ARIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Continuación Reyes y Lavalleja, y doña SOFIA LUACEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2417-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBERI SCAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Agraciada número 2088, y doña AIDA GOÑI LABORDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2418-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MARTINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Jardín Público número 94, y doña MARIA COZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2419-v.jn.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1781, y doña MARIA CLOTILDE AYALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2415-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de don Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Visto este juicio seguido por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, seguido con intervención del Ministerio Público, sobre rectificación de partidas; Resultando: Que las partidas cuya rectificación se solicita son: 1.o La de defunción del causante, en la que la esposa de éste aparece con el apellido

de Traversaro, en vez de Traversare, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de María, en la que se dice que es hija de Manuel Migues y de Catalina Traversari, cuando debió decirse Manuel Míguez y Catalina Traversare, que son los verdaderos apellidos; 3.o La de nacimiento de Manuel, en que igualmente aparecen equivocados los apellidos Míguez y Traversare, pues se dice Migues y Traversarro; 4.o La de nacimiento de Sara, en la que la madre figura como Traversari, siendo, como se ha dicho, Traversare; 5.o La de matrimonio de María, pues dice María Migues, en vez de María Míguez, y que es hija de M. Migues y C. Traversari, en lugar de M. Míguez y C. Traversare; 6.o La de nacimiento de Juan Manuel, en la que se dice que es hijo de Manuel Migues y Catalina Traversari, cuando debe decirse Manuel Míguez y Catalina Traversare, que son sus verdaderos apellidos; Resultando: Que los testigos presentados, don Ramón Zúñiga y don Remigio Bonetti, en sus declaraciones de fojas 6 a 7, declaran en un todo contestes a la intención de los interesados, respecto de los errores alegados; Considerando: Que hechas las publicaciones prescriptas por derecho, como lo acreditan los periódicos agregados de fojas 10 a 13, nadie se ha presentado impugnando las rectificaciones solicitadas. Por tales fundamentos, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su precedente dictamen, fallo: Mandando hacer en las partidas de la referencia las rectificaciones solicitadas en el sentido expresado en el primer resultando, diríjanse las comunicaciones respectivas, hágase la publicación dispuesta por la ley de Julio de 1912, y tasadas y satisfechas las costas causadas, hágase los desgloses y devoluciones pertinentes y archívese. — Luis María Gil". — Lo proveyó y firmó, etc. — Patricio A. Pereira, Actuario. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-6302-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique José da Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6303-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Paula Cánepa de Cabrera o Paulina Cánepa de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6304-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6225-v.jn.17.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6311-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes, fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, *dictada en los autos caratulados* "Almedorina Antunes Maciel, rectifica-*ción de partida", se hace saber que ante* este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Almedorina Antunes Maciel, donde dice Almedurina, hija de Felisvino Antunes y de Feliciana Fagundes, nieta de Moisés Antunes y de María Faustina Antunes, por parte paterna, debe decirse Almedorina, hija de Felisbino Antunes Maciel y Feliciana Fagundes de Antunes Maciel; abuelos paternos: *Moisés* Antunes Maciel y María Faustina da Rosa de Antunes Maciel, y maternos los que tiene. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 29 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6290-v.jn.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borda y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Mattet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Mattet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1778 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6289-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Mello, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

to — Rivera, Marzo 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6287-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Meneses de Trindade o María Cándida Meneses Trindade, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 1.o de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6286-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juste Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6298-v.jn.27.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negocio, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

SEBASTIAN C. SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, a las 14 horas, y en las puertas del este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sebastián C. Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en "El Gigante", cuarta sección judicial de este Departamento, pertenecientes una a don Ciriaco Berriel y se compone su superficie de una hectárea, siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con la de don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel; y al Oeste, la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea, siete mil trescientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Los expresados terrenos están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de doscientos veinte pesos cada hectárea. Esta venta fué decretada en los autos caratulados "Heijo don Manuel con Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.7-6315-v.jn.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Piriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Lanera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rojas, las existencias de mi casa de comercio, en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.
Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.
Jn.7-6308-v.jn27.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de leche, hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 10 de Junio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieren a los intereses de la institución. — Salto, Junio 1.o de 1918. — La Dirección.
Jn.3-6195-v.jn.12.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

De acuerdo con la disposición del artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo, fecha 28 de Mayo próximo pasado, se declaró comprendida en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, la expropiación de la finca empadronada bajo el número 5320, situada en esta ciudad, calle Mercedes números 977, 981, 985 y 989, entre Río Branco y Daymán, lindera por el Norte, con propiedad de esta Administración; por el Este, con la sucesión de Cándido Peypoch; por el Sud, con la calle Mercedes, y por el Oeste, con propiedad de don Saturnino Balparda, encerrando entre dichos límites un área de 451 metros cuadrados.

En consecuencia, se pone en conocimiento del propietario don José M. Lizarraga, o de quienes se consideren con derecho sobre el expresado bien, que el plano y demás antecedentes de la expropiación estarán de manifiesto en esta Oficina, calle Daymán número 1458, durante el término de ocho días que fija el mencionado artículo 15 de la ley de la materia.—Montevideo, 5 de Junio de 1918.—La Gerencia.
Jn.5-6260-v.jn13.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las Aduanas del litoral.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 hasta las 11 y 30 y desde las 13 y 30 a las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 10 de Junio, a las 15 horas en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 1.o de 1918.
Jn.3-6193-v.jn.10.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.
My.30-6112-v.jn.21.

Dirección General de Avalúos y Administración de B. del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 del corriente mes, que ha designado para ser expropiada la propiedad del señor Miguel Echandy, situada en Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, lindera: por el Nordeste, con el camino Nacional; por el Sudoeste, con campo del mismo señor; por el Noroeste, con camino por medio, con B. Biramonte, y por el Sudeste, con la vía férrea a Melo; y compuesta de 19 hectáreas y 3.824 metros aproximadamente, se hace saber a los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien que están de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 412, por el término que señala el artículo 15 de la ley citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — La Dirección.
My.31-6155-v.jn.8.

Dirección de Censo y Estadística Municipal

LICITACION

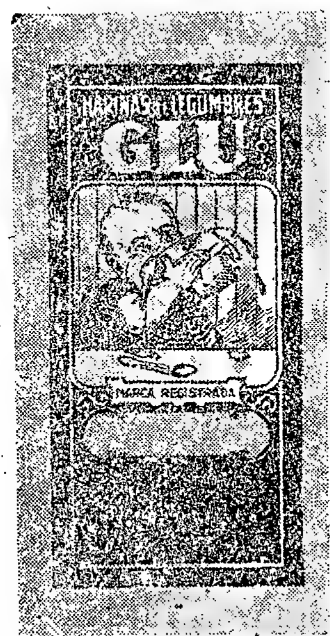
Esta Dirección llama a propuestas para la impresión y encuadernación del resumen anual de Estadística Municipal de 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 del mes de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — La Dirección.
My.29-6102-v.jn.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5205

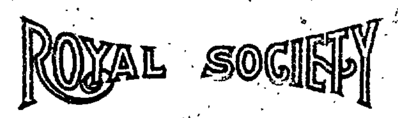


Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GLU"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

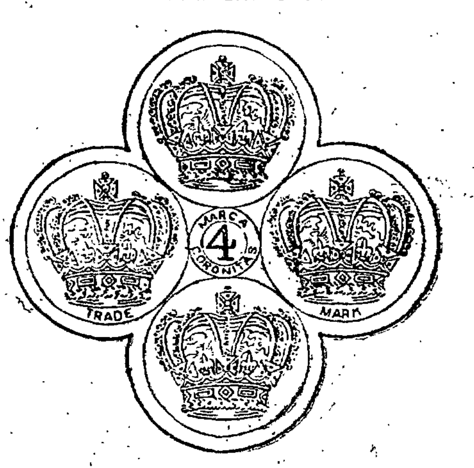
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MACEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5201



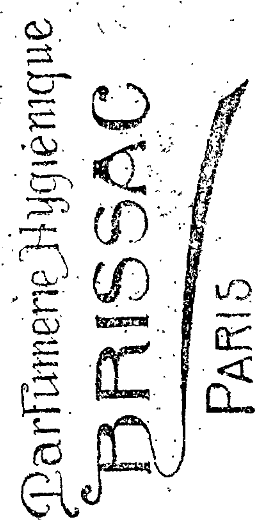
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ROYAL SOCIETY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6232-v.jn.20.

ACTA N.o 5170



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CUATRO CORONITAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48 (menos seda en carreteles), 49.a a 51.a y 55 (menos botones y sombrerería).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6110-v.jn15.

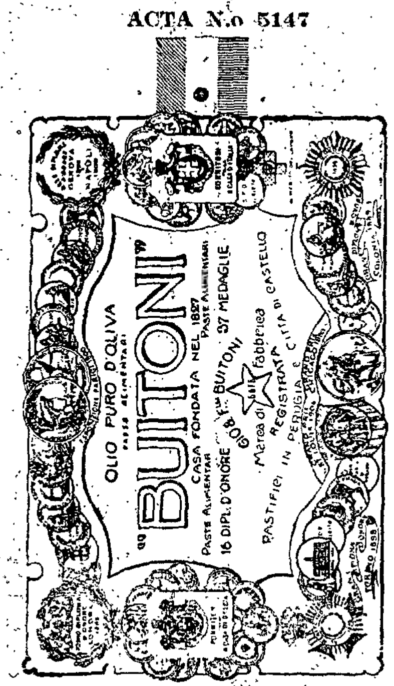
ACTA N.o 5186



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Aubert y Cie., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"PERFUMERIE HYGIENIQUE BRISSAC PARIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6162-v.jn.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5147



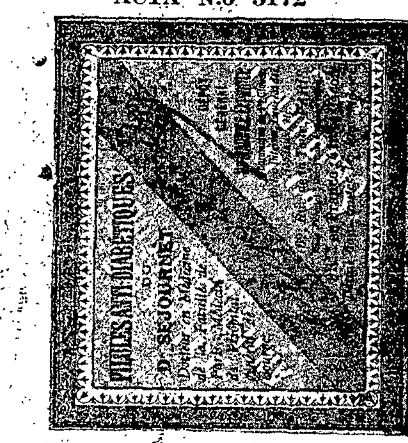
Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gio y Flli Buitoni, de Sansepolcro, Toscana (Italia), solicitan el registro de la marca:

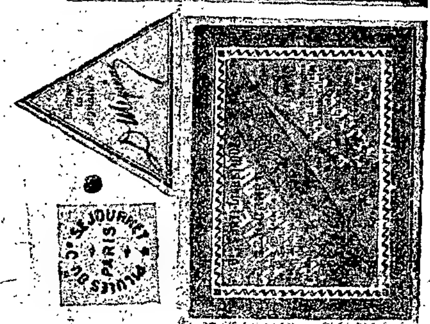
"BUITONI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6017-v.jn.10.

ACTA N.o 5172





Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"PILULES ANTI-DIABETIQUES DU DR. "SEJOURNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6131-v.jn.15.

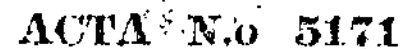
ACTA N.o 5187

Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Santiago F. Bonti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

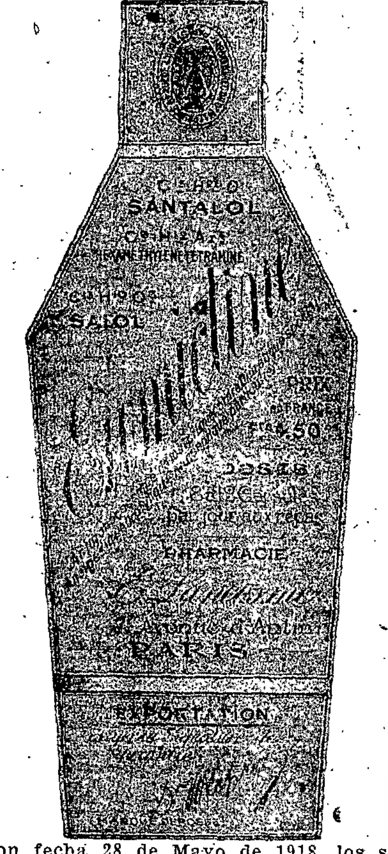
"BOTICA INGLESA HUTCHINSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, 43.a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6171-v.jn.18.



ACTA N.o 5171



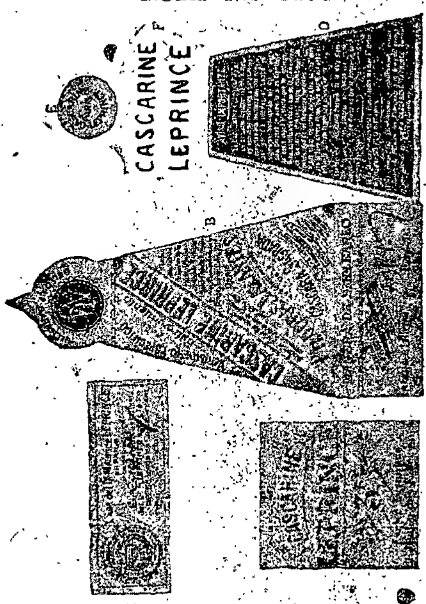
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"EUMICTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6130-v.jn.15.

ACTA N.o 5174



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"CASCARINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6134-v.jn.15.

ACTA N.o 5148



Con fecha 22 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Mc. Dougall Brothers Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FLUIDO Mc. DOUGALL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6021-v.jn.11.

ACTA N.o 5193



Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lel Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6203-v.jn.19.

ACTA N.o 5177



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6180-v.jn.18.

ACTA N.o 5195

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

LISSUE

"LISSUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA No 5152



Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA GATITA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6047-v.jn.13.

ACTA N.o 5153

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de la Bovril Limited de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "BOVRIL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6048-v.jn.13.

ACTA N.o 5162

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CUATRO CORONITAS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles; 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6053-v.jn.13.

ACTA N.o 5149

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CORONA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, algodones en bruto; 32.a, telas; 37.a, colchonería; 44.a, 45.a, menos seda en carreteles; 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 55.a, 57.a. y vendas, de 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6044-v.jn.13.

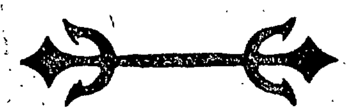
ACTA N.o 5136



Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravía y Cía., apoderados de The British Screwco Ltd., de Seeds, Inglaterra, han solicitado el registro (renovación) de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 22.a.—Montevideo, 17 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6087-v.jn.13.

ACA N.o 5159



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de una marca: "ETIQUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6051-v.jn.13.

ACTA N.o 5150

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CORONITA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 48.a, menos seda en carreteles, 49.a a 51.a y 55.a, menos botones y sombrerería. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6045-v.jn.13.

ACTA N.o 5160

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duratex Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "DURATEX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6052-v.jn.13.

ACTA N.o 5151

Con fecha 23 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, apoderados de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "EL PENSAMIENTO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 inclusive, clases 1.a a 79.a y sarnífugos y específicos de la clase 80.a, menos comestibles y bebidas. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6046-v.jn.13.

ACTA N.o 5161



Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Ca., apoderados de la Societá Anónima Jilature e Tessiture Rimirte, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca. "CORDITALA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 27.a y 49.a.—Montevideo, 14 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6086-v.jn.13.

ACTA N.o 5145



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores J. Traverso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca: "VICTORIA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6077-v.jn.13.

ACTA N.o 5156



Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Escorihuela y Cía., de Mendoza (R. A.), solicita el registro de la marca: "EL ARA GONES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6075-v.jn.13.

ACTA N.o 5154

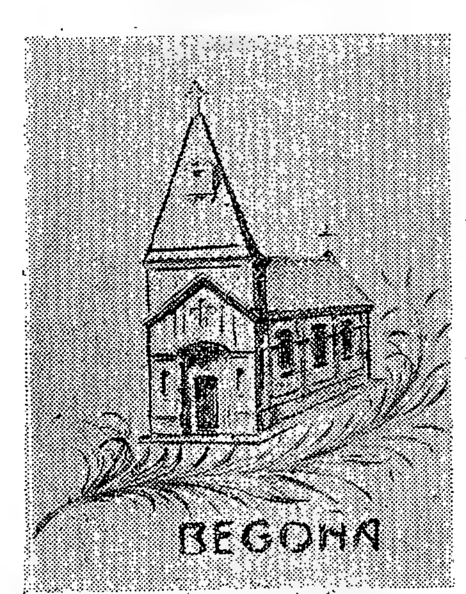
Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"C. H. A."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.27-6037-v.jn.12.

ACTA N.o 5185



Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra (España), solicitan el registro de la marca:
"REY ALFONSO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6161-v.jn.17.

ACTA N.o 5183

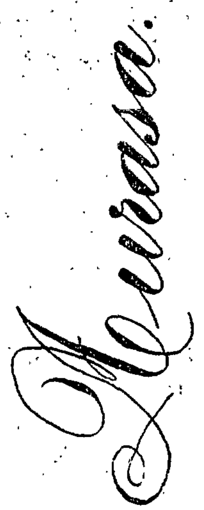


Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor José Méndez Jordán, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"BEGOÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6143-v.jn.17.

ACTA N.o 5146

Con fecha 22 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OBISPO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.23-6016-v.jn.10.

ACTA N.o 5184



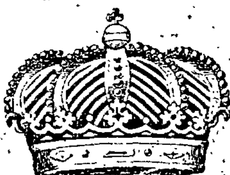
Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Victoria, de Alcoy, Alicante (España), solicitan el registro de la marca:
"AURASA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.31-6160-v.jn.17.

ACTA N.o 5168



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"R. y V."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6108-v.jn15.

ACTA N.o 5143



Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Portland Cementfabrik Hemmour, de Hamburgo (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"CORONA" (Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.23-6015-v.jn.10.

ACTA N.o 5200

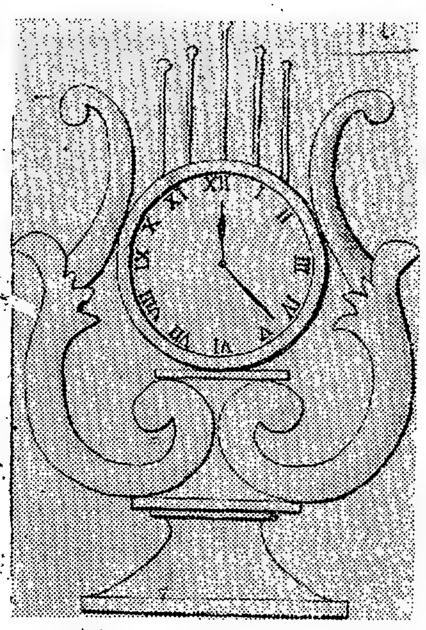
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"DIPLOMA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5190



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEGITIMOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de 8.a 16.a, 17.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5189



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA LIRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6182-v.jn.18.

ACTA N.o 5176

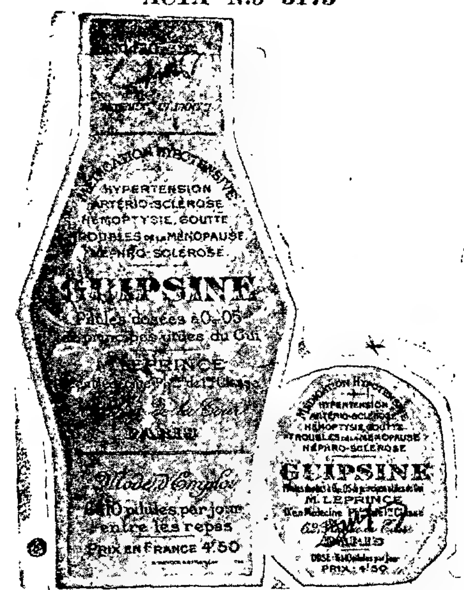
Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"RHOMNOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6132-v.jn.15.

ACTA N.o 5173



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"GUIPSINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6133-v.jn.15.

ACTA N.o 5169

Con fecha 28 de Mayo de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 25.a, 29.a, 36.a, 40.a, 44.a a 51.a, 62.a a 70.a y 80.a (menos metales en masa, lingotes).—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6109-v.jn.15.

ACTA N.o 5175



Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Maurice Seprince, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ARSYCODILE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6135-v.jn.15.

ACTA N.o 5182



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANTERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6126-v.jn.15.

ACTA N.o 5167

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"STYMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30.-6106-v.jn.15.

ACTA N.o 5166

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"PORLAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6105-v.jn.15.

ACTA N.o 5181



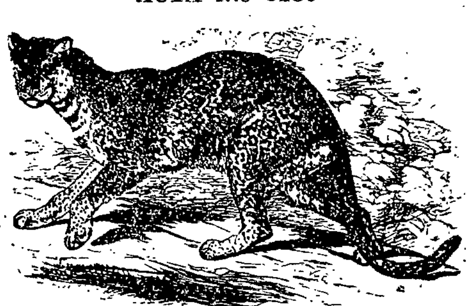
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"JAGUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6125-v.jn.15.

ACTA N.o 5180



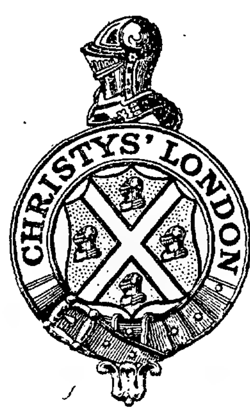
Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Yohuston y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6124-v.jn.15.

ACTA N.o 5179



Con fecha 29 de Mayo de 1918, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.30-6123-v.jn.15.

ACTA N.o 5155

Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"STERLING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6038-v.jn.12.

ACTA N.o 5158

TRIDENT

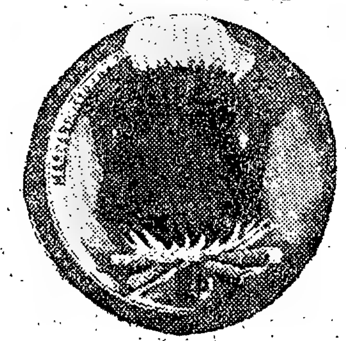
Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIDENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.28-6050-v.jn.13.

ACTA N.o 5198



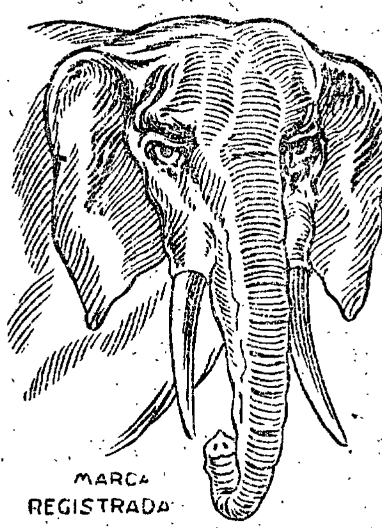
Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"OLLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5131



CABEZA DE

ELEFANTE

Con fecha 16 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE ELEFANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 70.a, a excepción de los de la clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6004-v.jn.8.

ACTA N.o 5139

LUCKY STRIKE

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LUCKY STRIKE".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5981-v.jn.8.

ACTA N.o 5203

CRÉOLINE PEARSON

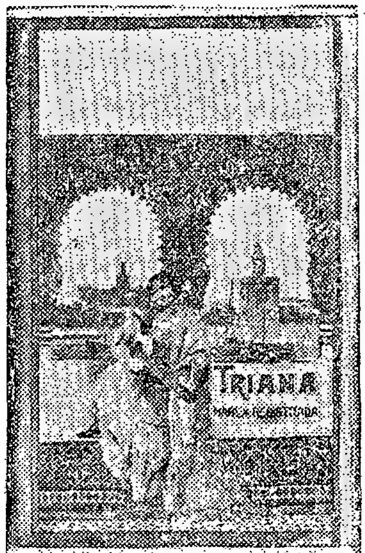
Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5144



Con fecha 21 de Mayo de 1918, el señor Máximo Manzanarez, apoderado del señor Manuel Manzanarez, de Vigo, Pontevedra, España y Montevideo (R. O. U.), representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TRIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6005-v.jn.8.

ACTA N.o 5142

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OLIMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6003-v.jn.8.

ACTA N.o 5163

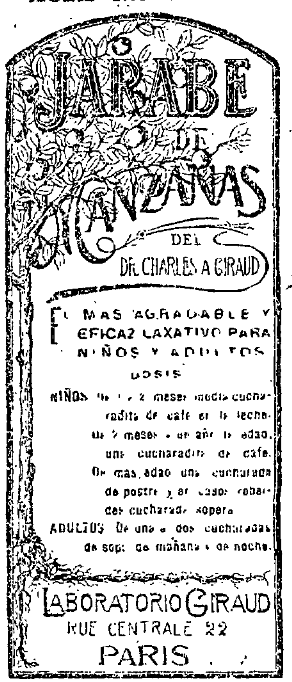
Con fecha 24 de Mayo de 1918, el señor Pedro Mir y Carrau, apoderado de los señores G. Sensat (hijos), de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"GARIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a a 12.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.27-6039-v.jn.12.

ACTA N.o 5134



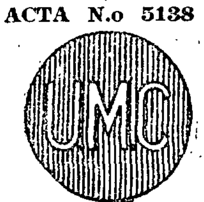
Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Jiménez, Cabrera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-5957-v.jn.7.

ACTA N.o 5138



Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Remington Arms Unión Metallic Cartridge Company, de Bridgeport, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"U. M. C."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 20.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-5980-v.jn.8.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

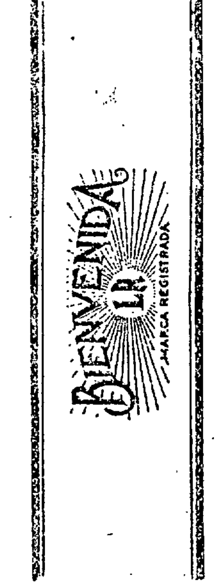
Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"D'HORTYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9. clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5202



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:
"BIENVENIDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6234-v.jn.20.

ACTA N.o 5197

Con fecha 1.o de Juino de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MIGUELITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.3-6202-v.jn.19.

ACTA N.o 5141

Con fecha 21 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Cirio y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"QUINTELA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 12.a, 14.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6002-v.jn.8.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TOBRALCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6229-v.jn.20.

ACTA N.o 5199



Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA MORISCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.4-6231-v.jn.20.

ACTA N.o 5157

NEPTUNE

Con fecha 24 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neptune Meter Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.28-6049-v.jn.13.

ACTA N.o 5140

Con fecha 20 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FARMACIA INGLESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6001-v.jn.8.

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TIENDA INGLESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6184-v.jn.18.

ACTA N.o 5188

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SCOTT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.1.o-6181-v.jn.18.

ACTA N.o 5165

Con fecha 28 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"STALLAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, 28 de Mayo de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.30-6104-v.jn.14.

ACTA N.o 5164

Con fecha 27 de Mayo de 1918, el señor Matías González, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LABORATORIOS TREMY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.29-6094-v.jn.14.

ACTA N.o 5137

Con fecha 17 de Mayo de 1918, los señores Gard y Sanjuán y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.20-5940-v.jn.7.

Consejo de P. de Delincuentes y Menores

Se avisa al comercio en general que dentro de los treinta días deben presentarse a la Contaduría del Consejo, Uruguay número 919, todas las cuentas pendientes de pago, con sus correspondientes órdenes, donde se les entregará constancia de su presentación.

Dichas cuentas serán las que correspondan a los establecimientos de su dependencia: Cárcel Preventiva y Correccional, Penitenciaría y Colonia Educacional de Varones. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — El Secretario.
My.24-6026-v.jn.13

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.5-6261-v.jn.28.

CONCURSO DE TEXTO UNICO

Citación

Se invita a los autores de los trabajos que con los lemas "Eureka" "Observación, Razón, Ejercicio", fueron presentados al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurran a esta Secretaría a la mayor brevedad posible, a fin de notificarse de una resolución recaída en dicho concurso. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.4-6209-v.jn.14.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.

El acto se efectuará el día 17 del corriente, a las 17 horas y 30 minutos, en el edificio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Jn.4-6211-v.jn.8.

Facultad de Arquitectura

CONCURSO DE PROFESORES ADJUNTOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 28 de Mayo del corriente año, llámase a concurso de méritos para dos puestos de profesor adjunto de Arquitectura.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 28 de Septiembre del corriente.

Las bases para este llamado están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — El Secretario.
My.30-6137-v.jn.10.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras y galerías cubiertas en los pabellones de Maternidad del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 14 de Junio próximo a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.30-6136-v.jn.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural de Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Junio próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.29-6096-v.jn.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

(CANTINAS)

LICITACION N.o 63

Primero y último llamado

Llámase, por primera y última vez, a licitación pública para la adquisición de grasa, almidón, bórax, alpargatas, fideos, azul de labandera, jabón de creolina, agujas, hilo y líquido de metales, destinados estos artículos a la provisión de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 2 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, durante el tiempo de ésta, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6198-v.jn.13.

LICITACION PUBLICA N.o 73

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, etc., etc., para la ampliación de los locales de la cocina, depósito de víveres y carnicería, con la ampliación de la instalación de aguas calientes para los baños del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 1 en el Cerrito de la Victoria.

El pliego de condiciones respectivo y memoria descriptiva de los trabajos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de su publicación, pedir los interesados que así lo deseen la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 13 de 1918. — El Secretario.

Jn.4-6217-v.jn.14.

LICITACION N.o 70

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 82.500 metros de brin kaki, de algodón.

El pliego de condiciones y muestra respectiva se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días, desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán a las 15 horas del día 3 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La prsente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo los interesados, dentro de éste, pedir la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — El Secretario.

Jn.3-6200-v.jn.13.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta oficina don Nicolás Idiarte solicitando desviar un camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección judicial de este Departamento, y a los efectos del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — J. Epalza.

My.14-5831-v.jn.14.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado don Dionisio M. Batalla y otros solicitando autorización para desviar el camino nacional que va a la Villa de Río Branco y que cruza por un predio de propiedad de los exponentes, ubicado en Corrales, 2.a sección judicial de este Departamento, y que linda: por el Este, con la sucesión de Estefanía Olmos de Batalla; por el Oeste, con el arroyo Corrales; por el Sud, con el expresado arroyo Corrales, y por el Norte, con la señora Hontou de Laviano y el camino nacional citado.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Mayo 6 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

My.15-5858-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 662, y doña AQUILINA PAREDES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2403-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAPATA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña PEREGRINA SOTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2404-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ramón Masini número 91 (Pocitos), y doña GENEROSA GIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2370-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1477, y doña CARMEN SALGUEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ificial del Estado Civil.

2371-v.jn.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FLORIDO LINARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1388, y doña BEACINA BELINGERIN, 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Folle, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ROBERTO PERICHON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña MARIA DE ANGELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2394-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CHIODI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones número 978, y doña OFELIA RIENZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAFFIRENZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Carrao, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña ENCARNACION ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2406-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña CARMEN BOTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2376-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE ALBERTO GIACCONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Porto Mauricio, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña DORA VITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2375-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1495, y doña MARIA FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2382-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña PILAR ARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2381-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALFREDO CAUSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 1903, y doña EMILIA MARIA DEBENEDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2380-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1617, y doña ENCARNACION ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2366-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'APONTE, de 28 de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1760, y doña DOLORES BALDOMIR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2367-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ADJIMÁN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad egipcio, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Inglaterra número 233, y doña ANGELA GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inglaterra número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2383-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SÁMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Barrio Moratorio (Maroñas), y doña SILVINA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Barrio Moratorio (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2365-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ROSALIA CARTATEGUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2388-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1758, y doña MERCEDES ZAPIRAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2389-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAUL CL...RIBAO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle ...añaga sin número, y doña ANGELICA BO..., de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la ...da Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2372-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Millán número 2450, y doña VICENTA DORADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2373-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE ANTONIO AREOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña MARIANA SIEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Prusia número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2391-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIJON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta villa, y doña FELICIA PAOLIERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Austria número 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2390-v.jn.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 156, y doña ELVIRA LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2392-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MICHELIS (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2857, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 788, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2407-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 545 (2.a sección), y doña CELIA BARBIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2384-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTORO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2004, y doña GREGORIA OLIVENCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2400-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Galarza número 6, y doña ARCELINDA LAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2397-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA GARMENDIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle Paysandú número 1576 (7.a sección), y doña ANGELICA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2399-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SANTIAGO SCHETTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fe número 1861, y doña LUISA STEFANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2398-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Agricultura número 17 (10.a sección), y doña CARMEN TEODORA PEPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2405-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO IRRAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1973, y doña TERESA DINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2379-v.jn.10

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MODESTO OLIVER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 375, y doña ISABEL BAEZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2368-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CACERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 163, y doña EMA BECERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di...

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2369-v.jn.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la esta sección, y doña JUANA ISIDORA PIUMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2377-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALEJO BRIAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JUANA VALENTINA GRIGNOLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2378-v.jn.8.

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEL SIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LUISA PESCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2393-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO LAPALMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Guaieguaychú, domiciliado en la calle Carmen número 1979, y doña ROSALIA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2408-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDELA Y PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1570, y doña MARIA HORTENSIA BALAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado: lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUSEBIO NOGUEIRA de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Guaná número 2015, y doña ENRIQUETA JAUGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO BARBOSA CAMPOS, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaganchа número 2283, y doña MANUELA MICAELA IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Coloradas (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Victoria número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2401-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Morales número 151, y doña ROSA MONACO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melchor Pacheco número 16 (Barrio Costa del Mar)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2402-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Chaná número 1881, y doña BENIGNA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Julio César número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2387-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BERNARDO REVILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MARIA CAVAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2386-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 18, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil
2385-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Armería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña FILOMENA NOVELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Industria número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2364-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA TOMAS CELLE (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2062, y doña JULIA MARIA FOCEMALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2363-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO MASSAFFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayaquí número 17, y doña SARA SEVERIANA PELOCHE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Héctor Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2362-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE TAVOLARA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ellauri esquina Massini, y doña NATIVIDAD SCHELOTTO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2360-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON SEIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2800, y doña MARIA REINA PIETRACAPRINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2361-v.jn.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ALDAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Democracia número 2021, y doña ELISA FERREYRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2395-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2131, y doña ANGELA BRUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2396-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2373, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2374-v.jn.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mérola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-6245-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Troans de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-5931-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmidt en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Benito Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6227-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Paulos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6226-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6149-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vermengo o Bernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6148-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-6139-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pastorino de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6064-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre M. de los Santos Diago o Silvestre M. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6043-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tussi de Onaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6042-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacigalupi de Campo y de don Andrés León Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-6041-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Zambrano o Zambrana de Vázquez, de don Juan Andrés Vázquez (hijo) y de doña Regina Pereyra o Pereyra de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-5708-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Weceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas", se con-

voca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6273-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Buffelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 20 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6246-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-6210-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Albissetti de Mestre o Teresa Orfilia Albissetti de Mestre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6152-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo G. Sienra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6169-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beltrame de Rovella, citándose a la vez a todos los que se consi[illegible]n interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6166-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuerno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Martínez y don Arturo Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-6167-v.jn.10.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira", y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzálbes de Trinidade y doña Francisca Moreira a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. A a los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trinidade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.30-5537-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Santiñaque y Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6062-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Abaracón de Lopepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días copmarezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6063-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cilvi e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gari de Deambrosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.27-6030-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bernardo Cardoso o Luis B. Cardoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5856-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilino Falcioni o Talcioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-5757-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Inda y doña María Carlos o Charles de Inda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-6089-v.jn.8.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Bautista Assandri y Samuel B. Mulhall el registro de una mina de asbesto y hematita, denominada "Yacimiento Francia", la que se encuentra ubicada en el Quintón, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, en campos de don Emilio Gonet, que linda: al Norte, con doña Teresa Gianini y Sucesión Santiago Dolmas; al Sur, E. V. de Meris y E. Moris; al Este, camino por medio, con don José Gonet, y al Oeste, arroyo del Medio. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Juan José Belo, Actuario interino.

My.20-5933-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de [illegible]es fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo [illegible] guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas, tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Enrique Olivio, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por

ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Ruperto E. Butler, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6127-v.jn.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Poj, Gelerman y Cía., y se está procediendo con arreglo al Cógigo de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. En fe de ella, siento éste, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.30-6128-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaría, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turon, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Severo Manuel Cacho, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Francisca Dorrego, así como la de nacimiento de su hijo Manuel Zacarías, por figurar con el nombre de Manuel Díaz Cacho, y como hijo de Antonio Díaz Cacho, en vez de establecerse que es Severo Manuel Cacho, y su padre Antonio Cacho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-6176-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggiolo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6118-v.jn.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril próximo pasado, ha sido declarada la incapacidad mental de don Luis Martínez Navia, nombrándose a su esposa, doña Guillermina Silveira de Martínez Navia, su curadora. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5929-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6257-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminia Fernández de Fabregat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6256-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Iglesias y doña Laura Sacías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-6258-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen o Luisa Buxareo y de doña Sofía Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6173-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber a los acreedores de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, a los efectos legales, por el término de diez días, el estado presentado por el síndico, de acuerdo con el artículo 1991 del Código de Comercio. — Artigas, Mayo 27 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.30-6129-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente mes, fué declarada incapaz doña Bernarda Zugarramurdi, nombrándosele de curador a don Juan Parra. —Canelones, Mayo 14 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6241-v.jn.15.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Félix Beltrán, don Juan Beltrán y doña Celia Beltrán, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa García de Murchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Junio 1.o de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Moreto a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6199-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Parra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6154-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ezequiel Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6156-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Caminal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6157-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.31-6158-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes: por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la *manzana* S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste: con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de im-

puestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918 —E. Crubellatti, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarrade; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez, por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio, por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Inés Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5821-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Yturralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
My.14-5822-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5687-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Acosta de Escalante, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Mayo 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-5686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-5782-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago N. Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6221-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6222-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-6223-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, á la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fassi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6056-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Salerno, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6057-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Silva de Viega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6058-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado G. Arce, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6059-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges José Avelino y Manuela Parodi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.28-6060-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5769-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lombardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5770-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5835-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Medina y Elisa Reales de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5833-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fermina Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5758-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 9 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.15-5834-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.11-5771-v.jn.12.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se

consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Matonte de Cortazzo, curadora de su esposo Carmelo Cortazzo, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Rosa Matonte de Cortazzo, en el carácter expresado, solicitando que se le expida segunda copia de una escritura de compraventa que hizo su esposo don Carmelo Cortazzo a don Dionisio B. Garreto el veintiuno de Agosto de mil novecientos doce ante el escribano Actuario don Isidoro Vidal de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos catorce metros trescientos cinco milímetros, lindando: por el Norte, una línea recta de catorce metros treinta y un centímetros de frente con la calle Maestre Campo; por el Sur, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa del terreno de don Isidoro Ocampo; por el Este, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lo separa del terreno del comprador Carmelo Cortazzo, y por el Oeste, otra línea recta de igual extensión que la anterior lo separa de más terreno del vendedor señor Garreto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días, llamando a deducir oposición a los que se consideren con derecho. — Durazno, Agosto 4 de 1917 — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6116-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirila Juliana Simonet de Labeque y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 11 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.17-5902-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6137-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.

My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5844-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ubalda Núñez de Palen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.15-5839-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Mayo 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-5750-v.Jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefina Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-5742-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Aguiar, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-5713-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R. Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruts, Chiruti y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.— Florida, Abril 22 de 1918.—Gerado Cendán, Actuario.

Jn.5-6239-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 28 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6270-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Fernández de Chalá, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Heraclia Eroila Machado y doña Lucía Chalá, sus herederos o sucesores para que dentro del mismo término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárles curador de bienes. — Maldonado, Abril 30 de 1918.

My.14-5823-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Núñez de Muñoz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.29-6101-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno de propiedad de don Manuel Silvera, se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días. Un terreno ubicado en José Ignacio, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 35 hectáreas, 7.900 metros, que linda: al Norte, Albino Rodríguez; al Sur, Cecilia Silvera de Silvera; al Este, sucesión de Juan Méndez, y al Oeste, José Carlos Moreno. — Maldonado, Mayo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-5738-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria acreditando en forma su personería en el expediente: "Sucesión de Jacinto Olivera" e iniciando juicio por rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida del matrimonio del causante don Jacinto Olivera con doña Marcelina Segovia se ha establecido el apellido de ésta como Centena, cuando debe decir Segovia, lo mismo que el apellido de su padre que figura también Centena, cuando le corresponde el de Segovia que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Santos, aparece el apellido de la madre Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Francisca, se ha omitido el primer nombre, apareciendo solamente Francisca, cuando debe decir como queda establecido, — figurando también en esa partida el apellido de la madre como Centena y debe decir Segovia, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de Jacinta figura ésta como Sixta Jacinta, cuando sólo le corresponde éste último, o sea Jacinta. En esta misma partida se encuentra el error de escribirse el apellido de la madre Centena, y debe decir Segovia; 5.o En la partida de nacimiento de Purificación también se ha cometido el error de escribir el apellido de la madre Centena, y debe ser Segovia, que es el verdadero; 6.o En la partida de nacimiento de Cecilia aparece ésta como Concepción, cuando debe ser como queda primeramente establecido, Cecilia; además la madre aparece con el apellido de Centena y es Segovia su verdadero apellido; 7.o En la partida de nacimiento de Valentina aparece el apellido de la madre Centena y es Segovia como se ha dicho; además existe equivocación en el nombre y apellido del abuelo paterno que aparece como Peregrino Ruy Días, cuando el verdadero es Pelegrino Ruiz Díaz, — lo mismo que el apellido del abuelo paterno— digo materno, aparece Centena, cuando el verdadero es Segovia; 8.o En la de nacimiento de Sulpicia Antonia, se ha omitido el nombre de Sulpicia — pues su nombre es Sulpicia Antonia; también aparece la madre como Centena, debiendo escribirse Segovia; además el abuelo paterno figura con el apellido de Ruy Días, cuando el verdadero es Ruiz Díaz — y el apellido del abuelo materno aparece Centeno y debe ser Segovia; 9.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo, existe error en el segundo nombre, pues está escrito Regalado, cuando el verdadero es Pedro Segundo; la madre aparece en esta partida con los nombres de Carcelina Centena, debiendo establecerse su verdadero que es Marcelina Segovia; además aparece el apellido del abuelo paterno como Ruis Días y debe establecerse el de Ruiz Díaz que es el verdadero; y el apellido del abuelo materno está escrito Centena, cuando debe ser Segovia; 10. En la partida de Galo Martiniano aparece el nombre de la madre como Segobia, debiendo decir Segovia. El apellido del abuelo paterno está equivocado, diciendo Ruisdia, pues el verdadero apellido es Ruiz Díaz, y se ha omitido el nombre del abuelo materno, debiendo agregarse como sigue: *Mariano* Segovia. Y a los efectos del artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 21 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

My.30-6120-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Leis iniciando juicio por rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde aparece el nombre del referido peticionante como Fausto Facundo Primitivo, debe decir Bernardo. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6095-v.jn.12.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada con fecha de ayer en el juicio de *"Teodoro Ríos con América Rosa González, divorcio"*, se hace saber al público que se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6023-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo *apercibimiento* de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante *este Juzgado a deducirlos.* — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5901-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.17-5900-v.jn.17.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Gerémías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ojero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arutro Barriére, Actuario.

My.8-5710-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-5711-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fernando Toja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5786-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen por pérdida de la patria potestad sobre su hija Elina Nicasia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.13-5787-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31, de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita Fort, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.16-5867-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Prescripción

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que don Julio S. Gil, por su derecho propio como cesionario de doña Amalia Pereira, hija de don Francisco Pereira Silva y por la sucesión de este causante, compuesta de su viuda, doña Gemina Rita de Pereira y sus hijos Gemino, Bernardino, Florentina, Gregorio, Perpetua, Catalina, Antonio, Francisca, Amelia, Elena, Américo y Manuel Pereira, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las sucesiones de don José Cardozo y doña Agustina Cardozo, doña María Cardozo de Borda, don Felipe Cardozo, don Ramón Cardozo y don Agustín Martínez, don Gerardo Esteve y Llac, y contra todos y cada una de las personas que por cualquier título o causa particular o universal les hayan sucedido, para que en definitiva se declare prescripto y como de propiedad de la sucesión de don Francisco Pereira da Silva la propiedad de un campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, en el paraje denominado "Cortume" y dentro del campo conocido por "Rincón de Cardozo", compuesto de un área de cuatrocientas dieciocho hectáreas, comprendida dentro de estos límites: al Norte, un gajo del arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con campos que fueron de Brun, hoy del compareciente en esta parte; al Nordeste, el dicho arroyo Sauce o Cortume, dividiendo con Ignacio A. de Olivera y Manuel S. Olivera, hoy sus sucesores, y al Oeste la cañada del Medio y una recta dividiendo con don Laurentino Núñez, hoy su sucesión, y así mismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 4 del corriente mes y en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos, a las sucesiones y personas nombradas bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio que los represente. También se cita a las sucesiones demandadas y a las personas que por cualquier título o causa particular les hayan sucedido, para el respectivo juicio conciliatorio.—Rivera, Mayo 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5849-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Antonio J. Duthil contra el Estado y sucesiones Manuel Francisco Artigas y otras, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Francisco Artigas, de don Cosme Garín, de don Tomás García de Zúñiga, de don Clemente Barrial Posadas, de don José Suárez da Silva y de Vicente Díaz Gonzalves, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citándose además para el juicio conciliatorio.—Rivera, Abril 29 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-5848-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.1.o-5693-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Artigas Sánchez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento del nombrado don José Artigas Sánchez, en la que aparece con el nombre de Juan, en vez de José Artigas, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-6033-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Silvina Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.14-5665-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dermidia Corbo de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5863-v.jn.15.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña María Pérez de Temboni. — Rocha, Mayo 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-5845-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva de Paz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5693-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.7-5694-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Muñiz de Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-6262-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a la sucesión de don Cayetano Pérez o a quien se considere dueño del solar número 1 de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado les ha promovido ante este Juzgado Eugenio Fodrini dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación que debe llenarse. — San José, Mayo 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.13-5790-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.17-5898-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.3-6194-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Carballo y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Ignacia Carballo, debe agregarse el apellido paterno Rodríguez, a la madre de ésta, que figura como Cándida Santa Ana, en vez de Cándida Rodríguez. Acta de defunción de Cándida Rodríguez de Carballo, debe agregarse a ésta el apellido Rodríguez, pues se ha omitido en dicha acta el referido apellido, de modo que diga Cándida Rodríguez de Carballo. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-6069-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Convocatoria

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca a todos los acreedores del concurso necesario formado a doña Emilia Lapitz de Santillán, á junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Junio próximo a las dieciséis horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que se resolverá con los que concurran.—Mercedes, Mayo 8 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5765-v.Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

My.11-5764-v.Jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Cuevas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 20 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5696-v.jn.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José R. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6281-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6282-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Ortacia. Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Jasefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6220-v.jn.18.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lisbeia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6218-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó, como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.30-6111-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Abril 22 de 1918.—M. Nessolano Fernández, Actuario interino.

My.21-5966-v.Jn.11.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5761-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mesones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5760-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Regino Cardozo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Felicia Alvarez, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso tercero), del Código Civil tendrá lugar el día tres de Agosto del corriente año, a las once horas, y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.11-5762-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de *hipoteca*", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Perera, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6263-v.jn.27.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de *primer* turno, se hace saber que el día 14 de Junio, a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, el martillero don Leoncio D. Galvez, va a proceder a la venta de los bienes que a continuación se detallan: armazones, mostradores, bebidas, comestibles, cajones, balanza, 2 vidrieras, etc. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Antonio Dopeso, quiebra. Se exige seña. Escritorio del rematador, Soriano número 927.

Jn.5-6254-v.jn.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con

el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana da terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Surseste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril: al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo. Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

jn.5-6248-v.jl.6.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1893, de una superficie de 136 metros 91 diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 32 centímetros, limitando con terreno adjudicado a don Manuel Caimi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

SANTIAGO A. ROSSI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere" se hace saber al público que el día 13 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Santiago A. Rossi, a la venta en remate público de los siguientes bienes muebles que se encuentran en la chacra del Rincón del Cerro: 3 galpones de zinc y madera desarmables, 2 en regular estado y el otro en bastante mal estado, tasados los 3 en $ 900.00; 1 zorra para trabajos de campo tasada en $ 80.00; 1 carreta con elástico tasada en $ 100.00; 1 carro chico de dos ruedas tasado en $ 10.00; 1 máquina de estirar alambre en $ 10.00; 1 lote útiles de labranza en mal estado pesos 60.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que respectivamente tiene cada uno de los bienes expresados; y 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-627-v.jn.13.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las propiedades siguientes: 1.o La fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Abril del corriente año, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos, ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo; al Este, la fracción B del referido plano, y al Oeste, la sucesión de don Eloy Pérez; estando ubicada en la sexta sección de este Departamento. 2.o La fracción señalada con la letra B, situada en el mismo paraje que la anterior, del plano del agrimensor señor Rodríguez, ya citado, compuesta también de setenta y tres hectáreas, y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindante: por el Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo y don Gerardo Ibarra; al Este, con la sucesión vendedora, y al Oeste, con la fracción A del plano mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles referenciados han sido avaluados a razón de sesenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda las dos terceras partes de dicho avalúo. 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Luis Vera y se mandan vender en los autos caratulados "Migue. L. Varela, renuncia de tutela y rendición de cuentas" y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en mano del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6186-v.jn.18.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis. La propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insúa, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario

Jn.3-6185-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagún-

dez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En el Departamento de San José, sobre la costa del arroyo Mauricio, a 10 kilómetros del pueblo Libertad.

El sábado 15 de Junio, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público de los siguientes lotes de ganados:

36 novillos, 2 bueyes, 63 vacas con cría, 46 vacas, 70 ovejas, 1 carnero, 1 caballo.

Esta venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos sucesorios de José Dubra.

Se previene que no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

El mejor postor oblará el treinta por ciento del importe de su compra, en el acto de extender su boleta, con la obligación de retirar aquélla dentro de 48 horas.

Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí número 123 a disposición de los interesados.

Jn.1.o-6172-v.jn.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en seguida: 1.o Una fracción de terreno, situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, con doña Paula Mendieta; por el Sur y Este, con el arroyo del Tala, y por el Oeste, con camino vecinal. Ha sido avaluado en la suma de ochenta pesos la hectárea. 2.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar esquina número cuatro de la manzana número sesenta del cuarto cuartel, compuesta de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, que son también de frente al Sud, sobre la calle San José; lindando al Norte, con don Domingo Zuleybar, y al Este, con don Joaquín Gallinal; y ha sido avaluada en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Los bienes muebles y útiles pertenecientes a la sucesión, cuyo detalle obra en autos. Los bienes de la referencia pertenecen a la sucesión de doña Josefa Perera de Lois, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones referidas, por lo que respecta a los inmuebles, y por los muebles y útiles las dos terceras partes del respectivo avalúo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.30-6114-v.jn.14.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 3 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusos 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curnelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante —. Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

ALMONEDA Y EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Vicente Sáenz contra la sucesión de Nicanor Riverós, ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, el día 17 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta del Juzgado, de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesto el terreno de siete metros 54 centímetros de frente al Este sobre la calle Las Flores, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con la ribera del río de la Plata; al Norte con propiedad que fué de Vicenta Martínez de López, y al Sur, con Rufina Rujoy. El mejor postor consignará en el acto la cantidad de cien pesos en garantía. A la vez se emplaza a los herederos del nombrado Riverós para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

My.28-6061-v.jn.14.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

De la casa-quinta camino de Castro número 146, a 200 metros de la Avenida Agraciada, con el Tranvía de La Comercial en la puerta, frente a la antigua quinta de don Agustín Castro, lindando con los chalets de los señores Gaibisso y Campanella.

El domingo 16 de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta al mejor postor de esta propiedad, compuesta de seis habitaciones, aljibe, cocina y w. c.

La venta se verificará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña Inés Raffo de Forni, Forne o Foli", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Fridolín Quincke en Agosto de mil ochocientos setenta y tres, compuesto de una extensión superficial de 1.515 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 57 centímetros de frente al Este al Camino de Castro, por donde está designada la puerta del edificio con el número 146; 44 metros 18 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son de frente a calle abierta de 10 metros 30 centímetros de ancho, por medio, con parte de la fracción número 7 de la sociedad Belgrano Hermanos; 41 metros al

Oeste, lindando con parte de la fracción número cuatro de don Pascual Massone, y 43 metros al Sud, por donde linda con la fracción número dos del mismo señor Massone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos al rematador, Misiones número 1390.

My.28-6054-v.jn.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez de Junio del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Río Branco número 1377, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio de don José M. Días, sita en la calle Río Branco número 1377, existencias que se detallan en el inventario que luce de fojas 19 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado don José M. Días, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "José M. Días, quiebra". — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

My.28-6088-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Orens", se hace saber al público que el día 12 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que contiene, situado en dicho terreno, en la manzana número 109 de la nueva ciudad, compuesto de una superficie de 295 metros 81.80, encerrados así: con frente al Este sobre la calle del Ejido, por donde tiene 14 metros 10 centímetros también de frente al Sud, por donde tiene 20 metros 98 sobre la calle de Soriano, por formar esquina; lindando por el Norte, con don Gabriel Munilla, y por el Oeste con don Gabriel González. Se previene: 1.o Que el bien deslindado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 8.500, según planilla que luce en autos; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escritura e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 6.o Que el área de la propiedad, a venderse y que resulta del plano levantado por el agrimensor don Ernesto Magnani en Mayo de 1918, es la misma que establece el inventario que luce en los respectivos autos. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-6040-v.jn.12.

MANUEL CATRUFO (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don Ventura Fernández, dictado en los autos seguidos por don Ricardo Magri contra don Julio A. Zuasnábar, por ejecución de hipoteca, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Manuel Catrufo (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, don Lorenzo N. Beca y del suscripto Escribano, y al mejor postor, el domingo 9 de Junio de 1918, de los siguientes bienes, en los lugares de su ubicación: 1.o A las 14 horas, dos solares de terreno situados en el Barrio Porvenir (Cerrito de la Victoria), de este Departamento, señalados con los números 20 y 21 de la manzana número 10, compuestos en conjunto de una superficie de 611 metros 60 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sud sobre la calle Berlín; por 35 metros 60 centímetros de fondo, y lindan: por el Este con el solar número 22; por el Oeste, con el 19, y por el Norte, con los solares 14 y 15. 2.o A las 15 horas y 30, un solar de terreno, en las Tres Cruces (Barrio General Flores), señalado con el número 36 de la fracción A, compuesto de 301 metros 86 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Estero Bellaco, por 35 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 35, por el Sudeste, con la calle Yatay, y por el Nordeste, con el solar 27, estando pago el empedrado en el frente de la calle Yatay. 3.o A las 16 horas y 30, un solar de terreno en las Tres Cruces, señalado con el número 33, con una superficie de 230 metros 80 decímetros, lindando: por el Sudeste a la calle pública, hoy Juan R. Gómez, próximo al Arsenal de Guerra; por el Nordeste con el solar 33 a; por el Noroeste con doña María Bonilla, y por el Sudoeste, con el solar 32 b. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos estarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 15.a sección, calle Lavalleja número 1973. — Pedro Gómez Muñoz, Escribano.

My.24-6017-v.jn 8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construido en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Eroilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas, 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216, 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón: 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana

letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 88 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por los señores Miguel y José Imaz contra Antonio Soto, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, a la venta en almoneda pública de la finca situada en la Villa del Cerro, calle Rusia número 543, edificada en el solar número 6 de la manzana 87 C, empadronada con el número 24393, y compuesto de un área superficial de 461 metros, 1.756 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la citada calle Rusia; al Sud, con el solar número 7; al Este, con el número 5, y al Oeste con calle pública sin nombre. La propiedad mencionada ha sido tasada en la suma de $ 689.63 centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Se previene: Que ese solar es el mismo que en la escritura de venta otorgada el 5 de Abril de 1893 por don Juan Ardaitz a favor de don Antonio Soto, ante el escribano Enrique M. Escalante, aparece en dicha escritura ubicado en la manzana 87 A, y lindando: al Norte, con la calle Rusia; al Este, con calle sin nombre; al Sud, con el solar 7, y al Oeste, con el 5. Se previene también al comprador que en el acto de la escrituración, el señor Ardaitz otorgará la declaración necesaria para corregir el error padecido en la escritura autorizada por el Escribano Escalante, y por último, que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-5996-v.jn.8.

JUAN J. CUENCA

Importante remate público de lanas. El 10 de Junio de 1918, a las 15 horas.

En la barraca de los señores Armstrong Hermanos, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día diez del entrante Junio, a las 15 horas, y en el local de la barraca de Armestrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, siete bolsas de lana cruza, nueve bolsas de lana merina, dos bolsas lana barrigas de lana merina, dos bolsas lana barriga, dos bolsas y dos lienzos cordero, pesando el total dos mil novecientos veintiséis kilos. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. — Salto, Mayo 13 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-5970-v.jn.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO —— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra José R. Carusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 del entrante Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor [illegible] bien: Una porción de la fracción [illegible] con el número [illegible] plano [illegible] Marzo de 188[illegible] por los agrimensores [illegible] y Barbot, porción que según [illegible] fraccionamiento practicado por [illegible] sor don Ubaldo R. Pittaluga en Octubre de 1907, se compone de 6 hectáreas, 7 centiáreas y 62 decímetros, que se encierran así: 279 metros y 75 centímetros en la línea del frente al Noreste sobre el camino del Andaluz; 340 metros y 85 centímetros en el costado del Sur, lindando con don Julio Sienra, Bernardo Irigoyen, N. Martínez, José Fernández y otros; 176 metros y 60 centímetros en el costado del Norte, lindando con terreno que han vendido a don Juan Mall, y 229 metros y 55 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos de don Carlos Bernaza y don A. Costemale. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta: 2.o Que los gastos de escrituración y estampillas universitarias son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6150-v.jn.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 73 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

FLORENCIO SEQUEIRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Espantoso, se hace saber al público que el domingo 16 de Junio próximo, por el martillero don Florentino Sequeira (hijo), asistido del infrascripto, a las 14 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder a la venta en [illegible] de los inmuebles que se detallan, consistentes en: Primero Una fracción de chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección, de un área de 3 hectáreas 7.951 metros 76 decímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte, con Artemio Solares; al Sud, termina en un ángulo agudo; al Nordeste, camino a Colonia y al Oeste, Bartolo Lepratti. Segundo: Otra fracción de la misma chacra, de una superficie de 11 hectáreas 8.504 metros y 90 decímetros, lindando: al Norte y Nordoeste, camino a Colonia; al Este, calle; al Sud, Bartolo Lepratti y Clemente Jorcín y al Oeste, el mismo Lepratti, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez con fecha diez y siete del corriente mes. Y tercero: Un solar de terreno y el edificio que contiene, situado en esta villa, manzana número 108, compuesto de 922 metros 35, 12, 50, lindando actualmente: por el Norte, calle Agraciada; por el Este, calle Colón, por formar esquina; al Sud, con Bautista Beguiristain, y al Oeste, con los hermanos Melard. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las bases, [illegible] ciento treinta y cinco pesos por cada hectárea de las fracciones A y B, y la [illegible] cincuenta pesos por el solar [illegible]; 2.o Que el mejor postor debe [illegible] el diez [illegible] de acuerdo con lo que [illegible] tículo 919 del Código de Procedimiento [illegible]; 3.o Que los gastos de escrituras y cer-tificados son de cuenta de los compradores; y 4.o Que los autos sucesorios, títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 21 de 1918. — Bernardo Paz.

My.28-6071-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no execeda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don *Martín* Berinduague, recaída en el juicio sucesorio de José Savia, se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo venidero, a las horas que a continuación se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento el martillero don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto Escribano y del Alguacil del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes que se expresan en el orden siguiente: 1.o De la hora 14 a la 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, manzana número 171, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: por el Norte, con José Fastoso; Sud, con José Porta; Este, esta misma sucesión, y Oeste, calle Comercio. 2.o De la hora 14 y 30 a la 15: Otro terreno solar situado en la manzana número 60 de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, lindando con calle sin nombre; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Sur con terreno municipal; por el Este, terreno de Canuto García, y por el Oeste, calle General Flores. 3.o De la hora 15 a 15 y 30: Otro terreno solar situado en

esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Galó Silva; Sur, Eustaquio Vidal; Este, calle 18 de Julio, y Oeste, sucesión Isaís Cardozo. 4.o De la hora 15 y 30 a la 16: Otro terreno situado en la manzana número 1?1 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con Rodolfo Uruzte; Sur, Domingo Savia; Este, calle Ituzaingó, y Oeste, con terreno de esta misma sucesión. 5.o De la hora 16 a 16 y 30: Un carro viejo, y, además, un caballo y una yegua. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, con respecto a los raíces, y en cuanto a los muebles y semovientes, la venta se hará en dinero de contado. Los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6144-v.jn.15.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que el día 14 del mes de Junio próximo venidero, el martillero don José E. Silva, asistido del infrascripto Escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.864.55, del siguiente bien que fué tasado en $ 2.796.82: Una fracción de terreno situado en la manzana número cuarenta y nueve de la sección del Pintado, del ejido de esta ciudad, compuesta de veintitrés hectáreas tres mil sesenta y ocho metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Clara Pérez; al Este, calle de por medio, con don Miguel Gianelli; al Sur, calle de por medio, con don Francisco Gianelli, y al Oeste, con la sucesión de don Joaquín Hernández. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma". — Florida, Mayo 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6073-v.jn.11.

RAYMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Pedro Noulivos y Ana Gozo, sucesiones", se hace saber que el día venta en remate público y en el lugar de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Raimundo Abella, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público,y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, de dos solares de terreno contiguos, con los edificios que contienen, compuestos de 43 metros 77 centímetros sobre el frente al Oeste, a la calle Sarandí; 43 metros 77 centímetros sobre la línea Norte, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay; 13 metros 78 centímetros sobre la línea Sud, lindera con el establecimiento de la Luz Eléctrica, y 42 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con la sucesión Santos Gadea. Estos terrenos fueron mensurados y divididos en cinco lotes por el agrimensor don Emilio M. Carrió, señalados en el plano con los números 1 al 5, compuesto el lote número 1, que tiene la mayor parte edificada y forma un pequeño martillo entrante sobre el lote número 3, teniendo 13 metros 26 centímetros de frente en la línea del Oeste sobre la calle del Sarandí, 33 metros 72 centímetros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay; en la línea Sud, tiene 5 metros 60 centímetros, siguiendo la línea del frente, a esa altura hay un martillo entrante en este lote de 1 metro 5 centímetros, continuando después dos líneas rectas, una de 16 metros 35 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, lindando el todo de esa línea con el lote número 3; teniendo en la línea del Este 11 metros 15 centímetros, y linda con el lote número 5, formando un total de 380 metros 8.273 centímetros cuadrados. Este lote, tasado al precio de $ 6.00 m2., igual a dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos; y el edificio en él construído, compuesto de un salón esquina, dos piezas comunes y dos chicas de material, techo de zinc, dos piezas de altos y bajos con zaguán de entrada a la calle Uruguay, y otra pieza contigua de material y techo de teja, tasado en dos mil pesos, importando el lote número 1 cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos. El lote número 2, tiene 414 metros 9.600 centímetros cuadrados, y tiene una gran parte edificada, teniendo 9 metros 50 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre la calle del Sarandí; 43 metros 68 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 4; 43 metros 68 centímetros sobre la línea del Sud, lindando el edificio de la Luz Eléctrica, y 9 metros 50 centímetros en la línea Este, lindando con la sucesión Santos Gadea. Este lote de terreno, tasado a $ 5.00 m2., igual a dos mil setenta y cuatro pesos ochenta centésimos; y el edificio en él construído, todo de material, techo de zinc, compuesto de cuatro piezas, un galpón dividido en otras cuatro piezas, una cocina, otro galpón sin paredes al frente y un patio al frente, cercado de ladrillos, tasado en mil quinientos pesos, importando este lote la cantidad de tres mil quinientos setenta y cuatro pesos ochenta centésimos. El lote número 3, con todo lo en él edificado, tiene 414 metros 4.405 centímetros cuadrados, con 10 metros 76 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle Sarandí; 5 metros 70 centímetros en la línea del Norte, a partir de la línea del frente, de esa altura forma un martillo entrante de un metro 5 centímetros sobre el lote número 1; continuando con dos líneas, una de 16 metros 33 centímetros y otra de 12 metros 75 centímetros, que linda con el lote número 1; teniendo 33 metros 69 centímetros en la línea Sud, que linda con el lote número 4, y 11 metros 75 centímetros en la línea del Este, que linda con el lote número 5; tasado este lote de terreno a $ 5.00 el metro cuadrado, importa dos mil setenta y dos pesos veinte centésimos, y el edificio, que contiene, comprendiendo once piezas grandes y chicas, cocina, aljibe y excusado, material y techo de zinc, tasado en mil pesos, importando este lote número 3 tres mil setenta y dos pesos viente centésimos. El lote número 4 tiene 345 metros 2.209 centímetros cuadrados, y contiene una pieza en él edificada, teniendo 10 metros 25 centímetros en la línea del Oeste, que es su frente, sobre a calle de Sarandí; 33 metros 69 centímetros en la línea del Norte, que linda con el lote número 3; 33 metros 68 centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el lote número 2, y 10 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con el lote número 5; fué tasado a $ 5.00 m2., e importa mil setecientos veintiséis pesos diez centésimos. El edificio que contiene, compuesto de una pieza ruinosa al frente y una parte de una pequeña pieza del lote número 3, de material y techo de zinc, tasado en cien pesos, importando este lote mil ochocientos veintiséis pesos diez centésimos. El lote número 5, sin poblaciones, con los cercos que contiene, encierra 331 metros 5.600 centímetros cuadrados, con 10 metros en la línea del Norte, que es su parte sobre la calle Uruguay; 10 metros sobre la línea Sud, que linda con el lote número 2, 33 metros 15 centímetros en la línea del Oeste, lindando con los lotes números 1, 3 y 4 y 33 metros 15 centímetros en la línea del Este, lindando con la sucesión Santos Gadea, tasado en $ 3.50 el metro cuadrado, importa éste lote mil ciento sesenta pesos veinticinco centésimos. Además se rematarán los siguientes útiles: Una máquina de amasar tasada en $ 20.00 y una batea de madera tasada en $ 10.00, importando los útiles la cantidad de treinta pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará por lotes, en la forma que están deslindados en este aviso. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos inmuebles y útiles. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6117-v.jn.14.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis Canalí, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Junio, de las 14 a las 15 horas, y en San Francisco, en la casa de la chacra del causante, 1.a sección judicial de este Departamento, donde se encuentran depositados, el rematador don Eduardo Santa María, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes muebles: Un carro en mal estado, tasado en treinta y cinco pesos; 18 damajuanas vacías tasadas en siete pesos veinte centésimos; 2 barriles vacíos, sesenta centésimos los dos treinta centésimos cada uno; 2 azadas, cuarenta centésimos cada una, ochenta centésimos; 1 cajón fierros y herramientas, un peso cincuenta centésimos; 2 embudos de lata, a diez centésimos cada uno, veinte centésimos; 2 jarras de lata, a quince centésimos cada una, treinta centésimos; 1 balde, cuarenta centésimos; 2 fuentes de lata, veinticinco centésimos cada una, cincuenta centésimos; 1 máquina de alambrar, dos pesos; 1 lavatorio con espejo, tres pesos; una palangana enlozada, treinta centésimos; 1 palangana de loza piedra, sesenta centésimos; 1 mesita de luz, un peso cincuenta centésimos; 1 cama jaula, tres pesos; 2 colchones, a noventa centésimos cada uno, un peso ochenta centésimos; 8 bolsas lana, con 5 kilos, a ochenta centésimos el kilo, cuatro pesos; 5 mesas, dos redondas, a un peso cada una, cinco pesos; 5 sillas esterilla, a ochenta centésimos cada una, cuatro pesos; 3 sillas con asiento de guasca, a cuarenta centésimos cada una, un peso veinte centésimos; 1 catre americano, un peso ochenta centésimos; 1 parrilla, treinta centésimos; 1 arado en mal estado, dos pesos; 2 cuartas de hierro, a un peso cada una, dos pesos; cuatro yugos, a ochenta centésimos cada uno, tres pesos veinte centésimos; 1 desgranadora de maíz, siete pesos; 2 roperos, a cinco pesos cada uno, diez pesos; 1 balija de suela, un peso cincuenta centésimos; 1 marca de hierro, un peso; 1 molinillo para café, ochenta centésimos; 1 lote cubiertos, dos pesos; 2 pares botines y 1 de zuecos, un peso veinte centésimos; 8 platos (3 enlozados), a quince centésimos cada uno, un peso veinte centésimos; 6 copas y 2 vasos, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 1 licorera, veinte centésimos; 1 navaja y pincel, veinte ventésimos; 1 cepillo, diez centésimos; 3 trazadas, a cincuenta centésimos cada una, un peso cincuenta centésimos; 1 lote ropa, con mucho uso, cincuenta centésimos; 1 pala, cincuenta centésimos; 1 servicio enlozado, veinte centésimos; 1 tijera de esquilar, veinticinco centésimos; un serrucho, ochenta centésimos; 1 guadaña, ochenta centésimos; 3 tazas de lata, a seis centésimos cada una, diez y ocho centésimos; 1 jarro lata, seis centésimos; 2 cucharones y espumadera, veinticinco centésimos; 1 olla, cuarenta centésimos; 1 cacerola, veinticinco centésimos; 1 petral con pasadores, un peso; 1 petral de carro, ochenta centésimos; 1 par riendas de carro y 2 tiros, dos pesos; 1 bozal y 4 cojinillos cuero de carnero, dos pesos; 1 basto de carro, sesenta centésimos; 3 baúles, dos pesos cuarenta centésimos; 1 lote (5 postes espinillo) y 4 tablones, cinco pesos; 2 ruedas chicas para carrito, un peso cincuenta centésimos; 1 reloj despertador, cuarenta centésimos; 3 candeleros, a diez centésimos cada uno, treinta centésimos; 1 sifón, cuarenta centésimos; 2 horquillas y 1 barreta, tres pesos; 1 reja de arado, cincuenta centésimos; 1 pala de puntear, cincuenta centésimos; 1 pico de cuatro dientes, sesenta centésimos; 11 camisas listado, percal y franela, a veinte centésimos cada una, dos pesos veinte centésimos; 3 pañuelos seda, para cuello, a cincuenta centésimos cada uno, un peso cincuenta centésimos; 6 pañuelos, seda, de mano, a quince centésimos cada uno, noventa centésimos; 8 pañuelos percal, a seis centésimos cada uno, cuarenta y ocho centésimos; 3 pañuelos, hilo, para mano, a diez centésimos, cada uno, treinta centésimos; 3 calzoncillos, a veinte centésimos cada uno, sesenta centésimos; 3 camisetas, a treinta y cinco centésimos cada una, un peso cinco centésimos; 3 sacos y 2 pantalones, nuevos, todo, en cinco pesos; 2 pantalones usados, en un peso; 1 sombrero, color, cuarenta centésimos; 1 apero campero, completo, cinco pesos; 1 pistola en mal estado, un peso; 1 revólver en mal estado, dos pesos cincuenta centésimos; 1 carabina antigua de chispa, tres pesos. El mismo día nueve de Junio, de diez y seis a diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el nombrado martillero, a la venta en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados, cercos, plantíos y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en San Francisco, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros, y linda: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Chico y una línea recta que la separa de campos de don Pedro Tourné y de don Juan Esteban Castellanos; por el Sudeste, con doña Concepción Castellanos; por el Sud, con la cañada del Cerro, que la separa de campos de don Casimiro Pérez, y por el Sudoeste y Oeste, con don Clamadis Castellanos; y ha sido tasada con las poblaciones y demás mejoras en la suma de cuatro mil ciento veinte pesos con cuarenta y seis centésimos. Los bienes descriptos per-

tenecen a la referida sucesión de don Luis Canali; y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, debiendo el compra•or consignar en garantía el diez por ciento del precio del inmueble; 2.o Que la venta de los muebles y útiles será al contado; y 3.o Que los títulos del inmueble, así como los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.— Paysandú, Mayo 29 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.23-6008-v.jn.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

En autos "Félix y José Horta y Cía. con Milano y Cía., cobro de pesos", el señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, ha dispuesto que por el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendan en remate por precios que no bajen de las dos terceras partes de la tasación de todos los bienes, los que detallan, propiedad de los deudores. El remate se efectuará el quince de Junio próximo, a las quince, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, galpón de Horta. Un break sin arreos, un carro de dos ruedas, con arreos, dos caballos, una caja de fierro, una prensa de copiar, una máquina de escribir antigua, una báscula, dos libros diarios, un libro diario grande, uno mayor, tres metros y medio caño de goma, una mesa de pino larga, cuatro mesas pino, chicas, diez y seis sillas, cinco perchas, un banco madera, un mostrador, veinte botellas vermouth del país, un reloj de pared, ocho botellas "Tedy", una ídem de bitter, una ídem naranjada, un tirabuzón, un contador de luz eléctrica, dos baldes, una estantería, quince copas, ocho vasos, ciento ochenta y tres cajones para fruta, siete canastos mimbre, un estante para fruta, dos barriles, un botellón, una jarra, un vaso grande, cuatro copitas, una cuchara larga, una jarra enlozada, siete platillos, una patente de despacho de bebidas, un resto alambre, un tílburi en compostura, un galpón con 77 chapas de zinc, 46 de 7 f., 10 de 12 f., 12 de 6 f. y 9 de 10 f., incluso tablas y tirantillos. — Paysandú, Mayo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6097-v.jn.12.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Casto Domínguez Acosta, curador de la incapaz Clorinda Acosta de Domínguez, autorización para hipotecar y para vender judicialmente", se hace saber que el día veinte del entrante Junio, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Juan Tomás Amorín, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno de chacra, ubicada en el paraje denominado Rincón de los Barrios, primera sección judicial de este Departamento, perteneciente a la nombrada incapaz doña Clorinda Acosta de Domínguez, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas dos mil doscientos sesenta y siete metros, cincuenta decímetros, lindando: por un costado, con los señores Julián R. Escudero y Aquiles Bertone; por otro, calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y por otro, también calle por medio, con don Víctor J. Barrios, y con la Municipalidad, y por el otro, igualmente calle por medio, con los señores Isidro Sena y Margarita Acosta de Ramela, hoy don Héctor Pereyra Cosse. Se previene que dicha fracción de terreno ha sido avaluada a razón de doscientos veinticinco pesos cada hectárea; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6165-v.jn.17.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, sucesión Genaro Sosa", se hace saber que el día quince del entrante Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá al remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden a la sucesión de Genaro Sosa sobre un terreno solar y el edificio en él construído, ubicado en esta ciudad, manzana número 6 de la calle Sarandí esquina a la de Valizas, compuesto en su totalidad de ochocientos ochenta y siete metros, y linda: por un costado con terrenos de Tomás Avila y Avelina Laguarre, y por el fondo, con terreno de Juan Ramón Huelmo. Se previene: Que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que no existen títulos del inmueble descripto anteriormente. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6067-v.jn.11.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en la manzana número 215, compuesta de 407 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle José María Arregui; por el Este y Sur, Juan Canalli, y al Norte, Santiago Prusso; 2.o Un terreno en condominio con Lucila Nieto, situado en la manzana número 219, compuesto de 1.146 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Oeste, calle Yatay; al Sur, calle Daymán; al Norte y Este, Ignacio Machado Leas; 3.o Los lotes núms. 3, 14, 15, 33, 34 y 35, que fueron fraccionados de un terreno situado en los Corrales de Abasto, en condominio de León Escanellas y Luis P. Gaudín, compuesto el número 3 de 2.240 metros y 25 decímetros cuadrados, tiene por límites: al Norte, los Corrales de Abasto, callejón por medio; al Este, Avenida Pascual Harriague; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 2; el número 14 de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 10; al Este, la Avenida Arriague; al Sur, el lote número 15, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 15 se compone de 3.000 metros cuadraods, y tiene por límites: al Norte, el lote número 14; al Este, la Avenida Harriague; al Sur, el lote número 16, y al Oeste, el lote número 13; el lote número 33 se compone de 3.962 metros, 80 decímetros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el número 30 y don José G. Amorín; al Este, el lote número 34; al Sur, calle pública, y al Oeste, el lote número 32; el lote número 34 se compone de 3.000 metros cuadrados, y tiene por límites: al Norte, el lote número 30; al Este, el número 35; al Sur, calle pública, y al Oesté el lote número 33, y por último, el lote número 35, compuesto de 3.000 metros cuadrados y tiene por límites: al Norte, el número 30; al Este, el número 36; al Sur, calle pública, y al Oeste, el número 34. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Zelmira Lima, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador.— Salto, Mayo 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.23-6010-v.jn.7.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día veinticuatro del mes de Junio entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, cuyo terreno forma parte del solar número cuatro, en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de quince metros de frente sobre la calle Veinticinco de Mayo, por treinta metros de fondo, constituyendo una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que, según la escritura respectiva, linda por un lado, con dicha calle Veinticinco de Mayo, dando frente a la plaza Diez y Nueve de Abril; por otro, con el Teatro Escayola; por otro, con los señores Marella y Díaz Romero, y por otro con don Abel T. Doreste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, habiéndose decretado la venta en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. — Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.3-6192-v.jn.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquín y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justifi-

cativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

Ex Banco del Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita, por segunda vez, a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio, a las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

Orden del día

1.o Dar cuenta de la renuncia de un miembro de la Comisión y aprobación del sustituto nombrado.

2.o Gestinones de la Comisión Liquidadora.

3.o Lectura de la Memoria y balance.

4.o Solicitar autorización para seguir la liquidación por la vía judicial. — La Comisión Liquidadora.

NOTA — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos.

Jn.1.o-6168-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 1117, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Goñi y Barreneche todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas, etc., tengo establecida en el paraje Guaviyú de Catalán, 3.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Guaviyú de Catalán, Mayo 16 de 1918. — Andrés A. López.

My.28-6066-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.

My.29-6090-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.

My.29-6092-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que doña Sofía Olmedo de Nieto ha vendido condicionalmente a don Constantino García el negocio que en el ramo de lechería y chocolatería tiene establecido en la calle General Liniers número 1290, con la obligación de que el activo y pasivo es de cuenta del comprador señor García, según así aparece de la escritura que con fecha 5 de Abril último autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sofía Olmedo de Nieto. — Constantino García.

My.28-6072-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 19 del corriente autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Ithuralde y Luongo, la que se dedicaba al negocio que en el ramo de café y billar tenían establecido en esta ciudad, calle Soriano número 802, esquina a la calle Florida. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918. — José A. Ithurralde. — Joaquín Luongo.

My.28-6074-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Angel Ma. Petraglia la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, distrito del Tala, quedando a mi exclusivo cargo todas las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Mercedes, Mayo 23 de 1918. — Juan Fáa.

My.28-6078-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participo que debido al fallecimiento del señor Ramón Abel Jubín, de la firma Parrella, Jubín y Cía., de esta plaza, me he hecho cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo con la cláusula 9.a del contrato social, y según escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, con fecha 27 de Abril de 1918, girando desde entonces bajo mi sola firma de Roberto Parrela, y continuando los mismos negocios de la firma antecesora. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Roberto Parrella.

My.28-5941-v.jn.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de fecha 22 del actual los que suscriben disolvieron totalmente la sociedad que en el ramo de carniecería y venta de verduras giraba en esta plaza bajo la razón de Torselle y Finochio, con domicilio en la calle Durazno y Paraguay, haciéndose cargo del activo y cuentas a cobrar el señor Manuel Finochio. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Manuel Finochio. — Juan Torselle.

My.28-6079-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y siete de Abril del corriente año, autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan Merlo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo, de la extinguida firma el socio señor Roberto Pons. Por lo preceptuado en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Roberto Pons. — Juan Merlo.

My.24-6018-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña Adriana Colliard mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1533, denominada "Pensión Florida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Marcelina Donati.

My.24-6019-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor *L. Alberto Martínez* la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 708, de esta ciudad. Los que se consideren mis

acreedores se servirán hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días, siguientes a la presente publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Juan Dalmasso.
My.23-6009-v.jn.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.
My.23-6011-v.jn.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Sixto De la Hanty Caballero, he prometido vender al señor Lorenzo L. Rodino el hotel que con el nombre de "Español" tengo establecido en esta ciudad en la calle Sarandí esquina 18 de Julio. — Y a los efectos del decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Mayo 16 de 1918. — Martín Huarte. — Lorenzo L. Rodino.
My.22-5988-v.jn.12.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Francisco D. Madrid el 30 de Abril del corriente año, ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, despacho de bebidas y compra de frutos del país teníamos establecida en San Salvador, jurisdicción de Dolores, Departamento de Soriano, y giraba bajo la razón social de Angel Ferrario y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Angel Ferrario, el que continuará el mismo comercio de la extinguida sociedad. — Dolores, Mayo de 1918. — Angel Ferrario. — Juan F. Madrid.
My.22-5978-v.jn.11.

Al comercio y al público

Por la presente se hace saber que con fecha de hoy he prometido vender a don Santiago Spadafora mi casa de comidas denominada "Laurak-Bat", situada en esta vieja ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. Cualquiera que se considere acreedor de dicha casa se presentará con los justificativos de sus créditos en la enunciada casa dentro del término legal. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Luis A. Deferrari.
My.22-5997-v.jn.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de J. Lista y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andes número 1101, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1918. — Joaquín A. Torres.
My.21-5955-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido a los señores Antonio y Amelio Carvalho las existencias de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de almacén, billar y hotel.— Minas de Corrales, Mayo 18 de 1918. — Hércules Donegana. — Antonio Carvalho. — Amelio Carvalho.
My.22-5995-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edmundo Alfonso el comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecido en Cuchilla Yaguarí (Departamento de Rivera). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — Antonio Seoane.
My.21-5962-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Calveira y Freire las existencias de la farmacia "Calveira", de mi propiedad, situada en el pueblo Sayago, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se notifica a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonar el importe de lo que adeuden. —Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Manuel Calveira.
My.21-5959-v.Jn.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Pedro E. Pasina todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en las inmediaciones de esta villa, en los ramos de despacho de bebidas y anexos. — Las Piedras, Mayo 16 de 1918. — Juan Hauret (hijo).
My.20-5934-v.jn.10.

Venta de negocio

Se avisa al público que he vendido a doña Belén Pintos Saldaña el negocio de almacén que tenía establecido en esta ciudad, calle Montevideo esquina José Pedro Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1918. — Andrés Fernández (hijo). — Belén Pintos Saldaña.
My.20-5925-v.jn.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yí número 1799, esquina a la de Pozos del Rey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 18 de 1918. — José Casco y Compañía.
My.21-5963-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Montaner mi casa de comercio que en el ñores A. M. Fernández y Cía. y don José ramo de almacén tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1061, con el nombre de "Provisión Standard". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la calle Andes número 1423, antes del día 30 del entrante mes de Mayo para cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — M. Fernández Casal. — A. M. Fernández y Cía. — José Montaner
My.17-5903-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a los señores Claro y Juan B. Legazcue las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacen y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con el justificativo de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Tacuarembó, Mayo de 1918.— Gregoria de los Santos.—Claro J. Legazcue.—Juan B. Legazcue.
My.21-5967-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo fué disuelta en 31 de Diciembre del año próximo pasado (1917), la sociedad Artola y Chiolini, que tenían constituída en esta ciudad en los ramos de garage de automóviles, venta de éstos, reparaciones y anexos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el consocio don Diego Artola. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San José, Mayo 7 de 1918. — Juan Angel Chiolini. — Diego Artola.
My.17-5897-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén denominado "Provisión La Palma", establecida en esta Capital, calle Colonia número 999, esquina Daymán. Los que se consideren mis acreedores, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ruégoles quieran presentarse antes del 30 del entrante Mayo en la calle 18 de Julio número 1061, con los respectivos justificativos para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — José Fraixanet.
My.17-5904-v.jn.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que por escritura de fecha once del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, don Zino Alpi vendió a don Domingo Zunino la parte que le corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tiene establecido con don Luis Mechón en la calle Ituzaingó número 1478; y por escritura de fecha 13 del corriente don Luis Mechón se comprometió vender a don Domingo Zunino, la parte que le corresponde en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Gino Alpi. — Luis Mechón. — Domingo Zunino.
My.17-5909-v.jn.7.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.
My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este paraje bajo la firma de Escanda Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Pedro R. Escanda. — La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 1.o de 1918. — Pedro R. Escanda. — Clemente Escanda.
My.17-5908-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Isidro Martínez Aquino las existencias de mi casa de comercio en el ramo de librería y mensajería establecida en la Plaza Independencia números 1326 y 1328, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Luis Schettini.
My.17-5911-v.jn.7.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del público que he vendido a don Francisco Costa el establecimiento comercial que en los ramos de tienda de géneros y mercería tenía en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1601 y 1603, esquina a la de Piedad, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1918. — José S. Reinosso.
My.13-5797-v.jn.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con fecha 1.o de Mayo del corriente año hemos vendido a los señores Zunini Hnos. y Berisso las mercaderías, muebles y útiles perteencientes a la casa que teníamos establecida en esta ciudad, quedando de cuenta de los que suscriben las cuentas a cobrar y pagar, concernientes a la firma extinguida. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Zunini, Muzuaza y Cía.
My.14-5828-v.jn.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Beltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Merello Alcira M.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Rabaschino Teresa

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Claúsen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canate
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pranda Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio.
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Aaido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Stajar J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Armaselli y J. Vivas

Colonia

Batona Lino
... José

Canelones

... y Cía. Roberto
... Julian (hijo)
... Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan.
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jm. Olivera.

Montevideo, Mayo 2 de 1918.

V.o B.o: *Peña.*

5832-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS DE PROVINCIAS

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro.....	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo..	M.	30 Abril 1918
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	31 Marzo 1918
	ROCHA		
2.o grado núm.	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	30 Abril 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Marzo 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla San José.....	M.	31 Marzo 1918

4683-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Sergio Olivera la empresa de transportes que tengo establecida en esta ciudad y la Villa de Lascano, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio, calle Florida esquina Lavalleja. — Rocha, Abril 1.o de 1918. — Clodomiro A. Guimaraes.

My.15-5846-v.jn.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 29 de Abril de 1918 ante el escribano señor don Ariosto Peyrallo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba bajo la razón social de Vidal y Pastorini, en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Vidal. — Florida, Mayo 8 de 1918. — José Pastorini.

My.13-5798-v.jn.12.

Al comercio y al público

Que según compromiso de venta firmado ayer ante el escribano Jorge G. Betancourt, me he comprometido vender a don Juan da Costa y Churruca mi farmacia denominada "Domingo Costa", que tenía instalada en esta ciudad. Tanto el activo como las cuentas a cobrar correrán de mi cuenta. A los efectos prescriptos por la ley respectiva, hago esta publicación. — Rocha, Mayo 3 de 1918. — Juan Rebella.

My.8-5701-v.jn.8.